

**D. ANGEL MARÍA CAÑADILLA MOYANO, Subdirector de Mercados de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA entidad domiciliada en Córdoba, Ronda de los Tejares 18-24, C.I.F. G-14004485 e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba al folio 104 vuelto, del tomo 569, hoja número CO-2423, inscripción 67<sup>a</sup>.**

### **CERTIFICA**

Que en relación con la verificación del FOLLETO DE BASE DE VALORES DE RENTA FIJA (en adelante, el "*Folleto*"):

- el texto del Folleto registrado con fecha 25 de enero de 2007, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el disquete que se adjunta a la presente Certificación;

### **Y AUTORIZA**

la difusión del texto del citado Folleto a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Córdoba, a 25 de enero de 2007.

---

**D. Angel María Cañadilla Moyano**  
**Subdirector de Mercados**



**FOLLETO DE BASE DE VALORES DE RENTA FIJA POR  
UN IMPORTE DE DOS MIL MILLONES DE EUROS**

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE  
CÓRDOBA**

**ENERO DE 2007**

**Redactado de conformidad con los anexos V y XI del Reglamento (CE)  
Núm. 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004**

## ÍNDICE

<b>A) RESUMEN .....</b>	<b>6</b>
1. CLASE DE LOS VALORES.....	7
2. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES.....	7
3. PRECIO DE AMORTIZACIÓN .....	7
4. TIPO DE INTERÉS.....	8
5. REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES .....	8
6. PRECIO DE LOS VALORES – GASTOS PARA EL SUSCRIPTOR .....	8
7. CATEGORÍAS DE INVERSORES A LOS QUE SE OFERTARÁN LOS VALORES	8
8. ADMISIÓN A COTIZACIÓN .....	9
9. VIGENCIA DEL FOLLETO BASE .....	9
10. IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DEL FOLLETO BASE.....	9
11. IMPORTE NOMINAL DE LOS VALORES.....	9
12. RATINGS.....	9
13. BALANCE CONSOLIDADO DE LOS EJERCICIOS 2005 Y 2004.....	10
14. CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA DE LOS EJERCICIOS 2005 Y 2004 .....	11
15. BALANCE CONSOLIDADO A SEPTIEMBRE DE 2006 Y 2005.....	12
16. CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA A SEPTIEMBRE DE 2006 Y 2005	13
17. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES.....	14
18. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A CAJASUR .....	16
<b>B) FACTORES DE RIESGO.....</b>	<b>18</b>
1. FACTORES DE RIESGO .....	19
1.1. FACTORES DE RIESGO QUE PUEDAN AFECTAR A LA CAPACIDAD DEL EMISOR DE CUMPLIR SUS COMPROMISOS CON LOS INVERSORES.....	19
1.2. FACTORES DE RIESGO QUE PUEDAN AFECTAR A LOS VALORES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PRESENTE FOLLETO BASE.....	28
<b>C) NOTA DE VALORES .....</b>	<b>31</b>
1. PERSONAS RESPONSABLES .....	32
1.1. PERSONAS QUE ASUMEN RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO INFORMATIVO .....	32
1.2. DECLARACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL FOLLETO INFORMATIVO .....	32
2. FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN .....	32
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL .....	32
3.1. INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LAS FUTURAS EMISIONES QUE SE REALICEN CON CARGO AL PRESENTE FOLLETO.....	32
3.2. MOTIVO DE LA OFERTA Y DESTINO DE LOS INGRESOS.....	32
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	33
4.1. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES .....	33
4.2. LEGISLACIÓN DE LOS VALORES.....	33
4.3. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES.....	34
4.4. DIVISA DE LA EMISIÓN .....	35
4.5. ORDEN DE PRELACIÓN .....	35
4.6. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS.....	36
4.7. TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES PAGADEROS.....	37
4.8. PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS VALORES .....	45

4.9.	INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO PARA EL INVERSOR Y MÉTODO DE CÁLCULO .....	48
4.10.	REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES.....	48
4.11.	RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES .....	51
4.12.	FECHA DE EMISIÓN.....	52
4.13.	RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES .....	52
<b>5.</b>	<b>CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA .....</b>	<b>57</b>
5.1.	DESCRIPCIÓN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS .....	57
5.2.	PLAN DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	61
5.3.	PRECIOS .....	62
5.4.	COLOCACIÓN Y ASEGURAMIENTO.....	63
<b>6.</b>	<b>ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN .....</b>	<b>64</b>
6.1.	SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN .....	64
6.2.	MERCADOS REGULADOS EN LOS QUE ESTÁN ADMITIDOS A COTIZACIÓN VALORES DE LA MISMA CLASE.....	65
6.3.	ENTIDADES DE LIQUIDEZ .....	66
<b>7.</b>	<b>INFORMACIÓN ADICIONAL .....</b>	<b>66</b>
7.1.	PERSONAS Y ENTIDADES ASESORAS EN LA EMISIÓN .....	66
7.2.	INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES REVISADA POR LOS AUDITORES.....	67
7.3.	OTRAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS .....	67
7.4.	VIGENCIA DE LAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS.....	67
7.5.	RATINGS.....	67
<b>D)</b>	<b>DOCUMENTO DE REGISTRO .....</b>	<b>110</b>
<b>1.</b>	<b>PERSONAS RESPONSABLES .....</b>	<b>111</b>
1.1	PERSONAS QUE ASUMEN RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO .....	111
1.2	DECLARACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL DOCUMENTO DE REGISTRO .....	111
<b>2.</b>	<b>AUDITORES DE CUENTAS .....</b>	<b>111</b>
2.1	AUDITORES DEL EMISOR.....	111
2.2	JUSTIFICACIÓN DE LA RENUNCIA O REVOCACIÓN DE LOS AUDITORES DE CUENTAS .....	111
<b>3.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO .....</b>	<b>112</b>
<b>4.</b>	<b>INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....</b>	<b>112</b>
4.1.	HISTORIA Y EVOLUCIÓN DEL EMISOR .....	112
<b>5.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA .....</b>	<b>116</b>
5.1.	ACTIVIDADES PRINCIPALES.....	116
<b>6.</b>	<b>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA .....</b>	<b>124</b>
6.1	BREVE DESCRIPCIÓN DEL GRUPO DEL EMISOR Y DE LA POSICIÓN DEL EMISOR EN EL MISMO. ....	124
6.2	ENTIDADES DEL GRUPO DE LAS QUE DEPENDE CAJASUR.....	127
<b>7.</b>	<b>INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS .....</b>	<b>127</b>
7.1	DECLARACIÓN DE QUE NO HA HABIDO NINGÚN CAMBIO EN LAS PERSPECTIVAS DEL EMISOR DESDE LA FECHA DE SUS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS.....	127
7.2	INFORMACIÓN SOBRE CUALQUIER HECHO QUE PUEDA TENER UNA INCIDENCIA IMPORTANTE EN LAS PERSPECTIVAS DEL EMISOR.....	127
<b>8.</b>	<b>PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS .....</b>	<b>127</b>
8.1	DECLARACIÓN QUE ENUMERE LOS PRINCIPALES SUPUESTOS EN LOS QUE EL EMISOR HA BASADO SU PREVISIÓN O ESTIMACIÓN .....	127
8.2	INFORME ELABORADO POR CONTABLES O AUDITORES INDEPENDIENTES .....	127

8.3	PREVISIÓN O ESTIMACIÓN DE LOS BENEFICIOS .....	127
9.	<b>ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.....</b>	<b>128</b>
9.1.	NOMBRE, DIRECCIÓN PROFESIONAL Y CARGO EN LA ENTIDAD DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN O DE SUPERVISIÓN Y LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE IMPORTANCIA RESPECTO DE LA ENTIDAD Y DESARROLLADAS FUERA DE LA MISMA.....	128
9.2.	CONFLICTOS DE INTERESES .....	133
10.	<b>ACCIONISTAS PRINCIPALES .....</b>	<b>135</b>
11.	<b>INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS .....</b>	<b>135</b>
11.1	INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA.....	136
11.2.	ESTADOS FINANCIEROS.....	142
11.3	AUDITORIA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA ANUAL..	142
11.4	EDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA MÁS RECIENTE. ....	143
11.5	INFORMACIÓN INTERMEDIA Y DEMÁS INFORMACIÓN FINANCIERA.	143
11.6	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DE ARBITRAJE.....	147
11.7	CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA DEL EMISOR .....	147
12.	<b>CONTRATOS IMPORTANTES.....</b>	<b>147</b>
13.	<b>INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.....</b>	<b>148</b>
14.	<b>DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN .....</b>	<b>148</b>

## **A) RESUMEN**

**Redactado de conformidad con Directiva  
2003/71/CE del Parlamento Europeo y del  
Consejo de 4 de noviembre de 2003**

## RESUMEN

- A) *Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto Base.*
- B) *Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su conjunto.*
- C) *Cuando una demanda sobre la información contenida en el Folleto Base se presente ante un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto Base antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.*
- D) *No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a este Resumen, a no ser que la misma fuese engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Base.*

## INFORMACIÓN DE LOS VALORES RECOGIDOS EN EL FOLLETO BASE

### 1. CLASE DE LOS VALORES

Podrán emitirse Bonos Simples o Subordinados, Obligaciones Simples o Subordinadas, Cédulas Hipotecarias y Cédulas Territoriales (conjuntamente, los “valores”). Asimismo, podrá emitirse Deuda Subordinada Especial. Las garantías, características y orden de prelación de los valores y de la deuda subordinada especial se recogen en el epígrafe 4.5 y en el Anexo V, respectivamente, de la Nota de Valores.

### 2. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

Las distintas clases de emisiones amparadas por esta Nota de Valores estarán representadas mediante títulos físicos o mediante anotaciones en cuenta y podrán ser nominativos o al portador.

### 3. PRECIO DE AMORTIZACIÓN

Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y en las Condiciones Finales. El importe de amortización, en su caso, se sujetará a los mínimos exigidos por la legislación aplicable en función del país de emisión y del mercado de cotización.

Las Obligaciones Subordinadas Especiales posibilitan el diferimiento de intereses en caso de pérdidas, en consecuencia se puede aplicar la deuda y los intereses pendientes de pago a la absorción de dichas pérdidas sin necesidad de proceder a la disolución de la Entidad Emisora, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1343/1992.

#### **4. TIPO DE INTERÉS**

El interés efectivo previsto para el suscriptor de los valores se especificará en las Condiciones Finales y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión.

En emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las Condiciones Finales respectivas las hipótesis de cálculo de los rendimientos. Los valores no podrán producir rendimientos negativos para el inversor, excepto para la deuda subordinada especial ya que su importe podría utilizarse por CajaSur para compensar pérdidas.

#### **5. REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES**

En las emisiones de valores se procederá a la constitución del Sindicato que tendrá por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de los valores.

#### **6. PRECIO DE LOS VALORES – GASTOS PARA EL SUSCRIPTOR**

El precio de las emisiones que se realicen se determinará en el momento del lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales.

El importe efectivo de los valores dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. El precio de emisión podrá ser a la par, exceder el 100% de su nominal, o bien, ser inferior a éste. En las Condiciones Finales aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

CajaSur, o en su caso las Entidades Colocadoras, podrán establecer comisiones o gastos a los suscriptores por la suscripción y amortización de los valores, siempre y cuando dichas comisiones o gastos se indiquen en las Condiciones Finales.

En ningún caso los valores emitidos al amparo del presente folleto producirán rendimientos negativos al inversor, excepto en su caso las obligaciones subordinadas especiales.

#### **7. CATEGORÍAS DE INVERSORES A LOS QUE SE OFERTARÁN LOS VALORES**

Las emisiones realizadas podrán estar dirigidas al público en general o bien a inversores cualificados específicamente y en ambos casos, tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión.

Las emisiones de valores realizadas podrán ser objeto de colocación en uno o varios países simultáneamente. Si hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta se hará constar en las Condiciones Finales.

#### **8. ADMISIÓN A COTIZACIÓN**

Para las cédulas hipotecarias, territoriales, bonos, obligaciones y deuda subordinada se podrá solicitar la admisión a cotización en Mercado AIAF.

Además, para todos los valores, se podrá también solicitar admisión a negociación en mercados secundarios de países de la Unión Europea una vez admitido a cotización en el mercado secundario español.

El mercado o los mercados a los que se solicitará la admisión a negociación de los valores se especificarán en las Condiciones Finales.

#### **9. VIGENCIA DEL FOLLETO BASE**

Al amparo del Folleto Base se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los próximos 12 meses a contar desde la publicación del Folleto Base.

#### **10. IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DEL FOLLETO BASE**

El importe nominal máximo del presente Folleto Base será de dos mil millones de euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas, siempre que se cumpla la limitación de la Asamblea General de 17 de diciembre de 2005 que impone un límite máximo de 500 millones de euros para las emisiones de Deuda Subordinada, Participaciones Preferentes o cualquier otro título, con objeto de incrementar los recursos propios de la Entidad.

#### **11. IMPORTE NOMINAL DE LOS VALORES**

Los importes nominales unitarios de los valores a emitir al amparo de este Nota podrán ser de cualquier importe comprendido entre los 50.000 y los 200.000 euros o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas, para las emisiones dirigidas tanto a inversores minoristas como a inversores cualificados.

En caso de existir, en las Condiciones Finales de cada emisión particular se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores.

#### **12. RATINGS**

El Emisor tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias (*opinión que predice la solvencia de la Entidad, de una obligación, de un valor de deuda o similar, o de*

un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido) por la agencia de calificación FITCH con fecha 4 de Agosto de 2006:

RATINGS		
Agencia de calificación	Largo Plazo	Corto Plazo
Fitch	A-	F2

### 13. BALANCE CONSOLIDADO DE LOS EJERCICIOS 2005 Y 2004

Todos los estados financieros incluidos en los siguientes apartados han sido elaborados según NIIF.

ACTIVO	Miles de euros		Variación %
	31.12.05	31.12.04	05/04
1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	236.678	244.976	-3,39%
2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	751	3.359	-77,64%
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	64.695	105.571	-38,72%
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1.099.187	1.017.193	8,06%
5. INVERSIONES CREDITICIAS	11.551.120	10.237.727	12,83%
6. CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	116.157	115.739	0,36%
10. DERIVADOS DE COBERTURA	83.324	55.697	49,60%
11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	7.705	9.107	-15,39%
12. PARTICIPACIONES	92.434	56.914	62,41%
14. ACTIVOS POR REASEGUROS	7.342	5.138	42,90%
15. ACTIVO MATERIAL	520.507	494.135	5,34%
16. ACTIVO INTANGIBLE	9.181	9.480	-3,15%
17. ACTIVOS FISCALES	157.149	144.516	8,74%
18. PERIODIFICACIONES	10.612	10.378	2,25%
19. OTROS ACTIVOS	430.855	367.782	17,15%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>14.387.698</b>	<b>12.877.713</b>	<b>11,73%</b>

PASIVO	Miles de euros		Variación %
	31.12.05	31.12.04	05/04
1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	140	0	
4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	12.659.647	11.352.471	11,51%
11. DERIVADOS DE COBERTURA	0	17	-100,00%
13. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	426.268	294.527	44,73%

PATRIMONIO NETO	Miles de euros		Variación %
	31.12.05	31.12.04	05/04
1. INTERESES MINORITARIOS	3.299	3.113	5,97%
2. AJUSTES POR VALORACIÓN	69.097	29.365	135,30%
3. FONDOS PROPIOS	746.874	719.381	3,82%
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>819.271</b>	<b>751.859</b>	<b>8,97%</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>14.387.698</b>	<b>12.877.713</b>	<b>11,73%</b>
<b>PRO-MEMORIA</b>			
1. RIESGOS CONTINGENTES	865.431	745.818	16,04%
2. COMPROMISOS CONTINGENTES	1.759.071	1.700.269	3,46%

#### 14. CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA DE LOS EJERCICIOS 2005 Y 2004

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA	2005	2004	Variación %
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	484.964	421.805	15
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	(189.513)	(149.924)	26
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	4.999	4.757	5
<b>MARGEN DE INTERMEDIACIÓN</b>	<b>300.450</b>	<b>276.638</b>	<b>9</b>
RESULTADO DE ENTIDADES VALORADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	7.137	12.643	(44)
COMISIONES PERCIBIDAS	69.018	70.471	(2)
COMISIONES PAGADAS	(15.778)	(13.730)	15
ACTIVIDAD DE SEGUROS	16.882	8.616	96
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (neto)	11.022	916	1.103
DIFERENCIAS DE CAMBIO (neto)	683	305	124
<b>MARGEN ORDINARIO</b>	<b>389.414</b>	<b>355.859</b>	<b>9</b>
VENTAS E INGRESOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS NO FINANCIEROS	139.274	180.337	(23)
COSTE DE VENTAS	(62.676)	(108.383)	(42)
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	71.250	55.909	27
GASTOS DE PERSONAL	(146.273)	(138.524)	6
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	(115.979)	(100.850)	15
AMORTIZACIÓN	(43.094)	(38.019)	13
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	(2.721)	(2.515)	8
<b>MARGEN DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>229.195</b>	<b>203.814</b>	<b>12</b>
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (neto)	(86.595)	(58.447)	48
DOTACIONES A PROVISIONES (neto)	(10.092)	(27.937)	(64)
INGRESOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	647	222	191
GASTOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	(11.902)	(6.525)	82
OTRAS GANANCIAS	8.181	18.932	(57)
OTRAS PÉRDIDAS	(5.167)	(8.434)	(39)
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>124.267</b>	<b>121.625</b>	<b>2</b>
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	(36.109)	(32.424)	11

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA	2005	2004	Variación %
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	88.158	89.201	(1)
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	88.158	89.201	(1)
RESULTADO ATRIBUIDO A LA MINORÍA	687	640	7
RESULTADO ATRIBUIBLE AL GRUPO	87.471	88.561	(1)

## 15. BALANCE CONSOLIDADO A SEPTIEMBRE DE 2006 Y 2005

El balance que se refleja a continuación y los demás estados financieros reflejados en los puntos siguientes, redactados según NIIF, no han sido auditados.

ACTIVO	Miles de euros		Variación % 06/05
	30.09.06	30.09.05	
1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	230.573	214.742	7,37
2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	17.971	2.790	544,12
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	45.594	45.792	(0,43)
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1.546.463	1.165.746	32,66
5. INVERSIONES CREDITICIAS	12.408.117	10.728.397	15,66
6. CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	116.762	116.380	0,33
10. DERIVADOS DE COBERTURA	50.573	99.988	(49,42)
11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	1.914	9.046	(78,84)
12. PARTICIPACIONES	150.783	76.872	96,15
14. ACTIVOS POR REASEGUROS	9.749	6.852	42,28
15. ACTIVO MATERIAL	361.341	523.623	(30,99)
16. ACTIVO INTANGIBLE	7.351	6.681	10,03
17. ACTIVOS FISCALES	129.485	114.381	13,20
18. PERIODIFICACIONES	6.561	14.658	(55,24)
19. OTROS ACTIVOS	35.864	405.143	(91,15)
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>15.119.101</b>	<b>13.531.091</b>	<b>11,74</b>

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Miles de euros		Variación % 06/05
	30.09.06	30.09.05	
<b>PASIVO</b>			
1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	710	414	71,50
4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	13.234.851	11.791.867	12,24
11. DERIVADOS DE COBERTURA	50.962	1.916	2559,81
13. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	426.129	477.224	(10,71)
14. PROVISIONES	204.542	85.183	140,12
15. PASIVOS FISCALES	92.873	124.187	(25,22)
16. PERIODIFICACIONES	36.640	31.294	17,08
17. OTROS PASIVOS	28.465	31.273	(8,98)
18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	150.000	150.000	0
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>14.225.172</b>	<b>12.693.358</b>	<b>12,07</b>

PATRIMONIO NETO	Miles de euros		Variación
	30.09.06	30.09.05	% 06/05
1. INTERESES MINORITARIOS	3.258	6.295	(48,24)
2. AJUSTES POR VALORACIÓN	63.504	100.014	(36,50)
3. FONDOS PROPIOS	827.167	731.424	13,09
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>893.929</b>	<b>837.733</b>	<b>6,71</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>15.119.101</b>	<b>13.531.091</b>	<b>11,74</b>
<b>PRO-MEMORIA</b>			
1. RIESGOS CONTINGENTES	781.436	631.219	23,80
2. COMPROMISOS CONTINGENTES	2.513.296	1.738.949	44,53

**16. CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA A SEPTIEMBRE DE 2006 Y 2005**

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS	Miles de euros		Variación
	30.09.06	30.09.05	% 06/05
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	423.739	352.150	20,33
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	183.422	138.200	32,72
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	5.906	4.246	39,10
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	246.223	218.196	12,84
RESULTADO DE ENTIDADES VALORADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	18.552	5.819	218,82
COMISIONES PERCIBIDAS	42.565	51.524	(17,39)
COMISIONES PAGADAS	6.132	12.579	(51,25)
ACTIVIDAD DE SEGUROS	13.183	10.656	23,71
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (neto)	80.193	10.868	637,88
DIFERENCIAS DE CAMBIO (neto)	378	1.720	(78,02)
MARGEN ORDINARIO	394.962	286.203	38
VENTAS E INGRESOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS NO FINANCIEROS	35.103		
COSTE DE VENTAS	25.890		
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	8.561	7.934	7,90
GASTOS DE PERSONAL	120.435	112.142	7,40
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	53.938	86.790	(37,85)
AMORTIZACIÓN	12.434	31.184	(60,13)
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	2.097	2.040	2,79
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	223.832	61.981	261,13
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (neto)	73.594	60.144	22,36
DOTACIONES A PROVISIONES (neto)	8.194	71	11440,45
INGRESOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	104		
GASTOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	806		
OTRAS GANANCIAS	12.343	232.109	(94,68)
OTRAS PÉRDIDAS	2.018	141.776	(98,58)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	151.667	92.099	64,68
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	44.681	27.043	35,22

	Miles de euros		
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	106.986	65.056	64,45
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	106.986	65.056	64,45
RESULTADO ATRIBUIDO A LA MINORÍA	869	360	141,39
RESULTADO ATRIBUIBLE AL GRUPO	106.117	64.696	64,02

## 17. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

### *Riesgo de solvencia*

El riesgo de solvencia es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera de la entidad o garantía del título y que puede generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago.

### *Riesgo de mercado*

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de bonos y obligaciones están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

### *Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado*

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores.

Los valores que se emitan serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto Base en el Mercado AIAF de Renta Fija y/o en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia o Bilbao y, en su caso, en mercados regulados de países de la Unión Europea, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

### *Riesgo de amortización anticipada de los valores*

En el supuesto de que las Condiciones Finales establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción de CajaSur, es posible que CajaSur proceda a amortizar los valores anticipadamente. En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

***Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales***

En caso de producirse una situación concursal de CajaSur, el riesgo de los inversores dependerá de si se trata de bonos y obligaciones simples o bonos y obligaciones subordinados.

Los bonos y obligaciones simples estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados.

Los bonos y obligaciones subordinadas estarán situados por detrás de los acreedores comunes y de los privilegiados, y por delante de los accionistas.

Las obligaciones subordinadas especiales se sitúan a efectos de prelación tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas de CajaSur.

En el caso de Cédulas Hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario, tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de CajaSur. En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Las Cédulas Territoriales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de CajaSur frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de ellos y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro de los derechos derivados del título que ostentan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la entidad emisora frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

***Riesgo de diferimiento y de pérdida de principal para las obligaciones subordinadas especiales***

Es el riesgo de que se produzcan diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal de obligaciones subordinadas especiales en caso de ser utilizados por CajaSur para la compensación de pérdidas conforme con las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

## **18. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A CAJASUR**

Los factores de riesgo relativos a CajaSur son los siguientes:

### ***Riesgo de solvencia***

Es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera de la entidad o garantía del título y que puede generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago.

### ***Riesgo de mercado***

Consiste en la posibilidad de que se produzcan pérdidas en las inversiones mantenidas debido a movimientos adversos en los precios de mercado. La gestión de este riesgo tiene como objetivo fundamental limitar la posibilidad de pérdidas y optimizar la relación entre el nivel de exposición asumido y los beneficios esperados, de acuerdo con los objetivos de la Entidad.

### ***Riesgo de liquidez***

Es la incapacidad potencial para acceder a los mercados y disponer de fondos líquidos, en la cuantía requerida y al coste adecuado, para hacer frente a sus compromisos de pago.

### ***Riesgo de interés***

Es el riesgo de incurrir en variaciones negativas del valor económico del balance o del margen de intermediación, consecuencia del efecto de los movimientos de las curvas de tipos de interés en los tipos a los que se renuevan las distintas masas del balance.

### ***Riesgo operacional***

Es la posibilidad de pérdidas directas e indirectas provocadas por fallos o usos inadecuados de procesos internos, errores humanos o mal funcionamiento de los sistemas, así como las ocasionadas por eventos externos.

***Riesgo de crédito***

Es el riesgo de que se ocasionen pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

***Riesgo país***

Es el riesgo de crédito que concurre en las deudas de un país, globalmente consideradas, por circunstancias ajenas al riesgo comercial habitual. Comprende tanto el riesgo soberano como el riesgo de transferencia.

***Riesgo de contraparte***

Es el riesgo de crédito asumido con otras entidades financieras en operaciones de tesorería, tanto dentro como fuera de balance. Este riesgo en el Grupo CajaSur se mide a nivel de operación.

***Riesgo de tipo de cambio***

Este riesgo contempla los posibles efectos desfavorables que sobre CajaSur se pueden producir como consecuencia de variaciones en la cotización de las monedas en que estén denominadas las distintas partidas de activo y pasivo, y compromisos u otros productos de fuera de balance.

## **B) FACTORES DE RIESGO**

## 1. FACTORES DE RIESGO

### 1.1. FACTORES DE RIESGO QUE PUEDAN AFECTAR A LA CAPACIDAD DEL EMISOR DE CUMPLIR SUS COMPROMISOS CON LOS INVERSORES

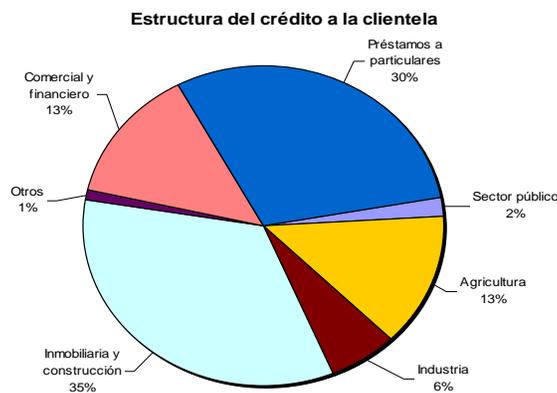
#### 1.1.1. Riesgo crediticio

El riesgo de crédito se define como la probabilidad de incurrir en pérdidas provocadas por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del acreditado. La gestión del riesgo de crédito tiene por objeto la identificación, evaluación, control y seguimiento de este tipo de riesgo.

Para la gestión de este tipo de riesgo, existen definidos una serie de Comités con distinto grado de responsabilidad en función del grado y volumen de riesgo que puede asumir. La Entidad cuenta en el proceso de admisión con circuitos diferenciados en función del tipo de riesgo a conceder. Para el segmento de particulares, la Entidad tiene implantados sistemas de evaluación automática de operaciones (scoring) en determinados tipos de riesgos (préstamos al consumo e hipotecarios para adquisición de vivienda).

Con el objeto de asegurar que no se incurren en niveles de riesgo no deseados, la Entidad dispone de un sistema de límites a la concentración de riesgos por grupo y para determinados segmentos de negocio.

A continuación se desglosa el grado de concentración crediticia por sectores de actividad.



*Fuente: CajaSur*

En la distribución por sector de actividad (sin considerar los ajustes de valoración) al final del año 2005 prevalece el destinado a las actividades inmobiliarias y

de construcción, con un 35%. Le sigue en importancia el grupo de créditos destinados a financiar a particulares situándose en un 30% del crédito total, y en tercer lugar igualados se sitúan el crédito a la actividad comercial y financiera y agrícola con un 13% cada uno de ellos. Dentro del crédito a particulares, el grueso se concentra en la adquisición de vivienda propia, con un porcentaje superior al 55 % del importe, le siguen otras financiaciones con un 29 % y la adquisición de otros bienes de consumo que se sitúa en un 5,8 %.

A consecuencia del incremento significativo del riesgo crediticio, el informe de auditoría de 2004 expresaba una salvedad por incertidumbre como consecuencia del incremento significativo de su riesgo crediticio de financiación de la actividad inmobiliaria, bien a través de sociedades participadas conjuntamente con terceros, o mediante acuerdos de colaboración con determinados acreditados, y a la dependencia funcional y de gestión de dichas sociedades participadas con sus correspondientes accionistas, lo que llevó a la Caja a exceder los límites de concentración establecidos por la normativa vigente. La institución elaboró un plan para el retorno al cumplimiento de los límites de concentración establecidos por la normativa vigente. A 31 de diciembre de 2005 se cumplieron los límites a la concentración de riesgos establecidos por la misma tal y como figura en su informe de auditoría de 2005.

Considerando que en torno al 51% de los créditos son concedidos a promotores inmobiliarios y particulares para la adquisición de vivienda propia, existe riesgo de que haya una ralentización en el sector inmobiliario que afecte significativamente al riesgo crediticio asumido por CajaSur, como consecuencia de la concentración en dicho sector.

#### **a) Riesgo de Contrapartida.**

La actuación de la Caja en los Mercados exige la existencia de líneas de riesgo para las contrapartidas de dichas operaciones, revisables periódicamente para que en todo momento el riesgo asumido esté en consonancia con la calidad crediticia del Emisor a la que se otorga la facilidad.

En este sentido, se entiende el riesgo de contrapartida la probabilidad de incumplimiento por parte de la contraparte con la que se contrata de que no paguen el capital y los intereses en los plazos pactados.

#### **b) Calidad crediticia de clientes**

A 30 de Septiembre de 2006 el ratio de morosidad de la Caja es del 3,46%, mientras que a 30 de Diciembre del 2005 se situaba en el 2,45%, habiéndose por tanto incrementado un 41% y en términos absolutos un punto porcentual.

Dicho ratio de morosidad se ha incrementado en los últimos años, siendo sustancialmente superior a la media del sector financiero y las Cajas de Ahorro.

El ratio de morosidad de la Caja a 30 de septiembre se desglosa de la siguiente manera:

- Dudosos por morosidad:	0'88%
- Dudosos por causas distintas a la morosidad:	<u>2'58%</u>
	3'46%

Dentro de los riesgos dudosos, distinguimos:

- Dudosos por morosidad: aquellos que responden a situaciones de impagos con más de tres meses de antigüedad.
- Dudosos por causas distintas a la morosidad: aquellos que sin que concurren las circunstancias para clasificarlos en la categoría de dudosos por razón a la morosidad, se presenten dudas razonables sobre su reembolso total (principal e intereses) en los términos pactados contractualmente.

En los tres primeros trimestres del año, los saldos dudosos por morosidad se han mantenido en los mismos niveles que a diciembre de 2005, pasando de representar un 0'82% de la inversión crediticia a representar un 0'88%, ligero aumento en línea con el incremento de la morosidad que se está produciendo en el sistema financiero.

Por tanto a 30 de septiembre de 2006 un 75% de la morosidad de la Entidad no responde a situaciones reales de impago sino a clasificación contable prudente de las operaciones que pueden presentar situaciones problemáticas, habiéndose generado las provisiones necesarias e imputado la pérdida en la Cuenta de resultados.

La razón de que los saldos anteriormente citados se hayan incrementado se ha debido en parte al esfuerzo realizado, en línea con las recomendaciones de Banco de España, en la detección de operaciones principalmente del sector inmobiliario, que pudieran presentar retrasos y/o paralizaciones en la situación urbanística, con el objeto de controlar tanto la evolución de dichas situaciones en cuanto a preservar el valor de la garantía como de la situación económico financiera de los clientes con intereses inmobiliarios.

Con la gestión posterior que se viene realizando y en el futuro, es el objetivo que estos riegos salgan y se liberen las dotaciones efectuadas. Ya en diciembre de 2006 con datos aún provisionales de cierre, se espera terminar con un porcentaje de morosidad en el entorno o incluso inferior al 3% y un porcentaje de cobertura muy próximo al 100%.

De las clasificaciones y dotaciones efectuadas hasta 2006, más de un 50% del total dudosos se corresponden con 4 clientes, en operaciones del sector inmobiliario, diversificadas geográficamente en el territorio andaluz. De éstos, al menos uno de ellos esperamos poder reclasificarlos en poco tiempo a situación normal y, en todos los casos, el nivel de provisiones de los mismos es adecuado para cubrir las posibles pérdidas.

Según datos facilitados por CECA, el ratio de morosidad del crédito a la clientela en el Sector Cajas es del 0,68% a 30 de Septiembre de 2006 calculado este dato a la vista del Estado M1 agregado.

Asimismo la tasa de cobertura del riesgo en mora es del 84,04%, sustancialmente inferior a la tasa de cobertura media de las Cajas, habiéndose deteriorado respecto a años anteriores. Según datos facilitados por la CECA, la cobertura de morosidad total (incluyendo riesgos y compromisos contingentes y sus dudosos) de los instrumentos de deuda en el Sector Cajas es del 275.36% referido a septiembre de 2006, calculado este dato a la vista del Estado T10 agregado.

En lo que respecta al porcentaje de inversiones crediticias para las actividades inmobiliarias sobre activos a valor contable a fecha 30 de septiembre de 2006 se sitúa en el 14,01 %, con un riesgo dispuesto para dicho sector de 2.045 MM€ y unos activos totales de la Entidad de 14.598 MM€.

El porcentaje de inversiones crediticias para las actividades inmobiliarias sobre recursos propios a la misma fecha se sitúa en el 155,26 %, considerando que los recursos propios manejados son a fecha 30 de junio.

Por otro lado el número de promotores que la entidad mantiene como clientes a septiembre 2006 asciende a 4.951, de los cuales mantiene operaciones de riesgo vivas un total de 3.008 promotores.

A continuación se detalla la distribución geográfica de los promotores:

Provincia	Nº promotores- clientes	Provincia	Nº promotores- clientes
MALAGA	1.112	ISLAS BALEARES	6
CORDOBA	828	CANTABRIA	5
SEVILLA	652	ALAVA	4
CADIZ	437	ZARAGOZA	4
MADRID	388	BURGOS	3
GRANADA	362	CUENCA	3
ALMERIA	312	LA CORUÑA	3
JAEN	276	LAS PALMAS	3
HUELVA	167	LEON	3
BARCELONA	121	PONTEVEDRA	3
MURCIA	57	TARRAGONA	3
BADAJOS	56	ASTURIAS	2
VALENCIA	50	GUIPOZCOA	2
CACERES	17	TENERIFE	2
ALICANTE	14	CEUTA	1
CIUDAD REAL	12	GIRONA	1
TOLEDO	8	LUGO	1
VIZCAYA	8	PALENCIA	1
CASTELLON	7	SALAMANCA	1
GUADALAJARA	7	VALLADOLID	1
NAVARRA	7	<b>Total general</b>	<b>4.951</b>

Al hilo de estos datos debemos mencionar que además de los límites establecidos por normativa de la entidad supervisora, relacionados con la concentración de los riesgos crediticios, el Consejo de Administración ha establecido un conjunto de límites internos a la inversión crediticia (tanto en términos de concentración por grupo de sociedades homogéneas, como por sector de actividad) que habrán de ser respetados tanto en las inversiones directas realizadas por la Caja como en las de las sociedades del Grupo CajaSur.

A efectos de este documento debemos mencionar los siguientes:

(.....)V. Límites a la inversión crediticia en el sector inmobiliario.

Comprende dos límites impuestos sobre la inversión en el sector inmobiliario, que limitan la financiación para operaciones de suelo y proyectos inmobiliarios de tipo residencial y gran envergadura.

Los límites establecidos por órganos de gobierno son los siguientes:

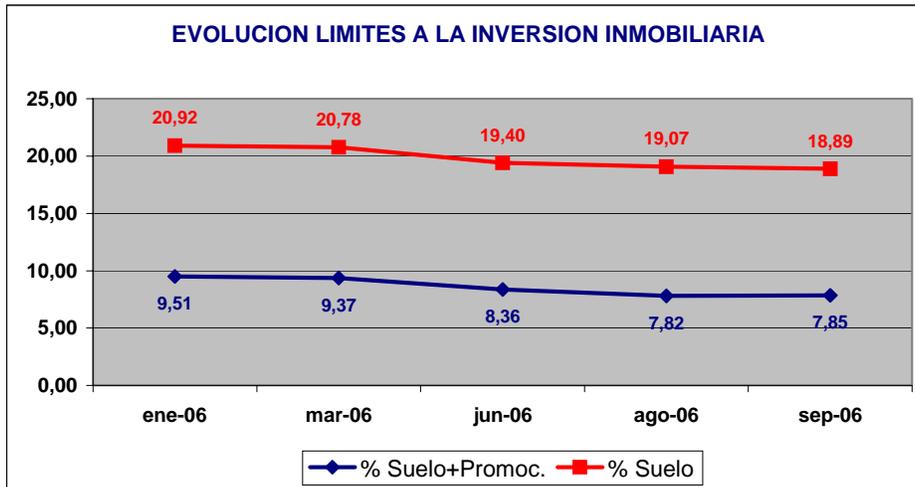
-El riesgo en préstamos de suelo no podrá superar el 10% de la inversión crediticia.

-El riesgo asumido en préstamos de suelo y en préstamos de promociones viviendas con principal superior a 3 millones de € y un grado de realización de las obras inferior al 80%, no deberá superar el 30% de la inversión crediticia.

El control del cumplimiento de estos límites se realiza por parte del Departamento de Promociones Inmobiliarias, el cual informa mensualmente, estando obligado a trasladar dicha información al Consejo de Administración siempre que los porcentajes superen el 8% y 20% respectivamente.

A 30-9-2006, el grado de concentración de riesgo se situó en el 7,85% y 18,89% respectivamente; por lo que ambos porcentajes estaban muy por debajo de los límites establecidos y sin superar los niveles de alerta.

Con relación a los límites impuestos a la inversión en suelo y en promociones residenciales de elevado importe y con grado de realización de las obras inferior al 80%, adjuntamos la evolución del cumplimiento en el ejercicio 2006.



(.....)

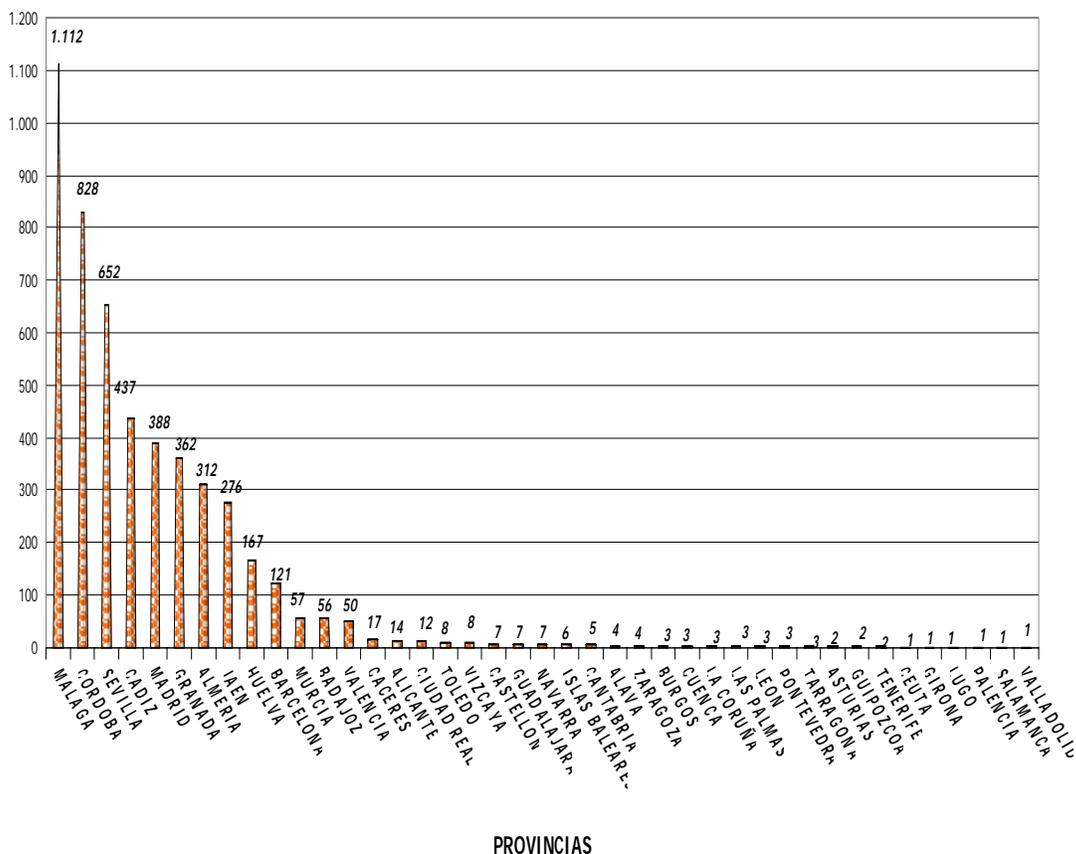
Con respecto a los porcentajes que obtendríamos considerando que la compra de Arenal Sur 21 S.L. se hubiese realizado en la fecha de 30/09/2006 indicar que el valor de los mismos sería el siguiente:

El porcentaje de inversiones inmobiliarias sobre activos a valor contable en la fecha del 30/09/2006 se situaría en el 14,76%.

El porcentaje de inversiones inmobiliarias sobre recursos propios a la misma fecha supondría el 165,04 %.

**ANEXO GRÁFICO DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA CLIENTES  
PROMOTORES INMOBILIARIOS.**

DISTRIBUCION GEOGRÁFICA



Morosidad y cobertura de la Caja (en miles de euros)

Concepto	Septiembre 2006	Diciembre 2005	Diciembre 2004	Variación % 2005/2004
1.Inversión crediticia total (1)	12.231.164	11.066.637	9.396.570	17,78 %
2.Riesgo en mora(2)	423.277	270.920	177.416	52,70 %
3.Cobertura constituida (3)	355.726	306.535	238.475	28,54 %
Ratios:				
Morosidad (2/1)	3.46 %	2,45%	1,89%	29,63 %
Cobertura (3/2)	84,04%	113,15 %	134,42%	(15,82 %)

(1) Incluye además de los deudores morosos, los riesgos computables para la cobertura genérica al 1% y al 0,5%.

(2) Provisiones para insolvencias constituidas al final del periodo.

(3) La Circular 4/91 de Banco de España establece en la Norma Undécima sobre la cobertura del riesgo crediticio los niveles que deben tener los fondos de insolvencia específico, genérico y estadístico. Este último complementará el fondo específico y representa una estimación de las insolvencias globales

*latentes en las diferentes carteras de riesgos homogéneos, se dotará trimestralmente por la diferencia positiva entre una cuarta parte de las estimaciones estadísticas latentes en las diferentes carteras de riesgos homogéneos, como minuendo, y las dotaciones netas para insolvencias realizadas en el trimestre, como sustraendo. Este fondo será como máximo, igual al triple de la suma de los productos de los importes de las diferentes carteras por sus correspondientes coeficientes. En el caso de CajaSur se encuentra dotado en su totalidad.*

### **1.1.2. Riesgo de Mercado**

El riesgo de mercado es la categoría de riesgo relativa a la potencial pérdida ante movimientos adversos en precio de los activos financieros en los que se mantengan posiciones abiertas. Suele manifestarse por una variación en precio de los principales factores de riesgo en los mercados financieros, a saber, tipos de interés, tipos de cambio, precio de las acciones, volatilidad de opciones financieras y precio de materias primas.

#### **Medidas de Riesgo de Mercado**

La estimación de las pérdidas potenciales en condiciones adversas de mercado es un elemento esencial para la medición y el control del riesgo.

Para la Renta Variable, la Entidad utiliza modelos de Valor en Riesgo (VAR) para la medición del riesgo y la fijación de límites a la operativa en las carteras. De este modo, se mide la máxima pérdida potencial con un nivel de confianza estadística de un 99% y un horizonte temporal de 10 o 22 días, dependiendo de la estrategia seguida en las carteras (negociación e inversión), y considerando las correlaciones existentes entre los distintos factores de riesgo.

Así, a 31 de diciembre de 2005, la medida de VaR diversificado con un nivel de confianza del 99% y un horizonte temporal de 10 días para la Cartera de Negociación de renta variable, asciende a 39.940 euros. Para la Cartera de Inversión se consideran 22 días como horizonte temporal, lo que da un VaR diversificado de 2,5 millones de euros.

Para la Renta Fija, el cálculo de la pérdida potencial futura se realiza en base a la sensibilidad, como duración corregida, del valor de mercado de la posición ante una variación en los tipos de interés ante un escenario de stress de los mismos, considerando tanto un stress de los tipos de interés de mercado como de los spread de crédito de la renta fija privada.

En la actualidad, la Caja utiliza en su función de Control de Riesgos de Mercado, la aplicación PANORAMA, una herramienta de gestión y control de riesgos de mercado, a través de la participación en el proyecto sectorial de control de riesgo de mercado de CECA.

### **1.1.3. Riesgo de tipo de interés**

Esta tipología de riesgo hace referencia a la posibilidad de pérdidas futuras en el conjunto de balance como consecuencia de los diferentes vencimientos y tipos de

interés de las operaciones de activo y de pasivo del balance de la Caja ante movimientos adversos en los tipos de interés de las mismas.

Afecta a todas las partidas de balance y fuera de balance sensibles a variaciones en los tipos de interés, así como a las carteras de activos financieros de negociación y activos disponibles para la venta y a las distintas fuentes de financiación de la entidad.

#### **1.1.4. Riesgo de liquidez**

Este riesgo refleja la incapacidad potencial de una entidad de crédito para acceder a los mercados y disponer de fondos líquidos en la cuantía requerida y al coste adecuado, para hacer frente a sus compromisos de activo.

La gestión del riesgo de liquidez en CajaSur se centra en garantizar que la Entidad pueda atender sus compromisos de pago a precios razonables y pueda ejecutar sus planes de negocio con fuentes de financiación estables.

#### **1.1.4. Riesgo de tipo de cambio**

Este tipo de riesgo surge de la posibilidad de modificaciones en el valor de posiciones patrimoniales o fuera de Balance de la Entidad mantenidas en divisas; modificaciones tales que, fruto de la evolución de los tipos de cambio, se originen pérdidas inesperadas.

Aunque el escaso nivel de actividad instrumentada en divisas permite considerar al riesgo de cambio poco relevante en CajaSur, un completo control de los riesgos exige contemplar la evaluación y análisis de los riesgos potenciales derivados de alteraciones inesperadas en los tipos de cambio, por lo que la Entidad tiene definidos unos límites acordes con su actividad.

#### **1.1.6. Riesgo país**

La caja no ha incurrido en riesgo país ni en 2005 ni en 2006.

#### **1.1.7. Actividad en derivados**

Con el objeto de mitigar los riesgos inherentes a las distintas operaciones que la Entidad realiza dentro del ámbito de gestión del negocio bancario, ésta contrata en los mercados financieros instrumentos derivados de cobertura, que se adaptan a las necesidades de cada operación y se negocian entre la Caja y una contrapartida concreta, por lo que son denominados instrumentos OTC (*over the counter*).

De esta forma, al margen de los derivados incluidos en la cartera de valores, CajaSur utiliza este tipo de instrumentos en operaciones de cobertura de posiciones patrimoniales. Las contrapartes seleccionadas en estas operaciones son

expresamente autorizadas en cada operación, siendo todas Entidades de excelente calidad crediticia.

Éstos son utilizados para la cobertura de operaciones que se podrían agrupar de la siguiente forma:

- Permutas financieras o IRS (*Interest Rate Swap*) para la cobertura de las operaciones de financiación emitidas.
- *Equity Swaps* para la comercialización de Productos Estructurados en la Red Comercial.

Para el caso de la cartera propia, la gestión llevada a cabo se caracteriza por la escasa relevancia de la actividad de negociación. Con fines de negociación, el Consejo de Administración tiene muy limitado el uso de productos derivados, por lo que éstos tampoco son significativos.

## **1.2 FACTORES DE RIESGO QUE PUEDAN AFECTAR A LOS VALORES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PRESENTE FOLLETO BASE**

### **Riesgo de mercado**

El riesgo de mercado es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Por consiguiente, las emisiones de bonos y obligaciones están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

### **Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado**

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores.

Los valores que se emitan al amparo del Anexo V serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto Base en el Mercado AIAF de Renta Fija y/o en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia o Bilbao y, en su caso, en mercados regulados de países de la Unión Europea, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

### **Riesgo de amortización anticipada de los valores**

En el supuesto de que las “Condiciones Finales” de alguna emisión establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción del Emisor en ciertas circunstancias, es posible que el Emisor proceda a amortizar los valores anticipadamente. En dichas circunstancias, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables ya al mismo tipo de interés.

En el caso de que el Emisor emitiese Cédulas Hipotecarias al amparo del presente Folleto Base, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, el volumen de dichos valores emitidos por la Entidad, y no vencidos, no podrá superar el 90 % de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura.

En el caso de superar el límite, la Entidad Emisora podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 60 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991.

#### **Riesgo de subordinación y prestación de los inversores ante situaciones concursales**

En caso de producirse una situación concursal de la Entidad, el riesgo de los inversores dependerá de si se trata de bonos y obligaciones simples o bonos y obligaciones subordinados.

Así, en el caso de bonos y obligaciones simples, éstos estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados.

Por el contrario, los bonos y obligaciones subordinadas estarán situados por detrás de los acreedores comunes y de los privilegiados, y por delante de los accionistas.

Por último las obligaciones subordinadas especiales se sitúan a efectos de prelación tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas de CajaSur.

En el caso de Cédulas Hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario, tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con

relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de CajaSur. En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Las Cédulas Territoriales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de CajaSur frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de ellos y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro de los derechos derivados del título que ostentan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la entidad emisora frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

#### **Riesgo de diferimiento y de pérdida de principal para las obligaciones subordinadas especiales**

Es el riesgo de que se produzcan diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal de las obligaciones subordinadas especiales en caso de ser utilizados por CajaSur para la compensación de pérdidas conforme con las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

## **C) NOTA DE VALORES**

**Redactado de conformidad con el Anexo V  
del Reglamento (CE) Núm. 809/2004 de la  
Comisión de 29 de abril de 2004**

## **1. PERSONAS RESPONSABLES**

### **1.1 PERSONAS QUE ASUMEN RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO INFORMATIVO**

D. Antonio Priego de Montiano, Director Adjunto de la División Comercial en nombre y representación de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (en adelante, indistintamente, el “*Emisor*”, la “*Caja*”, “*CajaSur*”, o “*CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA*”), y D. Ángel Cañadilla Moyano, Subdirector de Mercados, y en nombre y representación de CajaSur, asumen la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores.

### **1.2 DECLARACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL FOLLETO INFORMATIVO**

D. Antonio Priego de Montiano y D. Ángel Cañadilla Moyano declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable, garantizan que la información contenida en la presente nota de valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN**

Todo lo relativo a los factores de riesgo de la Emisión se encuentra recogido en el apartado II denominado Factores de Riesgo del presente Folleto Base.

## **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

### **3.1 INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN**

No existen Intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en las futuras emisiones que se realicen con cargo al presente folleto.

### **3.2 MOTIVO DE LA OFERTA Y DESTINO DE LOS INGRESOS**

Todos los valores que se van a emitir bajo la presente Nota de Valores obedecen a la financiación habitual de CajaSur. Los gastos del registro del Folleto serán los siguientes:

Concepto	Importe
Registro del Folleto Base en la CNMV	39.033 euros
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	0.05% hasta un max de 45.000 euros
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	500 euros

#### 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN

##### 4.1. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES

Con cargo a este Folleto Base, podrán emitirse Bonos Simples o Subordinados, Obligaciones Simples, Subordinadas o Subordinadas Especiales, Cédulas Hipotecarias y Cédulas Territoriales, que en su caso, podrán ser fungibles entre sí.

- *Bonos y Obligaciones Simples:* Los Bonos Simples son valores que representan deuda, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas.
- Respecto de los *Bonos y Obligaciones Subordinadas, las Obligaciones Subordinadas especiales, las Cédulas Hipotecarias y las Cédulas Territoriales*, se estará a lo dispuesto en el correspondiente anexo.

La información relativa al Código ISIN (*International Securities Identification Number*), u otros códigos utilizados internacionalmente, de cada una de las emisiones realizadas al amparo de la presente Nota de Valores aparecerán recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

##### 4.2. LEGISLACIÓN DE LOS VALORES

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada sucesivamente por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la "*Ley 44/2002*"). Y además por el Real Decreto 1564/1989, de 22 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas,

y la constitución del sindicato de obligacionistas y por el Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Las emisiones de instrumentos de Deuda Subordinada están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

Respecto de los *Bonos y Obligaciones Subordinadas, las Obligaciones Subordinadas especiales, las Cédulas Hipotecarias y las Cédulas Territoriales*, se estará a lo dispuesto en el correspondiente anexo.

#### 4.3 REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

Las distintas clases de emisiones amparadas por esta Nota de Valores estarán representadas mediante títulos físicos que podrán ser nominativos o al portador o mediante anotaciones en cuenta.

Según corresponda, les será de aplicación el régimen legal recogido en el apartado 4.2 anterior. Con ocasión de cada una de las emisiones particulares realizadas al amparo de la presente Nota de Valores, el Emisor publicará unas Condiciones Finales, conforme al modelo que figura incluido en el Anexo I de este Folleto, en las que se detallarán las características particulares de los valores en relación con su representación final.

En las Condiciones Finales de cada emisión se designará la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación, que podrá ser la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, nº 1, (en adelante, "**IBERCLEAR**") o una sociedad similar.

Adicionalmente a la admisión a cotización en los mercados nacionales anteriores se podrá solicitar la admisión a negociación de las emisiones realizadas al amparo de la

presente Nota de Valores en mercados secundarios extranjeros organizados que, en cualquier caso, aparecerán determinados para cada emisión que se realice en sus respectivas Condiciones Finales. En estos casos, la llevanza del registro corresponderá al depositario central designado por la sociedad rectora del mencionado mercado secundario extranjero y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares.

#### 4.4 DIVISA DE LA EMISIÓN

Estas emisiones se podrán emitir en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE.

En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada emisión se detallará claramente la moneda en la que estarán denominados los valores particulares que se emitan con cargo a esta Nota de Valores.

#### 4.5 ORDEN DE PRELACIÓN

En general, salvo términos particulares establecidos con motivo del lanzamiento de una emisión concreta y que se especificarán en las Condiciones Finales de los valores, las emisiones de Deuda Simple realizadas por CajaSur no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio del Emisor.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de CajaSur por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, (en adelante, "*Ley Concursal*") modificada por la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Respecto de los *Bonos y Obligaciones Subordinadas, las Obligaciones Subordinadas especiales, las Cédulas Hipotecarias y las Cédulas Territoriales*, se estará a lo dispuesto en el correspondiente anexo

#### 4.6. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente o futuro sobre CajaSur.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes y que se concretarán en las Condiciones Finales que se publiquen con motivo de la emisión de valores que se realice al amparo de la presente Nota de Valores.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que actúe como agente de pagos (en adelante, el "*Agente de Pagos*") de cada una de las emisiones que se realicen. El pago de cupones y de principal de las emisiones será atendido por el Agente de Pagos, que se determinará en las Condiciones Finales y que será en todo caso, una entidad participante en Iberclear. El pago de cupones y principal se abonará en cada Fecha de Pago en la cuenta propia o de terceros de la Entidad Participante en Iberclear.

Los titulares de bonos y obligaciones incluidos en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente.

Aunque para las Cédulas no existe obligación legal de constituir un sindicato, el Emisor podrá acordar la constitución de un sindicato de tenedores de Cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, cuyas reglas están previstas en el epígrafe 4.10 siguiente y en cuyo caso los titulares de cédulas tendrán derecho a voto en la Asamblea.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las correspondientes Condiciones Finales de la emisión.

#### 4.7. TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES PAGADEROS

El rendimiento de los valores de renta fija a emitir podrá determinarse, para cada emisión, de la forma siguiente:

- A. Mediante un tipo de interés fijo pagadero periódicamente.
- B. Emisiones cupón cero.
- C. Mediante un tipo de interés variable, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de referencia de mercado, o a la rentabilidad de mercado de otros activos de renta fija, ya sea directamente o con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado.

Cuando no se especifique otra cosa, la base de Referencia será Euro *Interbank Offered Rate* para el Euro (Euribor), al plazo indicado en las Condiciones Finales, tomado de la Página Reuters EURIBOR 01 (o cualquier que la sustituya en el futuro como "Pantalla Relevante") Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como "Pantalla Relevante", por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por *British Bankers Association*) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

La fijación del tipo de interés será a las 11:00 horas C.E.T. de dos días hábiles TARGET anteriores a la fecha de comienzo de cada periodo generador de interés.

- D. Mediante la indicación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez, de acciones de sociedades cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros o cesta de acciones de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- E. Mediante la indicación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez de índices de mercados organizados de valores de renta variables españoles o extranjeros o cestas de índices de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- F. Mediante la indicación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de activos o cestas de activos de renta fija cotizados en mercados de renta fija españoles o extranjeros. Se incluyen en este epígrafe las emisiones indicadas al riesgo de crédito de otros activos de renta fija.

- G. Mediante la indicación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de certificados o cestas de certificados, negociados en mercados organizados españoles o extranjeros.
- H. Mediante la indicación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de precios o de índices de materias primas o de cestas de materias primas, publicados en servicios de información u organismos públicos internacionalmente reconocidos.
- I. Mediante la combinación de tipos de interés fijos con tipos de interés variable, o entre estos y la indicación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores.
- J. Mediante la indicación al rendimiento de unas divisas contra otras en el mercado nacional o en los mercados internacionales de divisas.
- K. Mediante la indicación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de futuros sobre cualquiera de los activos mencionados en los anteriores párrafos, siempre que se encuentren negociados en mercados organizados.
- L. Mediante la indicación al rendimiento positivo, negativo, o ambos a la vez, de índices de precios nacionales o extranjeros, publicados diariamente en servicios de información internacionalmente reconocidos.
- M. Mediante la indicación al rendimiento positiva, negativo, o ambos a la vez, de Instituciones de Inversión Colectiva domiciliadas en países de la OCDE o cestas de esta clase de Instituciones de Inversión Colectiva.
- N. Mediante la indicación al rendimiento, positivo, negativo, o ambos a la vez, de estructuras en las que el plazo de vencimiento pueda ser una de varias fechas previamente determinadas en función de cómo evoluciona el subyacente.

Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódicos (fijo o variable de acuerdo con una determinada referencia), el pago de un cupón único a vencimiento, o en forma de cupón cero (pagando su rendimiento de una sola vez a vencimiento, mediante la diferencia entre el importe satisfecho de la emisión y el comprometido a rembolsar al vencimiento) o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización.

Con respecto al tipo de valores a emitir al amparo de la presente Nota de Valores, y según se establezca en las Condiciones Finales de cada emisión, se podrán realizar

emisiones en las que el Emisor o los inversores tengan la facultad de cancelación anticipada, ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las Condiciones de Finales.

Los precios, valores o niveles de los tipos, índices, divisas o activos de referencia, en el caso de emisiones cuyo rendimiento esté referenciado a los mismos, se publicarán, tras la fijación del rendimiento para el plazo correspondiente, exclusivamente a criterio de CajaSur y de acuerdo con la legislación vigente en alguno de los siguientes medios: o en el BORME, o en los Boletines Oficiales de las Bolsas o mercados secundarios donde coticen los valores, o en un periódico de difusión nacional o en la página web de la entidad, o en los tablones de anuncios de la red de oficinas de CajaSur o en cualquier otro medio si así se indica en las Condiciones Finales. Este aspecto se indicará en las Condiciones Finales para cada una de las emisiones.

El rendimiento de las Emisiones de las letras C-N, ambas inclusive, serán determinados por un Agente de Cálculo.

El cálculo de las rentabilidades debidas a los tenedores de los valores emitidos bajo la presente Nota de Valores se realizará de la forma siguiente dependiendo del tipo de Emisión:

#### Emisiones de los Grupos A, B y C

*Emisiones con tipo de interés fijo o variable por referencia a tipos de interés de referencia o al rendimiento o cotización de mercado de otros activos de renta fija.*

Para estas emisiones, los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) si la emisión genera únicamente cupones periódicos:

$$C = N * \frac{i}{100} * \frac{d}{Base}$$

donde:

C = importe bruto del cupón periódico

**N** = nominal del valor

**i** = tipo de interés nominal anual

**d** = días transcurridos entre las Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de Días Hábiles aplicable.

Base = base de calculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de calculo de intereses en base anual.

b) Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de reembolso a vencimiento, para el cálculo del último cupón habrá que añadir la prima de reembolso pagadera a vencimiento.

c) si la emisión es cupón cero:

- Para valores con vencimiento igual o inferior a un año:

$$C = N * \frac{i}{100} * \frac{d}{Base}$$

- Para valores con plazo de vencimiento superior a un año:

$$C = \left[ N * \left( 1 + \frac{i}{100} \right)^{\left( \frac{d}{Base} \right)} \right] - N$$

donde:

**C** = importe bruto del cupón pagadero a vencimiento.

**N** = nominal del valor

**i** = tipo de interés nominal anual

**d** = días transcurridos entre las Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de Días Hábiles aplicable.

Base = base de calculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de calculo de intereses en base anual.

## Emisiones de los Grupos D, E, F, G, H, I, K, L y M

*Emisiones a tipo variable por referencia al rendimiento de acciones o cestas de acciones de sociedades cotizadas, índices o cestas de índices de mercados de valores, activos de renta fija o cestas de activos de renta fija, o divisas.*

Para estas emisiones los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) Si se trata de la indicación al rendimiento de un Activo Subyacente:

Si se indica al rendimiento positivo,

$$I = N * P\% * \text{Min} \left\{ X\%, \text{Max} \left[ \left( \frac{P_f - P_i}{P_i} \right), 0 \right] \right\}$$

Si se indica al rendimiento negativo,

$$I = N * P\% * \text{Min} \left\{ X\%, \text{Max} \left[ \left( \frac{P_i - P_f}{P_f} \right), 0 \right] \right\}$$

b) Si se trata de indicación al rendimiento de una cesta de Activos Subyacentes:

Si se indica al rendimiento positivo,

$$I = N * P\% * \text{Min} \left\{ X\%, \text{Max} \left[ \left( N_1\% * \frac{P_{f1} - P_{i1}}{P_{i1}} + N_2\% * \frac{P_{f2} - P_{i2}}{P_{i2}} + \dots + N_n\% * \frac{P_{fn} - P_{in}}{P_{in}} \right), 0 \right] \right\}$$

Si se indica al rendimiento negativo,

$$I = N * P\% * \text{Min} \left\{ X\%, \text{Max} \left[ \left( N_1\% * \frac{P_{i1} - P_{f1}}{P_{f1}} + N_2\% * \frac{P_{i2} - P_{f2}}{P_{f2}} + \dots + N_n\% * \frac{P_{in} - P_{fn}}{P_{fn}} \right), 0 \right] \right\}$$

Siendo,

**I** = interés o rendimiento del valor emitido.

**N** = Importe nominal del valor emitido.

**X%** = Limite máximo del Importe de Liquidación a favor del tenedor del valor.

**P%** = Porcentaje de participación del tenedor del valor en la diferencia entre el Valor/Precio Inicial y el Valor/Precio Final del Activo Subyacente.

**Pi** = Valor/Precio Inicial del Activo Subyacente.

**Pf** = Valor/Precio Final del Activo Subyacente.

**N%** = Porcentaje de participación de cada componente en la cesta que constituye el Activo Subyacente, teniendo en cuenta que  $N1 + N2 + \dots + Nn = 100\%$ .

c) Si se trata de indicación al riesgo de crédito de otros activos de renta fija:

En este caso, el rendimiento de los valores se calculará de la forma prevista para las emisiones de los grupos A) y B), con la particularidad de que el precio de amortización de los valores vendrá determinado por el valor de mercado de los activos subyacentes de que se trate, en el caso de que ocurran determinados eventos con respecto a la situación crediticia de los emisores de dichos Activos Subyacentes. En todo caso, la amortización será por el precio de emisión.

#### Emisiones del grupo I

Para el cálculo de los pagos a realizar por valores cuyo rendimiento esté compuesto por la combinación de tipos de interés fijo y/o variable y la indicación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores, la fórmula aplicable será una combinación de las fórmulas anteriormente mencionadas.

#### Emisiones del grupo N

En estos supuestos de emisiones estructuradas ligadas al rendimiento de distintos Activos Subyacentes de las categorías citadas, que presenten alguna variación respecto de las formulas anteriormente indicadas para calcular el importe bruto de los intereses o rendimientos a pagar, dichas variaciones se definirán con detalle en las Condiciones Finales.

En caso de que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil a efectos del calendario relevante señalado en las Condiciones Finales de cada emisión que se realice con cargo a la presente Nota de Valores, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

La determinación concreta del rendimiento de las emisiones a realizar, así como los tipos de referencia, valores, índices o activos a cuyo rendimiento se indicie la rentabilidad de los valores a emitir, su denominación formal, forma, momento de determinación y cálculo, publicidad, límites máximo y mínimo que su caso se fijen, precios o valores iniciales, precios o valores finales, fechas de valoración, información sobre los activos subyacentes, periodicidad en el pago de los cupones periódicos, y demás parámetros específicos necesarios para determinar los derechos de los suscriptores o titulares de cada emisión concreta y otras características relevantes para la determinación del rendimiento y características de los valores a emitir, así como sus características concretas, se indicarán en las Condiciones Finales de cada emisión.

El pago de los intereses de las Obligaciones Subordinadas Especiales se recoge en el Anexo V de la presente Nota de Valores.

#### **4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal**

El plazo válido durante el que se puedan reclamar los intereses y el reembolso del principal variará dependiendo del tipo de valor, siendo el plazo máximo para reclamar los intereses y el principal de 5 y 15 años respectivamente, a excepción de las cédulas hipotecarias cuyo plazo será de 3 años, según establece el artículo 55 del RD 685/82, de 17 de marzo.

#### **4.7.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente**

Las Condiciones Finales de cada emisión incluirán información de los activos subyacentes respecto de los que indiquen los rendimientos de las mismas, incluyendo información sobre su evolución histórica y otra información relevante, a fin de permitir a los suscriptores y titulares de los valores tener una idea correcta sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los valores que se emitan.

#### **4.7.3. Agente de Cálculo**

En las emisiones a realizar bajo la presente Nota de Valores se podrá designar un Agente de Cálculo, que será una entidad financiera o una sociedad de valores, que podrá ser filial del Emisor, la cual desempeñará como mínimo las

funciones que a continuación se detallan mediante la firma del correspondiente contrato de agencia de cálculo.

En las Condiciones Finales de cada Emisión se especificará la identidad del Agente de Cálculo, su domicilio social o el domicilio relevante a los efectos del contrato de agencia de cálculo.

El Agente de Cálculo, en calidad de experto independiente, asumirá las funciones correspondientes al cálculo, determinación y valoración de los derechos económicos que corresponden a los titulares de los valores de la emisión de que se trate, y de los precios, tipos o cotizaciones de los Activos Subyacentes en las correspondientes Fechas de Valoración, de acuerdo con los términos y condiciones de cada emisión y los generales contenidos en la presente Nota de Valores. Para ello el Agente de Cálculo:

- (a) Calculará o determinará los tipos de interés, precios o valoraciones de los Activos Subyacentes en cada Fecha de Valoración en que éstos se deban calcular o determinar, conforme lo establecido en las Condiciones Finales de cada Emisión.
- (b) Determinará el rendimiento de los valores de la emisión de que se trate de conformidad con la aplicación de las fórmulas de cálculo y determinación aplicables en cada caso.
- (c) Determinará los tipos de interés, precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, interrupción de mercado, defecto de publicación de índices o precios de referencia, y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo especificado en la presente Nota de Valores y en la correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión.

Sus cálculos y determinaciones serán vinculantes, tanto para el Emisor como para los tenedores de los valores de la emisión.

No obstante si en el cálculo por él efectuado se detectase error u omisión, el Agente de Cálculo lo subsanará en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde que dicho error u omisión fuese conocido.

Ni el Emisor ni los inversores en los valores de la emisión de que se trate podrán presentar reclamación o queja alguna contra el Agente de Cálculo en el caso de que las sociedades propietarias de los Índices, o las sociedades que publican las valoraciones o cotizaciones de los activos que constituyen el

Activo Subyacente de los valores de la emisión, cometan algún error, omisión o afirmación incorrecta en lo que afecte al cálculo y anuncio del valor de dicho Activo Subyacente.

Cualquier Sociedad que pueda absorber por fusión al Agente de Cálculo o con la que pueda fusionarse el mismo, o cualquier Sociedad resultante de cualquier fusión por absorción o por creación a la que el Agente de Cálculo venda o de otro modo transfiera todos o sustancialmente todos sus activos o el negocio, se convertirá en Agente de Cálculo de acuerdo con lo que se establezca en el correspondiente contrato, dentro de los límites permitidos por la Ley, sin necesidad de que las partes ejecuten acto alguno o registren documentos alguno.

En el caso de que el Agente de Cálculo renunciase a actuar o no pudiera calcular el valor de revalorización, el Emisor nombrará una nueva entidad Agente de Cálculo en un plazo no superior a quince (15) Días Hábiles, desde la notificación de renuncia del anterior Agente de Cálculo, comunicándose el nombramiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV"). En todo caso, la renuncia o sustitución del Agente de Cálculo no será efectiva sino hasta la aceptación de la designación de una nueva entidad Agente de Cálculo sustituta y la comunicación a la CNMV.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los valores.

#### 4.8 PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS VALORES

Los datos relativos a la amortización de los valores de las emisiones que se realicen al amparo de este Folleto Base, serán especificados convenientemente en las Condiciones Finales de acuerdo con las siguientes reglas generales:

##### 4.8.1. Precio de amortización

Los valores se amortizaran a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las Condiciones Finales, de manera que siempre estará garantizada la devolución del nominal.

En ningún caso los valores emitidos al amparo del presente folleto producirán rendimientos negativos al inversor, excepto en su caso las obligaciones subordinadas especiales.

Las Obligaciones Subordinadas Especiales posibilitan el diferimiento de intereses en caso de pérdidas, en consecuencia se puede aplicar la deuda y los intereses pendientes de pago a la absorción de dichas pérdidas sin necesidad de proceder a la disolución de la Entidad Emisora, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1343/1992.

#### **4.8.2. Fecha y modalidades de amortización**

Las fechas, lugares, entidades y procedimientos de amortización aplicables a las emisiones de valores se establecerán en las Condiciones Finales, con sujeción a las siguientes reglas generales:

Los valores serán amortizados a su vencimiento, o en la fecha que específicamente se determine en las Condiciones Finales de la emisión particular. En ningún caso esta fecha de vencimiento será inferior a un año ni superior a 30 años, salvo para las emisiones de carácter perpetuo de las obligaciones subordinadas especiales.

En el supuesto de que el acuerdo de emisión contemple la posibilidad de amortización anticipada de los valores por el Emisor o por los inversores, la misma se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

##### **a) Amortización Anticipada por el Emisor**

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización Anticipada por el Emisor en las Condiciones Finales, éste podrá, previa notificación anticipada que dependerá del tipo de valor, amortizar anticipadamente todos los valores de la emisión (a no ser que en las Condiciones Finales se especifique la posibilidad de amortización parcial) de que se trate por el importe que se determine (en adelante, el "*Precio de Amortización*"), ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas; a uno o varios precios determinados en las condiciones de emisión, todo ello en los términos y condiciones, y hasta los límites especificados en las Condiciones Finales.

La notificación a que se refiere el párrafo anterior se dirigirá al Agente de Pagos, a la Entidad encargada del Registro de los valores, a la CNMV, a la sociedad Rectora del Mercado donde coticen y a los titulares de los mismos, y deberá ser firmada por dos apoderados del Emisor con facultades bastantes. Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos: (i) Identificación de la emisión sujeta a Amortización, (ii) importe nominal global a amortizar, (iii) la fecha de efectos de la Amortización Anticipada, que será un Día Hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores, y

deberá ser posterior en al menos diez Días Hábiles a la fecha de emisión de la notificación, y (iv) el Precio de Amortización. La notificación será irrevocable, y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos.

Sin perjuicio de lo anterior, la amortización de valores de Deuda Subordinada precisará la autorización del Banco de España, y en ningún caso podrá tener lugar antes de transcurridos cinco años desde la Fecha de Desembolso de los valores, incluso en aquellos supuestos en que dicha fecha no coincida con la Fecha de Emisión de dichos valores.

Por preverse así en la oportunas Condiciones Finales: Si una emisión fuese a ser amortizada sólo en parte, la emisión deberá ser amortizada a prorrata a sus importes. En cualquier caso el importe amortizado en una emisión deberá ser al menos la denominación mínima del Bono u Obligación ó un múltiplo de ésta.

b) Amortización Anticipada del Suscriptor.

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización anticipada por el Suscriptor en las Condiciones Finales, el Emisor deberá, ante el ejercicio de la opción del tenedor del activo, amortizar en la fecha especificada en las correspondientes Condiciones Finales como la “Fecha de Amortización Anticipada por el Suscriptor”, el importe correspondiente incluido los términos y condiciones especificados en las Condiciones Finales. Para el ejercicio de esta opción, el tenedor de los activos deberá depositar una notificación de amortización anticipada, según el modelo disponible en la oportuna entidad Agente de Pagos o entidad encargada del Registro, según sea el caso con una antelación mínima de diez (10) días hábiles antes de la Fecha de Amortización Anticipada por el Suscriptor.

c) Reglas aplicables a ambos supuestos

Los términos y condiciones para el ejercicio de las facultades de amortización anticipada que, en su caso, se establezcan en determinadas emisiones, se especificarán en las Condiciones Finales correspondientes a las mismas.

En caso de existir cupón explícito y amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

Respecto de los bonos y obligaciones subordinadas, las obligaciones subordinadas especiales, las cédulas hipotecarias y las cédulas territoriales, se estará a lo dispuesto en el correspondiente anexo.

#### 4.9. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO PARA EL INVERSOR Y MÉTODO DE CÁLCULO

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada emisión se especificará en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión, y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión.

En las Emisiones cuyos flujos futuros no estuviesen determinados, se detallarán las hipótesis de cálculo de los rendimientos en las condiciones Finales respectivas.

Para todas las emisiones que se realicen al amparo de la presente Nota de Valores, la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{base}\right)}}$$

donde:

**PO** = Precio de Emisión del valor

**Fj** = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

**R** = Rentabilidad anual efectiva o TIR

**D** = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

**n** = Número de flujos de la Emisión

**Base** = Base para el cálculo de intereses aplicable de conformidad con lo que resulta de las Condiciones Finales

#### 4.10. REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES

Se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas (Bonistas), en las emisiones de Obligaciones y Bonos Simples y de Obligaciones u otros instrumentos de Deuda Subordinada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas. Se suscribirá escritura pública o documento privado de cada emisión

conteniendo los estatutos del Sindicato de Obligacionistas (Bonistas) así como su primer Presidente y Comisario. A los efectos anteriores, CajaSur designará a su primer Presidente y Comisario en las correspondientes Condiciones Finales, provisionalmente y hasta tanto no sea ratificado por el Sindicato de Obligacionistas (Bonistas). A continuación se adjunta un modelo de Reglamento del Sindicato de Bonistas / Obligacionistas / Deuda Subordinada, y en su caso Cedulistas.

### **REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS/BONISTAS/ CEDULISTAS DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA**

- Artículo 1º.-** Con la denominación de SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS BONISTAS/ CEDULISTAS de la “[●] EMISIÓN DE OBLIGACIONES/BONOS/ CÉDULAS [●] CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA”, y a los efectos prevenidos en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre (en adelante, la “*Ley 211/1964*”) y disposiciones complementarias, queda constituida esta asociación, de la que formarán parte todos los tenedores de las obligaciones emitidas por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA con fecha [●] de [●] de 2006 (en adelante, el “*Sindicato*”).
- Artículo 2º.-** El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los obligacionistas para la mejor defensa de sus intereses frente a CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (en adelante, el “*Emisor*”).
- Artículo 3º.-** El domicilio del Sindicato se fija en Córdoba, y se determinará en el momento de la emisión.
- Artículo 4º.-** La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la emisión hasta la total amortización de los títulos emitidos.
- Artículo 5º.-** La posesión de una sola de las obligaciones/bonos/cédulas emitidas implica la completa sumisión al presente Reglamento y a los acuerdos de la Asamblea General de Obligacionistas/Bonistas/Cedulistas (en adelante, la “*Asamblea*”), válidamente adoptados, en los términos previstos en la Ley 211/1964 y demás disposiciones aplicables.
- Artículo 6º.-** El gobierno y la administración del Sindicato corresponden a la Asamblea y al comisario del Sindicato (en adelante, el “*Comisario*”).
- Artículo 7º.-** La Asamblea podrá ser convocada por el Consejo de Administración del Emisor o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los títulos emitidos y no amortizados.

**Artículo 8º.-** La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los obligacionistas.

Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación de las condiciones de emisión y otras de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en un diario de difusión nacional.

En uno y otro caso, la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de un mes al fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquella el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse.

En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los obligacionistas tenedores de la totalidad de las obligaciones no amortizadas, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

**Artículo 9º.-** Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea todos los obligacionistas, cualquiera que sea su número de obligaciones que posean, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante depósito de sus títulos en la forma que se determine en la convocatoria. Los obligacionistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro obligacionista.

**Artículo 10º.-** Las reuniones de la Asamblea se celebrará en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea constituyente el Comisario nombrado para el otorgamiento de la correspondiente escritura de emisión, hasta tanto no se proceda por la Asamblea a elegir un Presidente y un Secretario en los términos previstos en el artículo 8º de la Ley 211/64, de 24 de diciembre.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes, con expresión del carácter con el que concurre y el número de obligaciones propias o ajenas que representan.

La Asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el Artículo 11 de la Ley 211/64, entendiéndose, a estos efectos, que cada obligación presente o representada da derecho a un voto. El acta de la reunión será aprobada en la misma Asamblea, se extenderá en el libro

correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y del Secretario.

**Artículo 11º.-** Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en el artículo anterior vincularán a todos los obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes, pudiendo se impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 115 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante, “*TRLSA*”).

**Artículo 12º.-** En lo no previsto por este reglamento, el Sindicato se registrá por lo dispuesto en la Ley 211/64, por en el Capítulo X del *TRLSA* y demás legislación aplicable.

En las emisiones de Cédulas Hipotecarias y Cédulas Territoriales, a pesar de no existir una obligación legal de constituir un Sindicato de Cedulistas, se podrá acordar la constitución del mismo, siguiendo un procedimiento similar al establecido para los Bonos y las Obligaciones Simples, en cuyo caso se designaría su primer Presidente y Comisario, provisionalmente y hasta tanto no sea ratificado por el Sindicato de Cedulistas.

#### 4.11. RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES

La presente Nota de Valores se formaliza con objeto de crear un Folleto Base, para la emisión de Bonos y Obligaciones Simples, Bonos y Obligaciones Subordinados, Obligaciones Subordinadas especiales, Cédulas Hipotecarias y Cédulas Territoriales.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de los mismos, cuya vigencia consta en certificación remitida a la CNMV, son los que se enuncian a continuación:

- **Acuerdo de fecha 17 de Diciembre de 2005** adoptado por la Asamblea General del Emisor
- **Acuerdo de fecha 14 de Septiembre de 2006** adoptado por el Consejo de Administración del Emisor

La presente Nota de Valores no contraviene los límites legales establecidos en el Texto Refundido de Ley de Sociedades Anónimas para la emisión de Obligaciones y Bonos Simples ni los límites establecidos en la Ley 2/1981. Asimismo, y por lo que se refiere a la emisión de Cédulas Territoriales, tampoco se vulneran los límites contenidos en el artículo 13 de la Ley 44/2002.

Se hace constar que no se ha adoptado ningún otro acuerdo o decisión que modifique o afecte a los anteriores y que no existe circunstancia o documento alguno de los que se deriven o se vayan a derivar limitaciones o condicionamientos para adquirir la titularidad de los valores que se emiten.

En su caso, se solicitará al Banco de España la computabilidad como recursos propios de las Emisiones de Obligaciones o Bonos Subordinados a realizar bajo el Folleto Base. Para cada Emisión de Obligaciones o Bonos Subordinados se remitirán al Banco de España las condiciones particulares siguiendo el mismo formato del Anexo I de la presente Nota de Valores. En todo caso, ni la autorización por el Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que puedan emitirse en un futuro, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia del Emisor.

#### 4.12. FECHA DE EMISIÓN

En las Condiciones Finales de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores.

#### 4.13. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten. Sin embargo, para las emisiones de Obligaciones y Bonos Subordinados, éstos no podrán ser adquiridos posteriormente, por el propio Emisor, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero del Emisor o del grupo consolidable.

Para el caso de emisiones de Cédulas Hipotecarias, no existen restricciones particulares a la libre circulación de estos valores, amparados por la Ley 2/1981 y el Real Decreto 685/1982, pudiendo ser transmitidos sin necesidad de intervención de fedatario público según lo dispuesto en el artículo 80 del citado Real Decreto 685/1982.

#### 4.14. FISCALIDAD DE LOS VALORES

A las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de este Folleto sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros especiales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración de las emisiones realizadas al amparo de la presente Nota de Valores, a partir de la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, el 1 de enero de 2007, las principales características del régimen fiscal de los Bonos, Obligaciones y Cédulas serán las que se exponen a continuación.

Es importante indicar que, en todo caso, los comentarios que a continuación se exponen han sido realizados teniendo en cuenta las características genéricas que puedan tener los valores que en un futuro pueden llegar a emitirse, de acuerdo con lo dispuesto en este Folleto.

En todo caso, para cada emisión concreta de valores que se efectúe bajo las condiciones de este Folleto, será necesario determinar la calificación fiscal aplicable a dichos valores a la luz de lo contenido en las Condiciones Finales que, en su caso, corresponda.

Se aconseja a los inversores interesados en la adquisición de los valores, que tomen en consideración la calificación fiscal que se encontrará expuesta en las Condiciones Finales de cada emisión concreta y que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias tributarias aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación fiscal vigente en este momento pudiera experimentar en el futuro.

## **A. Personas físicas o jurídicas residentes en España**

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada, a

partir del 1 de enero de 2007, por lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio., De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley 35/2006, los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos, Obligaciones y Cédulas que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto por la percepción de intereses, como por la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios.

Por otro lado, en materia de retenciones a cuenta, asimismo existe el Real Decreto 1576/2006 de 22 de diciembre (en adelante, el "RD") que modifica, en desarrollo de la Nueva Ley, la normativa actualmente en vigor en materia de pagos a cuenta.

De conformidad con el RD, los rendimientos que se perciban en concepto de intereses están sujetos a un 18% de retención a cuenta del IRPF de su perceptor.

El RD establece que no existirá obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los Bonos, por estar éstos representados mediante anotaciones en cuenta y negociarse en un mercado secundario oficial de valores español, salvo la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones que se realicen dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón cuando (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español, o un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y (ii) los rendimientos explícitos de los Bonos transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener para el adquirente.

### **Impuesto sobre Sociedades**

En este caso la tributación de los rendimientos obtenidos por entidades que tengan la consideración de sujetos pasivos por el Impuesto sobre Sociedades (IS) aparece regulada en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

Los rendimientos, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de sujetos pasivos por el Impuesto sobre Sociedades (IS) estarían, en principio, excluidos de retención, de conformidad al art. 59 apartados q) y s) del Reglamento del Impuesto de Sociedades que establece para las emisiones posteriores al 1 de enero 1999 la exención de retención para las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representadas mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español. La excepción de la obligación de retener se aplicará tanto con ocasión del pago del cupón, como en su caso, sobre el rendimiento de capital mobiliario positivo que pudiera ponerse de manifiesto con ocasión de la emisión o reembolso de los valores.

#### **B. Personas físicas o jurídicas no residentes en España**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos de los artículos 13 y 14 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (la “Ley del IRNR”).

Conforme al artículo 14 del citado texto refundido, los rendimientos derivados de estos títulos, tanto si proceden del cobro de cupón como si proceden de la transmisión o reembolso de los valores, estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos por personas físicas o jurídicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, que no operen en España mediante establecimiento permanente, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

#### **Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.**

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley del IRNR, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España que pudieran determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos de gravamen reducidos.

En la medida en que el RD no modifica el régimen actualmente en vigor, los citados rendimientos estarían excluidos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes de la misma forma descrita para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (personas jurídicas residentes en España). Será igualmente aplicable a los no residentes que operen en España mediante un establecimiento permanente el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta sobre los intereses previsto para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

### **Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente**

En materia de retenciones, los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en la Unión Europea, que actúen en territorio español sin establecimiento permanente, estarían sujetos a retención al tipo general del 18%, salvo que sea posible la aplicación de un tipo menor, de acuerdo con lo establecido en alguno de los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España.

Por otro lado, y con independencia de su tributación por el IRNR o no, las rentas derivadas de la transmisión o reembolso de los Bonos no quedarán sujetas a retención, al tratarse de Bonos con rendimiento explícito representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español, en los términos y condiciones previstos en la nueva redacción dada por el RD al artículo 73.3 e) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por remisión expresa del artículo 10.3 b) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en su redacción según el RD.

### **B. Impuesto sobre el Patrimonio**

Las personas físicas sujetas a este Impuesto por obligación personal, que sean titulares de los valores a 31 de diciembre de cada año y estén obligadas a presentar declaración por este Impuesto, integrarán éstos en la base imponible de este Impuesto por su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año, sobre la base de la negociación de los activos en mercados organizados. En el caso de valores no negociados en un mercado organizado, éstos se valorarán por su nominal, incluidas, en su caso, las primas de amortización o reembolso, cualquiera que sea su denominación, representación y la naturaleza de los rendimientos obtenidos.

Las personas físicas no residentes que sean titulares de los valores a 31 de diciembre de cada año serán sujetos pasivos del Impuesto por obligación real y estarán igualmente sometidas al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante, estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los valores cuyos

rendimientos estén exentos en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos expuestos anteriormente.

### **C. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

La transmisión de los activos financieros objeto del presente Folleto por causa de muerte o donación a favor de personas físicas, está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una persona jurídica, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, según los casos, y sin perjuicio, en este último supuesto, de lo previsto en los Convenios para evitar la doble imposición que puedan resultar aplicables.

## **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

### **5.1. DESCRIPCIÓN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS**

#### **5.1.1. Condiciones a las que están sujetas las Ofertas Públicas**

Al amparo de la presente Nota de Valores se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores de renta fija, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los próximos doce meses a contar desde el registro del mismo en la CNMV.

Cada emisión se formalizará mediante el envío previo a su fecha de desembolso y depósito en la CNMV de las Condiciones Finales de cada emisión, que contendrán las condiciones particulares y características concretas de cada emisión. Se adjunta como Anexo i el modelo de Condiciones Finales que se utilizará con motivo de cada emisión realizada al amparo de la presente Nota de Valores.

#### **5.1.2. Importe máximo**

El importe nominal máximo del presente Folleto Base será de dos mil millones de euros, (2.000.000.000 €) o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas, siempre que se cumpla la limitación de la Asamblea General de 17 de diciembre de 2005 que impone un límite máximo de 500 millones de euros para las emisiones de Deuda Subordinada, Participaciones Preferentes o cualquier otro título, con objeto de incrementar los recursos propios de la Entidad. El importe nominal y el número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe nominal de los valores individuales de cada una de las emisiones que se

realicen al amparo del Folleto Base, y del importe nominal total de cada una de dichas emisiones singulares.

Las emisiones que se realicen con cargo a este Folleto Base podrán estar o no aseguradas, extremo que se concretará en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. En el primer caso, el importe no colocado al final del periodo de suscripción se suscribirá el último día del mismo por las Entidades Aseguradoras. En el caso de que la emisión no esté asegurada, el importe total de la misma se verá reducido hasta el volumen total de fondos solicitado efectivamente por los inversores.

### **5.1.3. Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud.**

5.1.3.1 Las emisiones realizadas bajo la presente Nota de Valores podrán estar dirigidas al público en general o bien a inversores cualificados, tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión. A los efectos de determinar el colectivo de potenciales suscriptores en cada caso se atenderá a un criterio de coste efectivo para el Emisor, a la existencia o no de una estructura, así como cualquier otro aspecto que pueda ser considerados relevantes dadas las circunstancias de cada emisión.

Los datos relativos al colectivo de potenciales suscriptores, que no están concretados al momento del registro de la presente Nota de Valores, se especificarán en las correspondientes Condiciones Finales.

A la fecha de registro de la presente Nota de Valores no se ha concretado el procedimiento a seguir para la adjudicación y colocación aplicable a las emisiones de valores a realizar bajo la presente Nota de Valores, por lo que el procedimiento aplicable en cada caso será reflejado en las Condiciones Finales correspondientes, que serán registradas en la CMNV.

5.1.3.2 Una vez admitidos a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija (en adelante, "*Mercado AIAF*"), siempre que con ocasión concreta así se acuerde en las Condiciones Finales correspondientes, o en un mercado secundario regulado de cualquier país de la Unión Europea, según el caso para cada emisión, los valores de las emisiones realizadas bajo esta Nota de Valores serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a que están

sometidas determinado tipo de entidades, en particular las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones, así como cualesquiera otras instituciones o empresas mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

- 5.1.3.3 Las fechas o los periodos de suscripción de las emisiones a realizar bajo la presente Nota de Valores, cuya vigencia es de un año, a contar desde la fecha de publicación en la página web de la CNMV y siempre que exista un Documento de Registro vigente, serán especificados convenientemente en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

Como norma general queda excluida la posibilidad de prórroga del periodo de suscripción una vez comenzado el mismo. No obstante si en alguna emisión estuviese prevista la posibilidad de prorrogar el periodo de suscripción, se especificaría en sus Condiciones Finales correspondientes, incluyendo el procedimiento a seguir.

En caso de emisiones no aseguradas, si una vez finalizado el periodo de suscripción establecido no hubieran sido suscritos la totalidad de los valores objeto de la emisión, el importe nominal de ésta se reducirá al de los valores efectivamente suscritos.

- 5.1.3.4 La forma en que se podrán realizar las solicitudes de suscripción, ya que no ha sido determinada para las emisiones a realizar bajo la Nota de Valores a su fecha de registro, se especificará convenientemente en las Condiciones Finales.

En las emisiones en que el propio Emisor participe en la estructura de colocación, las solicitudes de suscripción podrán realizarlas los inversores en las oficinas del propio Emisor.

#### **5.1.4. Método de prorrateo**

En el supuesto de que se estableciese para alguna emisión un mecanismo que incluya prorrateo, tal circunstancia se hará constar en las Condiciones Finales de la emisión, especificándose el procedimiento a seguir.

### **5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud**

Los importes nominales unitarios de los valores a emitir al amparo de este Nota podrán ser de cualquier importe comprendido entre los 50.000 y los 200.000 euros o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas, para las emisiones dirigidas tanto a inversores minoristas como a inversores cualificados.

En caso de existir, en las Condiciones Finales de cada emisión particular se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores.

### **5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos**

Cuando en una emisión intervengan entidades aseguradoras, éstas abonarán en la cuenta que el Emisor designe al respecto la cantidad correspondiente al número de valores por ella asegurado no mas tarde de las 11:00 horas (*Central European Time, CET*) del día señalado como Fecha de Desembolso, salvo que en las Condiciones Finales se establezca otra cosa.

Cuando las solicitudes de suscripción se dirijan directamente al Emisor por los propios inversores, éstos ingresarán el importe efectivo de los valores definitivamente adjudicados con fecha valor igual a la Fecha de Desembolso, en efectivo, por cargo en cuenta, o transferencia. En caso de que el inversor no disponga de una cuenta en la entidad procederá a la apertura de una nueva cuenta corriente y de valores asociada sin más costes que los relativos a la administración y custodia de los valores efectivamente tomados. En caso de que el inversor no disponga de una cuenta de valores en la entidad procederá a la apertura de una nueva cuenta de valores asociada sin más costes que los relativos a la administración y custodia de los valores efectivamente tomados, estando la apertura y cierre de cuentas libre de gastos.

El Emisor, o en su caso cada Entidad Aseguradora, confeccionará los resguardos provisionales de la suscripción de la Emisión en un plazo máximo de 10 Días Hábiles a partir de la Fecha de Desembolso de cada emisión. Dichos resguardos provisionales no serán negociables y reflejarán únicamente la suscripción inicial de los valores y su validez se extenderá hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro, para inversores cualificados, o, en su caso para minoristas, hasta el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo.

En ningún caso, ni el Emisor, ni en su caso, las demás entidades colocadoras o aseguradoras solicitarán al peticionario una provisión de fondos. En el caso de que fuere preciso efectuar el prorrateo, la entidad que hubiera entregado en el momento de suscripción la copia del resguardo provisional o boletín de suscripción, entregará al suscriptor un nuevo boletín de suscripción acreditativo de los valores finalmente adjudicados al mismo, en un plazo máximo de 5 días a partir de la Fecha de Desembolso.

#### **5.1.7. Publicación de los resultados de la Ofertas.**

Los resultados de la Oferta se harán públicos a los 3 días del cierre de la Oferta Pública.

Los resultados se comunicarán a la CNMV, en su caso, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de CajaSur y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores, o en un periódico de difusión nacional o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de CajaSur.

#### **5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.**

No aplicable

### **5.2. PLAN DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

#### **5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores**

Las emisiones realizadas al amparo de la presente Nota de Valores podrán estar dirigidas al público en general o bien a inversores cualificados específicamente y en ambos casos, tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión.

De la misma forma, las emisiones de valores realizadas al amparo de la presente Nota de Valores podrán ser objeto de colocación en uno o varios países simultáneamente. En caso de que hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta se haría constar en las correspondientes Condiciones Finales de los valores.

#### **5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada**

Se notificará a los solicitantes la cantidad asignada por escrito, antes de iniciarse la negociación.

### 5.3. PRECIOS

#### **5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo o Gastos para el suscriptor**

El precio de las emisiones que se realicen al amparo de esta Nota de Valores se determinará en el momento del lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales de la emisión.

En cuanto al importe efectivo de los valores para cada una de las emisiones dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. Por ello, el precio de emisión podrá exceder el 100% de su nominal, o bien, ser inferior a éste, sin que en ningún caso de lugar a rendimientos negativos, salvo lo indicado en el Anexo V. En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada emisión aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

Las emisiones a realizar bajo la presente Nota de Valores se realizarán libres de comisiones y gastos para el suscriptor por parte del Emisor. Asimismo, el Emisor no cargará gasto alguno en la amortización de las mismas.

Asimismo, las emisiones en las que intervengan entidades colocadoras que no pertenezcan al Grupo de CajaSur estarán igualmente libres de comisiones y gastos para el inversor, ya que las comisiones que dichas entidades colocadoras hubiesen pactado con el Emisor serán satisfechas por éste en su totalidad.

En caso de valores representados por anotaciones en cuenta, serán a cargo del Emisor todos los gastos de primera inscripción en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (en adelante, "*Iberclear*"). Asimismo las entidades participantes del citado servicio podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores, que libremente determinen siempre que hayan sido comunicados al Banco de España y también a la CNMV, en su caso, y corran por cuenta de los titulares de los valores.

Las operaciones de compra o venta de los valores integrantes de las diversas emisiones en el mercado secundario podrán estar sujetas a las comisiones y gastos de intermediación que el intermediario financiero que medie en la operación determine, de acuerdo con la legislación vigente y con las tarifas que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se estará a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores tenga publicadas conforme a la legislación vigente y hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV.

#### 5.4. COLOCACIÓN Y ASEGURAMIENTO

##### 5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

En el caso de que en alguna de las emisiones a realizar al amparo de la presente Nota de Valores se prevea la intervención de Entidades Directoras o Coordinadoras, éstas se identificarán convenientemente en las Condiciones Finales de la emisión en cuestión, especificándose el cometido de cada entidad.

##### 5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo de este Nota de Valores será atendido por el “Agente de Pagos” que se determinará en las Condiciones Finales de la emisión y que necesariamente deberá disponer de la capacidad para llevar a cabo estas funciones en relación con el mercado donde vaya a tener lugar la admisión a cotización de los valores.

##### 5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento

Para cada emisión que se realice al amparo de este Folleto Base se especificará en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, la relación de Entidades Colocadoras, así como el importe global de las comisiones acordadas entre estas y el Emisor, si las hubiere.

La existencia de Entidades Aseguradoras, en su caso, se especificará también en las Condiciones Finales de cada emisión. Asimismo se indicarán las comisiones a recibir por cada una de las entidades, la forma de tramitar la suscripción y el carácter jurídico del aseguramiento (solidario o mancomunado), así como cualquier otro dato relevante para el inversor.

En caso de que no se suscriba la totalidad de la emisión las comisiones establecidas en los correspondientes contratos de colocación se ajustarán proporcionalmente en función de la parte realmente colocada.

#### **5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento**

No es posible determinar en que momento se llegará a un acuerdo sobre el aseguramiento. En todo caso dicha información se facilitará en las condiciones finales.

## **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **6.1. SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN**

Para las cédulas hipotecarias, territoriales, bonos, obligaciones y deuda subordinada se podrá solicitar la admisión a cotización en Mercado AIAF.

Además, para todos los valores, se podrá también solicitar admisión a negociación en mercados secundarios de países de la Unión Europea una vez admitido a cotización en el mercado secundario español.

El mercado o los mercados a los que se solicitará la admisión a negociación de los valores se especificarán en las Condiciones Finales.

Se solicitará la inclusión de las emisiones que se vayan a negociar en Mercado AIAF, siempre que con ocasión concreta así se acuerde en las Condiciones Finales correspondientes, en IBERCLEAR, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de renta fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

Adicionalmente, podrá establecerse en las condiciones de la emisión un compromiso por parte del Emisor de facilitar a los suscriptores que lo solicitaren la liquidación de los valores de una emisión a través de los sistemas internacionales de CLEARSTREAM LUXEMBURGO y EUROCLEAR.

Para las emisiones de Cédulas Hipotecarias, Deuda Subordinada y de Bonos y Obligaciones Simples, el Emisor solicitará la inclusión de cada emisión en el Mercado AIAF siempre que con ocasión concreta así se acuerde en las Condiciones Finales correspondientes, para que coticen en un plazo no superior a 1 mes, desde la Fecha de Desembolso. En caso de cotizar en un mercado secundario no español el plazo para cotizar desde la fecha de emisión se determinará en las Condiciones Finales.

En caso de que no se cumpla el plazo previsto para la admisión a cotización, el Emisor dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios organizados citados, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

## 6.2. MERCADOS REGULADOS EN LOS QUE ESTÁN ADMITIDOS A COTIZACIÓN VALORES DE LA MISMA CLASE

A 30 de junio de 2006 los empréstitos en circulación admitidos a negociación en mercados secundarios emitidos por CajaSur son los siguientes:

<b>EMISIONES VIVAS REALIZADAS POR GRUPO CAJASUR</b>			
		<b>Datos 30-Noviembre 06</b>	
<b>EMISIÓN (datos en millones Euros)</b>	<b>Importe emtdo</b>	<b>Fecha Emisión/Dsbolso</b>	<b>Vencimiento</b>
<b>Cédulas Hipotecarias</b>	<b>2224,23</b>		
Cédulas Cajas I	150,23	18-04-01	18-04-11
Cédulas Cajas III	160,00	26-06-02	26-06-12
Cédulas Cajas IV	200,00	11-03-03	11-03-13
Cédulas Cajas VI	100,00	05-04-04	07-04-14
Cédulas Cajas VIII A	219,51	18-11-04	18-11-14
Cédulas Cajas VIII B	80,49	18-11-04	18-11-19
Cédulas Cajas IX A	141,67	31-03-05	31-03-15
Cédulas Cajas IX B	58,33	31-03-05	31-03-20
Cédula Hipo. Financiación Inv. BEI	14,00	10-09-02	10-09-14
Cédulas Cajas X A	146,15	28-06-05	28-06-15
Cédulas Cajas X B	153,85	28-06-05	28-06-25
Cédulas Cajas Global- Serie I	111,1	12-12-05	12-12-12
Cédulas Cajas Global- Serie II	111,1	12-12-05	12-03-16

<b>EMISIONES VIVAS REALIZADAS POR GRUPO CAJASUR</b>			
		<b>Datos 30-Noviembre 06</b>	
<b>EMISIÓN (datos en millones Euros)</b>	<b>Importe emtdo</b>	<b>Fecha Emisión/Dsbolso</b>	<b>Vencimiento</b>
Cédulas Cajas Global- Serie III	77,77	12-12-05	12-12-22
Cédulas Cajas Global- Serie IV	200,00	20-02-06	20-02-18
Cédulas Cajas Global- Serie I	300,00	12-03-06	12-03-16
<b>Participaciones Preferentes</b>	<b>150</b>		
Participaciones Preferentes	150	29-12-00	Perpetuo
<b>EMTN</b>	<b>450</b>		
Euronotas 6	450	15-06-06	15-06-11
<b>BONOS</b>	<b>400</b>		
AyT Bonos Tesorería I	200	31-03-05	31-03-10
AyT Bonos Tesorería II	200	22-02-06	22-02-13
<b>Cédulas Territoriales</b>	<b>100</b>		
Cédulas Territoriales Cajas I	100	22-10-03	22-10-08
<b>Obligaciones Subordinadas</b>	<b>285</b>		
Obligaciones subordinadas 1	60	01-12-03	02-12-13
Obligaciones subordinadas 2	150	05-12-03	05-12-13
Obligaciones subordinadas 3	75	11-03-05	11-03-15
AyT Deuda Subordinada Cajas I	40	17-11-06	17-11-16
<b>Pagarés</b>	<b>624,9</b>		
Segundo programa CajaSur	49,40	Varios	Varios
Tercer programa CajaSur	575,50	Varios	Varios

\* Todas las emisiones propias cotizan en AIAF, a excepción de los EMTN que cotizan en la bolsa de Luxemburgo.

### 6.3 ENTIDADES DE LIQUIDEZ

Se podrá solicitar a alguna entidad habilitada al efecto que realice la función de entidad de contrapartida.

Para cada emisión que se realice al amparo de este Nota de Valores se especificará en las Condiciones Finales la Entidad de Contrapartida si la hubiere, así como las características principales del Contrato de Liquidez firmado entre este y el Emisor.

## 7. INFORMACIÓN ADICIONAL

### 7.1. PERSONAS Y ENTIDADES ASESORAS EN LA EMISIÓN

No aplicable

7.2. INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES REVISADA POR LOS AUDITORES

No aplicable

7.3. OTRAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS

No aplicable

7.4. VIGENCIA DE LAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS.

No aplicable

7.5 RATINGS

El Emisor tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias (*opinión que predice la solvencia de la Entidad, de una obligación, de un valor de deuda o similar, o de un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido*) por la agencia de calificación FITCH con fecha 4 de Agosto de 2006:

RATINGS		
Agencia de calificación	Largo Plazo	Corto Plazo
Fitch	A-	F2
Outlook Negativo		
La escala de calificación de deuda a largo plazo empleada por la agencia es la siguiente:		
		Fitch
Categoría de la Inversión		AAA AA A

	BBB
	BB
	B
Categoría	CCC
Especulativa	C
	DDD
	DD
	D

La calificación AAA denota la más alta calidad de crédito del correspondiente emisor, y únicamente se asigna en casos de capacidad excepcionalmente fuerte para hacer frente en cada momento a los pagos debidos. AA denota una calidad de crédito muy alta, A una calidad de crédito alta y BBB una buena calidad de crédito. Las calificaciones BB a D se consideran especulativas. Así, por ejemplo, BB indica que existe la posibilidad de que se desarrolle un riesgo de crédito, en particular como resultado de un cambio económico adverso en un momento dado.

La escala de calificación de deuda a corto plazo empleada por esta agencia es la siguiente:

<b>Fitch</b>
F1+
F1
F2
F3
B
C
D

F1 indica la más fuerte capacidad para hacer frente a los pagos de compromisos financieros, y puede llevar añadido un signo (+) para indicar una capacidad excepcionalmente fuerte. F2 refleja una capacidad satisfactoria para hacer frente puntualmente a los compromisos financieros del emisor, si bien el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más

elevadas. F3 denota una capacidad adecuada para hacer frente a los compromisos financieros, si bien cambios adversos en el corto plazo podría suponer una reducción a un grado de especulación. Los grados B, C y D son especulativos.

Fitch aplica un signo más (+) o (-) a cada categoría genérica de calificación desde AA hasta CCC, así como en la calificación F1, que indica la posición relativa dentro de la categoría.

Fitch ha otorgado una calificación individual a CajaSur de B/C. En esta clasificación Fitch asigna un rating A para hacer referencia a una entidad de crédito muy fuerte, B a una entidad de crédito fuerte y C a una entidad de crédito adecuada. D se refiere a una entidad de crédito con debilidades externas o internas y E a una entidad con problemas muy graves que requiere apoyo exterior.

Finalmente, en la calificación de apoyo ("*Support Ratings*"), Fitch ha asignado a CajaSur un 3 como rating legal. En esta clasificación, Fitch asigna un 1 para referirse a una entidad de crédito respecto la cual existe una clara garantía por parte del Estado o de un banco que, por su importancia, podría a su vez recibir apoyo del Estado. La categoría 2 en esta clasificación se refiere a una entidad de crédito en la que el apoyo estatal tendría lugar incluso en ausencia de garantía legal, y la categoría 3, a una entidad de crédito cuyos propietarios tienen suficiente reputación y recursos para, en su caso, apoyarla. La categoría 4 se refiere a una entidad con respaldo estatal probable pero no cierto y la 5 refleja una entidad de crédito respecto la cual el apoyo es posible, pero en la que no se puede confiar. Fitch señala respecto esta clasificación que no se trata de analizar si una entidad de crédito es "buena" o "mala", sino de evaluar la posibilidad de que reciba apoyo en el supuesto de que se viese inmersa en dificultades.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación responsables de las mismas.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor de los valores a adquirir.

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal de una inversión de renta fija.

Cuando para alguna de las emisiones que se realicen bajo la presente Nota de Valores se solicite una calificación específica, la misma se especificará en las Condiciones Finales.

## ANEXO I

### CONDICIONES FINALES

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA

[Volumen total de la emisión]

Emitida bajo el Folleto Base [●], registrado en la  
Comisión Nacional de Mercado de Valores el [●] de [●] de 2006.

---

Las presentes condiciones finales se complementan con el Folleto Base registrado en la CNMV con fecha [●] y deberán ser leídas en todo caso conjuntamente con dicho Folleto Base.

#### 1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por CajaSur con domicilio social en Córdoba, Ronda de los Tejares nº 18-24, y C.I.F. G-14004485 (en adelante, indistintamente el "Emisor", la "Entidad Emisora", "CajaSur", la "Caja" o "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba").

D. [NOMBRE Y APELLIDOS], actuando como [CARGO], en virtud del [TIPO DE APODERAMIENTO APODERAMIENTO O FACULTAD Y FECHA EN QUE SE CONCEDIÓ] y en nombre y representación de CajaSur (, con domicilio en Córdoba, Ronda de los Tejares nº 18-24, y C.I.F. G-14004485 asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. [NOMBRE Y APELLIDOS] con domicilio [●], en relación con la presente Emisión de Valores de Renta Fija de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (en adelante, "CajaSur") y con su nombramiento como Comisario del Sindicato de Obligacionistas/Bonistas/Cedulistas acordado en [●] de fecha [●], acepta su nombramiento como Comisario del Sindicato de Obligacionistas/Bonistas/Cedulistas, obligándose a desempeñarlo bien y fielmente; manifiesta no estar incurso en causa alguna de prohibición o incompatibilidad establecida legalmente y declara conocer el texto íntegro del reglamento del sindicato de la emisión de referencia

D. [NOMBRE Y APELLIDOS] declara que, a su entender, la informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

## 2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

### - CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA
2. Garante y naturaleza de la garantía: *[NA / En su caso, nombre y tipología de la garantía]*
3. Naturaleza y denominación de los Valores:
  - Bonos Simples, Obligaciones Simples, Bonos Subordinados, Obligaciones Subordinadas, Cédulas Hipotecarias, Cédulas Territoriales / en su caso, serie o tramo de la emisión)
  - [Código ISIN]
  - [Si la emisión es fungible con otra previa indicarlo aquí]
4. Divisa de la emisión: [Euros/ Dólares / Libras / indicar otras monedas]
5. Importe nominal y efectivo de la emisión:  
Nominal: [●] [●]  
Efectivo: [●] [●]
6. Importe nominal y efectivo de los valores:  
Nominal unitario [●] [●]  
Precio de Emisión: [●] [●]%  
Efectivo inicial: [[●] por título]
7. Fecha de Emisión: [●] de [●] de [●]
8. Tipo de interés: [Fijo / Variable / Indexado / Cupón Cero / Otros indicar aquí]

*(Información adicional sobre el Tipo de Interés de valores se pueden encontrar en los epígrafes del [●] al [●] de las presentes condiciones finales)*

9. Fecha de amortización final y sistema de amortización: [●] de [●] de 20 [●]/ Perpetua]

[A la par al vencimiento]

[Por reducción de nominal]

[Variable (en función de índice,)]

[Otros indicar aquí]

*(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe [●] de las presentes condiciones finales)*

10. Opciones de amortización anticipada:

▪ Para el emisor [si / no]

▪ Para el inversor [si/ no]

*(Información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe [●] de las presentes condiciones finales)*

11. Admisión a cotización de los valores: [AIAF mercado de Renta Fija / otros mercados señalar aquí]

12. Representación de los valores: [ Títulos al portador; Título Global Temporal intercambiable por un Título Global Permanente; Título Global Temporal intercambiable por Títulos Definitivos al Portador; Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en c/ Plaza de la Lealtad, 1 Madrid]

#### **- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN**

13. Tipo de de interés fijo: {N.A. [●]}% pagadero [anualmente/semestralmente /trimestralmente]

▪ Base de cálculo para el devengo de intereses [Act/Act, Act/365, Act/360]

- Fecha de inicio de devengo de intereses: [●] de [●] de 20[●]
  - Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
  - Fechas de pago de los cupones: [Los [●] de [●] de 20[●], desde el [●] de [●] del año 20[●] hasta el [●] de [●] de 20[●], ambos incluidos]
  - Otras características relacionadas con el tipo de interés fijo: [Ninguna / dar detalles]
14. Tipo de interés variable: {N.A.- [EURIBOR/LIBOR/otro indicar aquí], +/- [●]%, pagadero [anualmente/semestralmente / trimestralmente]}
- Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: [●]
  - Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: [●]
  - Evolución reciente del subyacente: [●]
  - Fórmula de Cálculo: [●] [Margen] [Fechas de determinación (pe. el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior)] [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes]
  - Agente de cálculo: [Entidad A]
  - Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos tipos de interés: [●]
  - Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act. Act/365, Act/360]
  - Fecha de inicio de devengo de intereses: [ el [●] de [●] de 20[●]
  - Fechas de pago de los cupones: [ los [●] de [●] de 20[●] desde el [●] de [●] del año 20[●] hasta el [●] de [●] de 20[●], ambos incluidos]
  - Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
  - Tipo Mínimo: [●], %.]
  - Tipo Máximo: [●], %.]
  - Otras características relacionadas con el tipo de interés variable: [Ninguna/ dar detalles]
15. Tipo de interés refrendado a un índice: { N.A./ Detallar}

- Nombre y descripción del subyacente en el que se basa.
- Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: [●]
- Evolución reciente del subyacente: [●]
- Fórmula de Cálculo: [Detallar la fórmula y procedimiento de cálculo] [Fechas de determinación (por el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior) [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes] [especificación de situaciones en las que no sea posible la determinación del índice]
- Agente de cálculo: [Entidad A]
- Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos referencias / rendimientos [●]
- Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/365, Act/360]
- Fecha de inicio de devengo de intereses: [●]de [●] de 20[●]
- Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
- Tipo Mínimo: [N.A. - [, %]]
- Tipo Máximo: [N.A. - [, %]]
- Fechas de pago de los cupones: [Los [●] de [●] de 20[●], desde el [●] de [●] del año 20[●] hasta el [●] de [●] de 20[●], ambos incluidos]
- Otras características relacionadas con el tipo de interés indexado: [Ninguna / dar detalles]

16. Cupón Cero: { N.A./Si

- Precio y prima de amortización: [●] %/ [●]

17. Amortización de los valores:

- Fecha de Amortización a vencimiento: [●] de [●]': del año 20[●]  
Precio 100 %
- Amortización Anticipada por el Emisor: N.A.-

Fechas

N.A.-

Total	N.A.-
Parcial	N.A.-
Valores a amortizar	N.A.-
Precio	N.A.-

- Amortización Anticipada por el Tenedor: N.A.-

N.A.-	
Fechas	N.A.-
Total	N.A.-
Parcial	N.A.-
Precio	N.A.-

- *RATING*

18. Con fecha [●] se ha asignado el Rating [●] por [●]

- *DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN*

19. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: [Inversores cualificados (Conforme a la Directiva 2003/7 1/CE ) / Inversores minoristas, Público en General, etc.,]

20. Período de Suscripción: [El [●] de [●], de 2005, de [●] a.m. a [●] a.m./De las [●] a.m del [●] de [●] de 20[●] a las[●] del [●] de [●] de 20[●],]

21. Tramitación de la suscripción: [Directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras / Otras, señalar]

22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:

Discrecional

Prorratio N.A.-[Describir el procedimiento]

23. Fecha de Desembolso: [●] de [●] de 20[●]

24. Entidades Directoras:

[●]

Entidades Co-Directoras:

[●]

25. Entidades Aseguradoras:

Nombre del Asegurador:

Denominación	Importe asegurado
[●]	[●]
[●]	[●]
TOTAL ASEGURADO	[●]

26. Entidades Colocadoras:

Nombre del Colocador:

Denominación	Importe asegurado
[●]	[●]
[●]	[●]
TOTAL COLOCADO	[●]

27. Entidades Coordinadoras: [ N.A. / Entidad A]

28. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: [N .A. / Entidad A- Detallar]

29. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: [●]

30. Representación de los inversores: [●]

31. TAE, TIR para el tomador de los valores: TIR: [●]%

32. Interés efectivo previsto para el emisor: TIR: [●]%

Comisiones: [●]% para cada entidad sobre el importe total colocado. Gastos CNMV, A Total Gastos de la Emisión: [●][●]%

-INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

33. Agente de Pagos: [Entidad B]

34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: [TARGET/ Otro]

**3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES, BONOS, CEDULAS]**

*[Deberá incluirse un texto aquí si resulta necesaria reflejar los acuerdos con motivo de cada emisión].*

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Tenedores de [ Obligaciones / Bonos / Cédulas ], para la presente emisión de valores se procede a la constitución del Sindicato de Tenedores de [ Bonos / Obligaciones / Cédulas ] denominado “Sindicato de Tenedores de [ Bonos / Obligaciones / Cédulas /Indicar descripción de la emisión]” cuya dirección se fija a estos efectos en [●].

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a D. [●] quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos incluidos en el epígrafe 4.10 del Folleto Base mencionado anteriormente.

**4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN**

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes “Condiciones Finales” en [AIAF mercado de Renta Fija / otros mercados señalar aquí] y se asegura su cotización en un plazo inferior a un mes desde la fecha de desembolso.

La presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en [el/los] mercados mencionados anteriormente

La liquidación se realizará a través de [la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, SA, (IBERCLEAR)/ otros depositarios centrales señalar aquí]

Firma en representación del emisor

Firmado en representación del garante

D/Dña.

D/Dña.

Por poder.

Por poder.

## ANEXO II

### DEFINICIONES

A efectos de la interpretación de los términos contenidos en este Folleto y en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, los términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

- Activo Subyacente:** significa el activo cuya evolución de precios, medida en momentos diferentes en el tiempo, determina, al vencimiento o en las fechas al efecto especificadas para la emisión indicada de que se trate, el pago a los titulares de dicha emisión de un rendimiento positivo o nulo dependiendo de la evolución de precios de dicho activo.
- Agente de Cálculo:** experto independiente, que asumirá las funciones correspondientes al cálculo, determinación y valoración de los derechos económicos que corresponden a los titulares de los valores de la emisión de que se trate, y de los precios, tipos o cotizaciones de los Activos Subyacentes en las correspondientes Fechas de Valoración, de acuerdo con los términos y condiciones de cada emisión y los generales contenidos en el presente Folleto
- Día Hábil:** significa el día que tenga tal consideración de conformidad con el calendario TARGET (*Transeuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System*).
- Día de Cotización:** significa cualquier día que (salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado) sea día de negociación y estén abiertos para la realización de operaciones el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado, salvo en el supuesto en que en dichos Mercados adelanten su cierre sobre la hora habitual prevista para ello.

- Emisor:** será Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba.
- Entidad de Referencia:** significa una entidad financiera destacada por su actividad en el mercado de un determinado Activo Subyacente o de otros activos que sirvan de referencia para la determinación del rendimiento o el interés de una emisión determinada.
- Fecha de Ajuste:** fecha de efectividad de la ampliación y que es el último día en que cotizan los derechos de suscripción
- Fecha de Desembolso:** significa la fecha en que se hace efectivo el pago del precio efectivo de emisión por la suscripción de los valores de cada emisión por cada suscriptor.
- Fecha de Emisión:** significa la fecha así determinada en las Condiciones Finales de cada emisión.
- Fecha de Inicio de Devengo de Intereses o Rendimientos:** significa la fecha a partir de la cual se devengan los intereses o rendimientos correspondientes a una emisión o a un Periodo de Interés.
- Fecha de Liquidación:** significa la fecha en la que el Emisor o, en su caso, el Agente de Cálculo, procederá a calcular el Importe de Liquidación mediante la aplicación de la fórmula de liquidación de rendimientos que en su caso sea aplicable a cada emisión.
- Fecha de Valoración Final:** Para valores, en el caso en que la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente se hubiese de realizar en una sola Fecha de Valoración, significará esa única fecha.

- Fecha/s de Pago:** significa la/s fecha/s en la/s que se hará efectivo por el Emisor el/los Importe/s de Liquidación, intereses, cupones o demás rendimientos que resulten a favor de los titulares de los valores de cada emisión.
- Fecha/s de Valoración:** significa cada fecha en que el Agente de Cálculo determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio Inicial y el Precio Final, salvo que en cualquiera de esas fechas se haya producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el supuesto que ocurra dicha circunstancia. Igualmente significa cada fecha en que el Agente de Cálculo o, en su caso, el Emisor, determine los tipos de referencia para el cálculo y determinación de los intereses o cupones a pagar en el caso de emisiones con intereses variables.
- Fecha de Vencimiento,**  
**Amortización o Reembolso:** significa la fecha en que vence el período de vigencia de los valores emitidos y se procede a su amortización.
- Importe de Liquidación:** significa el importe resultante de aplicar la fórmula de cálculo de rendimientos de cada emisión indiciada. Dicho importe se abonará por el Emisor a las titulares de los valores correspondientes, en las fechas especificadas, en caso de que de la aplicación de dicha fórmula resulte un importe a abonar a dichos titulares.
- Importe de Amortización Anticipada:** significa el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los valores en los supuestos de vencimiento anticipado de las emisiones.
- Importe Nominal:** significa el importe sobre el que se aplicará la fórmula de liquidación o de cálculo de intereses o rendimientos correspondiente a cada valor de una emisión.

- Margen:** significa, para las emisiones cuyos intereses se determinen basándose en un Tipo de Interés de Referencia, el diferencial positivo o negativo que se aplicara sobre el Tipo de Interés de Referencia escogido a fin de determinar el tipo de interés de la emisión en cada Periodo de Interés.
- Mercado de Cotización:** significa, (a) respecto de un índice, cesta de índices o tipo de interés, el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada índice o tipo de interés de que se trate en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión, y (b) respecto de una acción o cesta de acciones, materia prima u otros Activos Subyacentes, el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada Activo Subyacente en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión, teniendo en cuenta que si cualquier activo que sea o forme parte de la cesta que sea Activo Subyacente deja de cotizar, por cualquier causa, en el mercado organizado o sistema de negociación especificado como Mercado de Cotización, el Emisor notificará a los titulares de los valores otro mercado organizado o sistema de cotización donde se negocie el activo de que se trate.
- Periodo de Interés:** significa, para las emisiones cuyos intereses se determinen sobre la base de un Tipo de Interés de Referencia, el plazo durante el cual se aplicara el Tipo de Interés de Referencia para la fijación de cada cupón o de los intereses a pagar por cada emisión.
- Precio o Tipo de Interés Inicial:** significa, para las emisiones indicadas, el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial del Activo Subyacente a fin de determinar mediante la aplicación de la fórmula de liquidación si corresponde un Importe de Liquidación, en la/s fecha/s prevista/s para ello, a favor de los titulares de los valores

correspondientes. Se le denominará también Nivel Inicial del Activo Subyacente de que se trate.

**-Precio o Tipo**

**de Interés de Liquidación:** significa, para las emisiones indicadas, el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente a fin de determinar mediante la aplicación de la fórmula de liquidación si corresponde un Importe de Liquidación, en la/s fecha/s prevista/s para ello, a favor de los titulares de los valores. Se le denominará igualmente Nivel Final del Activo Subyacente de que se trate.

**-Precio de Emisión:** es el precio efectivo a pagar por los valores emitidos.

**-Precio de Amortización**

**o Reembolso:** significa el importe, expresado sobre el nominal de cada valor, que el Emisor pagará a los titulares de los valores en concepto de amortización o reembolso de los valores.

**-Tipo de Interés**

**de Referencia:** significa, para las emisiones a tipo variable, el tipo de interés fijado como referencia para la determinación del interés a pagar por dichas emisiones.

Los términos utilizados para cualquier emisión a realizar al amparo de la Nota de Valores que no se encuentren definidos en este Anexo, se podrán definir por el Emisor en las Condiciones Finales correspondiente a la emisión de que se trate.

## ANEXO III

### NORMAS DE AJUSTE DEL SUBYACENTE

#### 1. SUPUESTOS DE INTERRUPCIÓN DE MERCADO

Se entenderá que existe Interrupción del Mercado:

- a) respecto de un índice o cesta de índices bursátiles, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o El Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotice el índice de que se trate, y durante un periodo no inferior a media hora, inmediatamente anterior al Momento de Valoración Correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado que afecte a valores que comprendan al menos el 20% de la composición total del índice de que se trate, o a opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate en su Mercado de Cotización Relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un Supuesto de Interrupción del Mercado, si la cotización de uno o más valores o activos de los que ponderen en el índice de que se trate se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho valor o activo en el índice, en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s es lo suficientemente elevado como para dar lugar a la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado. Como regla general se entenderá que existe un Supuesto de Interrupción del Mercado cuando el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s en el índice de que se trate alcance el 20%.

- b) Respecto de una acción o cesta de acciones, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización relacionado donde se negocie o cotice el Activo Subyacente de que se trate, y durante un periodo no inferior a media hora, inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado en la negociación de la acción de que se trate, o que afecte a

opciones o contratos de futuro sobre la acción de que se trate, en su mercado de Cotización Relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

- c) Respecto de activos de renta fija, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el Mercado de Cotización o Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotice el activo de que se trate no se puedan obtener cotizaciones, ya sea por una suspensión o restricción de las actividades del Mercado o por cualquier otra causa.
- d) Respecto de la cotización de una divisa contra otra, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado de divisas donde se negocie o cotice la divisa de que se trate no se puedan obtener cotizaciones de dicha divisa.

#### *1.1 Valoración alternativa en caso de supuestos de interrupción de mercado*

Verificada por el Agente de Cálculo la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en una fecha tal que, impida ofrecer la valoración del Activo Subyacente en una de las Fechas de Valoración previstas en la Información Complementaria correspondiente, el Agente de Cálculo seguirá las siguientes reglas de valoración alternativa:

- a) En el caso de valores indicados al rendimiento de índices bursátiles o acciones, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará, en el caso en que se trate de un índice, el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el Momento de Valoración en dicho quinto Día de Cotización. En el caso de que se trate de una acción, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado, en dicho quinto Día de Cotización, de no

haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado. En ambos casos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes, pero siempre intentando aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

- b) En el caso de valores indiciados al rendimiento de cestas de índices bursátiles, la Fecha de Valoración de cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para los mismos y se tomará como Fecha de Valoración de los índices afectados por la interrupción, el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada uno de ellos, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada uno de los índices afectados, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración del índice de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará el valor del índice de que se trate, de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el Momento de Valoración en dicho quinto Día de Cotización, intentando aproximarse en la medida de lo posible al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.
- c) En el caso de valores indiciados al rendimiento de cestas de acciones, la Fecha de Valoración de cada acción que no se encuentre afectada por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichas acciones y se tomará como Fecha de Valoración de las acciones afectadas por la interrupción, el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada una de ellas, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de las acciones afectadas, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración de la acción de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha, mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en dicho quinto Día de Cotización de no haberse producido el Supuesto de

Interrupción del Mercado, intentando siempre aproximarse, en la medida de lo posible, al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

- d) En el caso de valores indicados al rendimiento de valores o cestas de valores de renta fija, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de los valores afectados mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por cinco Entidades de Referencia, descartando las cotizaciones más alta y más baja.
- e) En el caso de valores indicados al rendimiento de unas divisas contra otras, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de las divisas afectadas mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por cinco Entidades de Referencia, por importe y plazo igual al determinado para la emisión de que se trate, descartando las cotizaciones más alta y más baja.

Para los valores indicados al rendimiento de Activos Subyacentes, en el caso de que la determinación del Precio/Valor Inicial del Activo Subyacente de que se trate se hubiese de realizar mediante la obtención de la media aritmética de los valores, niveles o precios, en una serie de Fechas de Valoración inmediatamente sucesivas y en alguna de ellas se produjese un Supuesto de Interrupción del Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización, salvo que esa fecha ya fuese una Fecha de Valoración, en cuyo caso, el período comprendido por las Fechas de Valoración fijadas, a efectos de obtener el Precio Inicial del Activo Subyacente, se prolongará en tantos Días de Cotización como fuere necesario, a fin de obtener el número de Fechas de Valoración inicialmente fijado para la determinación del Precio/Valor Inicial del Activo Subyacente de que se trate.

Igualmente, y para dichos valores, en el caso en que la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente se hubiese de realizar mediante la obtención de la media aritmética de los valores o precios de dicho Activo Subyacente en una serie de Fechas de Valoración inmediatamente sucesivas (Fechas de Valoración Final) y en alguna de ellas se produjese un Supuesto de Interrupción de Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización, salvo que esa fecha ya fuera una Fecha de Valoración, en cuyo caso, el período comprendido por las Fechas de Valoración fijadas, a efectos de obtener el Precio/Valor Final del Activo Subyacente, se prolongará en tantos Días de Cotización como fuere necesario, a fin de obtener el número de Fechas de Valoración Finales inicialmente fijado para la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente, salvo que por la proximidad de la fecha de amortización de la emisión, no fuese posible obtener

el número de Fechas de Valoración Final requerido, en cuyo caso, el Agente de Cálculo procederá a calcular los valores o precios correspondientes en las Fechas de Valoración Final originalmente especificadas, independientemente de que en cualquiera de las mismas se hubiese producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando la fórmula y método de cálculo de dichos precios o valores en vigor en la/s fecha/s en que se produjo el Supuesto de Interrupción del Mercado e intentando, en todo caso, aproximarse, en la medida de lo posible, al valor que hubiera prevalecido en esas fechas, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Para dichos valores, en el caso en que la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente se hubiese de realizar en una sola Fecha de Valoración (Fecha de Valoración Final) y en esa fecha se produjese un Supuesto de Interrupción del Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración Final el siguiente Día de Cotización en que no se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que, por la proximidad de la fecha de vencimiento de la emisión, no fuese posible obtener una nueva Fecha de Valoración Final, en cuyo caso, el Agente de Cálculo, independientemente de que se hubiese producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, determinará el valor del Activo Subyacente de que se trate en la Fecha de Valoración Final originalmente fijada para la determinación del Precio/Valor Final, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

En aquellos supuestos en que los Precios/Valores se deban determinar mediante la obtención de cotizaciones de Entidades de Referencia, se seguirá el procedimiento siguiente:

Se designarán cinco Entidades de Referencia para la emisión de que se trate.

Si en la fecha en que se deba determinar el Precio/Valor de que se trate, dos cualesquiera de las Entidades de Referencia indicadas se hubieran fusionado, o cualquiera de ellas se hubiera fusionado con una tercera entidad y hubiera dejado de existir como tal, o por cualquier causa, cualquiera de las entidades financieras de referencia indicadas no proporcionase una cotización en la fecha prevista para ello, el Agente de Cálculo seleccionará nuevas Entidades de Referencia, destacadas por su actividad en el mercado de que se trate, de tal forma que se obtengan cinco cotizaciones de cinco Entidades de Referencia a efectos de determinar el Precio/Valor de que se trate.

Si en la fecha prevista para ello únicamente se obtuviesen cotizaciones de tres Entidades de Referencia, el Precio/Valor de que se trate se determinará como la media aritmética de las cotizaciones disponibles, sin descartar la cotización más alta y la más baja. Lo mismo se hará si únicamente se obtuviesen cotizaciones de dos Entidades de Referencia. Si únicamente se obtuviese la cotización de una Entidad de Referencia, el Precio/Valor de que se trate será igual a dicha cotización. Si no se obtuviesen cotizaciones de ninguna Entidad de Referencia, el Precio/Valor de que se trate se determinará por el Agente de Cálculo, sobre la base de los datos y situación de mercado vigentes en la fecha en que dichas cotizaciones debieran de haberse obtenido.

**2. *Discontinuidad y ajustes en activos subyacentes constituidos por índices bursátiles***

- a) En el supuesto en que cualquier índice utilizado como referencia para la valoración de los Activos Subyacentes de la emisión de que se trate no se haya calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sea por una entidad que les suceda y que sea aceptable para el Agente de Cálculo, o sea sustituido por un índice sucesor que utilice una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo del índice de que se trate, se entenderá por índice de referencia el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.
- b) Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión o, con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del Activo Subyacente, llevaran a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice, lo modificaran de cualquier otra forma relevante (en el entendido de que se trate de una modificación en la fórmula o método de cálculo distinta a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia, en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos extraordinarios), o si en cualquier fecha de valoración las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice de referencia utilizado y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo como sucesora, en dichos supuestos, el Agente de Cálculo calculará el correspondiente valor del índice utilizando, en lugar del nivel publicado, el nivel de dicho índice en la Fecha de Valoración designada, según se determine por el Agente de Cálculo, de conformidad con la última fórmula y el método de cálculo vigente con anterioridad a dicha modificación o discontinuidad, pero utilizando únicamente aquellos valores, activos o componentes que integraban el índice con anterioridad a la citada modificación

o discontinuidad y excluyendo, en consecuencia, los que hubieran dejado desde entonces de cotizar en el mercado a que se refiere índice. En todo caso la sustitución de valores que integren un índice por otros que lo sustituyan, no constituye en si misma un supuesto de alteración o discontinuidad que de lugar a un ajuste, salvo que determine un cambio material en la formula o método de calculo del índice, tal como se ha indicado en este mismo apartado.

### **3. *Modificaciones y ajustes a realizar en activos subyacentes constituidos por acciones o cestas de acciones***

#### *3.1 Ajustes por sucesos con efectos de dilución o concentración del valor teórico de activos subyacentes constituidos por acciones*

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el Activo Subyacente de las emisiones indicadas a realizar, los siguientes eventos:

- a) divisiones del nominal de las acciones, desdoblamiento o "split"
- b) reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas
- c) ampliaciones de capital
- d) cualquier otra circunstancia que tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio/Valor Inicial de la forma siguiente:

#### A) Ampliaciones de capital

Conforme a la legislación vigente sobre sociedades anónimas, y a título meramente enunciativo, existen varios tipos de ampliaciones de capital:

- a) Ampliaciones de capital por elevación del valor nominal de las acciones.
- b) Ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par o con prima de emisión.
- c) Ampliaciones de capital liberadas total o parcialmente (con cargo a reservas).

- d) Ampliaciones por compensación de créditos.
- e) Ampliaciones por conversión de obligaciones en acciones.

Las ampliaciones de capital por elevación del valor del nominal de las acciones no dan lugar a la emisión de nuevas acciones y no afectan al valor de las mismas en el mercado, si dicho aumento se realiza íntegramente con cargo a reservas o a beneficios de la sociedad. En este caso no habrá lugar a la realización de ajuste alguno por no tener efectos sobre el valor teórico de las acciones.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par son aquellas en las que los suscriptores suscriben acciones de nueva emisión, desembolsando únicamente el valor nominal de las mismas. Las ampliaciones con prima de emisión son aquellas en las que los suscriptores desembolsan, por las nuevas acciones emitidas, el nominal más una prima de emisión fijada por el Emisor. Las ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas y con emisión de acciones son aquellas en las que se emiten nuevas acciones pero los suscriptores no realizan desembolso alguno por las nuevas acciones emitidas, ampliándose el capital íntegramente contra las reservas de la sociedad, si son totalmente liberadas, o pagan únicamente una parte, cargándose el resto del importe contra las reservas de libre disposición del Emisor, si son parcialmente liberadas.

Las ampliaciones por compensación de créditos consisten en la ampliación del capital mediante la emisión de nuevas acciones que son adquiridas por acreedores de la sociedad a cambio de los créditos de éstos contra la propia sociedad.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones (a la par, con prima, liberadas, etc.) podrán ser realizadas con diferencia o sin diferencia de dividendos. El primer caso ocurre cuando las nuevas acciones emitidas no reciben los mismos dividendos (no tienen los mismos derechos económicos) que las acciones ya emitidas anteriormente, con lo que las nuevas acciones emitidas cotizarán con un descuento sobre las acciones viejas en tanto no queden igualados los derechos económicos de las mismas con los de las acciones viejas. Una vez que tengan los mismos derechos, se iguala el precio de cotización de las acciones nuevas y las viejas. La sociedad puede, sin embargo, acordar la ampliación de capital con equiparación de dividendos desde el momento de la emisión de las nuevas acciones, con lo que se realiza sin diferencia de dividendos, cotizando las acciones nuevas en el mercado al

mismo precio que las viejas desde el momento mismo de su admisión a cotización.

Dependiendo de los factores anteriormente mencionados, los ajustes a realizar por el Emisor en el Precio Inicial, a petición del Agente de Cálculo, en el supuesto de ampliaciones de capital, son los siguientes:

A) 1 Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos:

Tanto si la proporción es de un número entero o no por cada acción existente, el ajuste a realizar es el siguiente: se multiplicará el Precio Inicial por el cociente "acciones antes de la ampliación/ acciones después de la ampliación".

A) 2 Ampliaciones de capital parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles.

Para todo este tipo de ampliaciones, se realizará el siguiente ajuste: el Precio Inicial se reducirá por el importe del valor teórico de los derechos de suscripción preferente. A estos efectos, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará sobre la base del precio de cierre de la acción en el Día Hábil anterior a la Fecha de Ajuste (fecha de efectividad de la ampliación y que es el último día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas. En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$d = \frac{N * (C - E)}{N+V}$$

donde:

**d:** valor teórico del derecho

**N:** n° de acciones nuevas emitidas por cada n° V de acciones antiguas (relación de canje de la ampliación)

- V:** n° de acciones antiguas necesarias para suscribir N acciones nuevas.
- C:** valor teórico de la acción deducido del balance a la fecha anterior a la ejecución de la ampliación (si la sociedad cotiza en Bolsa, generalmente se escoge el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de ejecución de la ampliación).
- E:** importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión).

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- (i) Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- (ii) Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- (iii) Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- (iv) Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

Por otro lado, los derechos de suscripción preferente surgen en el caso de emisiones de obligaciones convertibles (siempre que la emisión se haya acordado sin exclusión de los derechos de suscripción preferente), por lo que en este caso habrá que proceder igualmente a realizar el ajuste correspondiente en el Precio Inicial.

- A) 3 Otras ampliaciones de capital. Ampliaciones por compensación de créditos, por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones.

En el caso de emisión de nuevas acciones por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones, no procede realizar ajustes, por cuanto que en el caso de las

obligaciones convertibles el ajuste se realiza en el momento de la emisión de las obligaciones convertibles y en el caso de elevación del nominal no hay emisión de nuevas acciones. En las ampliaciones por compensación de créditos se estará a cada caso concreto.

B) Reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas.

En este caso se reajustará el Precio Inicial restándole el importe por acción que el Emisor haya devuelto a sus accionistas.

C) División del nominal (desdoblamiento o "split")

Se ajustará el Precio Inicial de la forma siguiente: se multiplicará el Precio Inicial por el cociente "acciones antes de la división/acciones después de la división".

3.2 *Ajustes a realizar en supuestos de adquisiciones, fusiones y absorciones, exclusión de cotización e insolvencia.*

A efectos de las emisiones indicadas al rendimiento de acciones o cestas de acciones, a realizar bajo la Nota de Valores, (a) se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta global de adquisición sobre acciones que sean Activo Subyacente del valor de que se trate, (b) se considera que se produce una fusión o absorción, cuando el Emisor de las acciones que sean Activo Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezca en contraprestación, acciones nuevas o acciones ya en circulación, acciones y dinero, o únicamente dinero.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Amortización de los valores, los ajustes a realizar por el Agente de Cálculo en las emisiones indicadas al rendimiento de acciones y cestas de acciones emitidos, serán los siguientes:

1) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, las acciones afectadas se sustituirán por acciones de la sociedad resultante, absorbente o adquirente sobre la base de la relación de canje establecida, y el Emisor realizará los ajustes correspondientes en el Precio/Valor Inicial a fin de tener en cuenta cualquier "pico" que se produzca como consecuencia de la relación de canje. Si dicha sustitución no fuera posible, por cualquier causa, se procedería a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo, realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio/Valor Inicial de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier "pico" que se produzca como consecuencia de la relación de canje, si ello fuera a juicio del Agente de Cálculo y del Emisor adecuado, o, en caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma.

2) Si se ofrece dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera viable, procederá a sustituir las Acciones Subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el Precio/Valor Inicial. En caso contrario se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, y realizará los ajustes correspondientes en el Precio/Valor Inicial de la cesta. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma.

3) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera viable, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, con su misma relación de canje, y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indicación y en el correspondiente Precio/Valor Inicial, a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indicación y en el correspondiente Precio Inicial/Valor de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma, a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

4) Supuestos de insolvencia.

En el caso en que por cualquier causa se produzca cualquier procedimiento concursal que afecte al emisor de acciones que sean Activo Subyacente de valores indicados, el Emisor:

- En el caso de que se trate de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, podrá amortizar anticipadamente los valores emitidos desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia del Emisor de las acciones que fueren Activo Subyacente de los valores emitidos, pagando a sus titulares el Importe de Amortización Anticipada que en su caso resulte.
- En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, el Emisor podrá eliminar de la cesta las acciones afectadas y realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma.

5) Supuestos de exclusión definitiva de cotización.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte. A estos efectos, la nueva Fecha de Amortización será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del Mercado de Cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una Oferta Pública de Adquisición (OPA) de exclusión, según sea el caso.

*3.3 En relación a los supuestos de amortización anticipada de aquellas emisiones indicadas a un activo subyacente, habrá de tenerse en cuenta para las emisiones de deuda subordinada los mismos requerimientos establecidos en la presente nota de valores.*

## ANEXO IV

### BONOS Y OBLIGACIONES SUBORDINADAS

*Toda la información descrita anteriormente en la Nota de Valores es común a las obligaciones subordinadas especiales excepto por la específica aplicable a las mismas que se recoge a continuación.*

#### 1. DESCRIPCIÓN

Los Bonos Subordinados son valores que devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios.

#### 2. LEGISLACIÓN

Las emisiones de instrumentos de deuda subordinada están sujetas a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

#### 3. ORDEN DE PRELACIÓN

Las Emisiones de Obligaciones y Bonos Subordinados no tendrán garantías reales ni de terceros.

El capital y los intereses de las Obligaciones o los Bonos Subordinados objeto de tales Emisiones estarán garantizados por el total del patrimonio de CajaSur.

Los valores de emisiones de Deuda Subordinada presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1 apartado g) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base Consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos, se sitúa detrás de todos los acreedores comunes.

En consecuencia, en el supuesto de aplicación de las reglas de prelación de créditos establecidas en el Código de Comercio y en el Código Civil por incurrir el Emisor en un procedimiento concursal, los derechos y créditos de los tenedores de estos valores frente al Emisor se situarán detrás de todos los derechos y créditos y de todos los acreedores comunes del Emisor.

Las emisiones de Deuda Subordinada realizadas al amparo del Folleto Base se sitúan en un orden de prelación:

1. Por detrás de todos los acreedores comunes del Emisor, que incluye las siguientes categorías:
  - a) Depositantes.
  - b) Titulares de derechos de crédito representados en virtud de obligaciones o, en general, cualesquiera derechos de crédito que gocen de garantía real (por ejemplo, acreedores hipotecarios).
  - c) Titulares de obligaciones u otros derechos de crédito ordinarios.
2. Todas las obligaciones subordinadas, incluidas las emitidas al amparo de esta Nota de Valores serán iguales entre si, a efectos de la prelación en el cobro y en caso de insuficiencia de fondos del Emisor, en una situación de insolvencia o liquidación de éste último, dichas obligaciones subordinadas, recibirán la parte proporcional del patrimonio remanente que les corresponda en proporción al importe principal invertido.
3. Por delante de las participaciones preferentes, cuotas participativas o de cualquier otro activo financiero emitido o garantizado por la Caja que contractualmente se posponga a las obligaciones subordinadas.

#### **4. FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN**

Los plazos mínimos y máximos de emisión de Bonos u Obligaciones Subordinadas son entre 1 y 30 años todos los posibles.

La amortización anticipada de valores de Deuda Subordinada (que tan solo puede realizar el Emisor), precisará la autorización del Banco de España, y en ningún caso podrá tener lugar antes de transcurridos cinco años desde la fecha de desembolso de los valores, incluso en aquellos supuestos en que dicha fecha no coincida con la fecha de emisión de dichos valores.

#### **5. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES**

No obstante lo anterior para las emisiones de Obligaciones y Bonos Subordinados, éstos no pueden ser adquiridos posteriormente por la propia Emisora, por entidades de su grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Emisora o del grupo consolidable.

## ANEXO V

### OBLIGACIONES SUBORDINADAS ESPECIALES

*Toda la información descrita anteriormente en la Nota de Valores es común a las obligaciones subordinadas especiales excepto por la específica aplicable a las mismas que se recoge a continuación.*

#### 1. DESCRIPCIÓN

Las obligaciones subordinadas especiales son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y tienen carácter perpetuo. En base a su condición de emisión subordinada especial se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas del Emisor.

#### 2. LEGISLACIÓN

Las emisiones de instrumentos de deuda subordinada están sujetas a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

#### 3. ORDEN DE PRELACIÓN

Las emisiones de Deuda Subordinada Especial realizadas por CajaSur no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de CajaSur.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada especial, y para que sea computable como tal, según lo establecido por la normativa vigente, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º El pago de intereses podrá diferirse en el supuesto de que la cuenta de resultados de CajaSur presente pérdidas, a tenor de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 20 del Real Decreto 1343/ 1992, de 6 de noviembre.

2º El Emisor deberá aplicar necesariamente, y en todo caso, el importe nominal de la presente emisión y los intereses pendientes de pago a la absorción de pérdidas una vez agotadas las reservas y reducidos a cero los recursos asimilables al

capital, acciones preferentes y participaciones preferentes emitidas por alguna de sus filiales.

- 3º La parte amortizada de la emisión, y en su caso, los intereses diferidos aplicados a la absorción de pérdidas no podrán recuperarse por el acreedor, ni consecuentemente dar origen a una deuda del Emisor frente a él.

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación establecidas en la legislación vigente por incurrir CajaSur en el procedimiento concursal, los derechos y créditos de los tenedores de los valores que integran la presente Deuda Subordinada Especial, frente al Emisor se situarán, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de las restantes deudas subordinadas no consideradas como Deudas Subordinadas Especiales, en igualdad de prelación con cualquier otra financiación subordinada especial emitida y delante de cualquier clase de recursos asimilables a los fondos propios, tales como las participaciones preferentes emitidas por algunas de sus filiales.

#### **4. TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES PAGADEROS**

En el caso de obligaciones subordinadas especiales el pago de los intereses podrá diferirse en el supuesto de que la cuenta de resultados de CajaSur presente pérdidas, a tenor de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 20 del Real Decreto 1343/ 1992, de 6 de noviembre.

#### **5. FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA POR EL EMISOR**

Estos valores son perpetuos, por lo que no tienen fecha de amortización

Modalidades de amortización:

1. A instancias del emisor: Para las emisiones de obligaciones subordinadas especiales, CajaSur se reserva la posibilidad de amortizar total o parcialmente la emisión, previa autorización del Banco de España, en cualquier momento una vez transcurridos 5 años desde la fecha de desembolso. En todo caso, para estos valores la amortización se producirá a la par o bajo la par y libre de gastos para el tenedor de los valores. De la misma forma, la amortización de estos valores se deberá comunicar a la CNMV con antelación, al Agente de Pagos, a la sociedad rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a criterio de

CajaSur, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado(s) secundario donde coticen los valores, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión, y deberá ser firmada por un apoderado de la Entidad con facultades bastantes.

2. Por compensación de pérdidas: El emisor deberá aplicar, el importe de la presente emisión y los intereses pendientes de pago a la absorción de pérdidas una vez agotadas las reservas y reducidos a cero los recursos asimilables al capital, cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas por el emisor o algunas de sus filiales. Dicha aplicación se realizará de acuerdo a las siguientes reglas y orden de prelación:
  - a. Intereses devengados y no pagados correspondientes a la presente emisión comenzando por aquellos que fueran anteriores en el tiempo. Se aplicará criterio de proporcionalidad para aquellos intereses devengados y no pagados que tengan igual antigüedad si con ellos fuese suficiente para compensar las pérdidas.
  - b. Agotados los intereses devengados y no pagados se aplicará el principal de los valores emitidos al amparo de la presente emisión. Se aplicará el criterio de proporcionalidad para determinar la parte de valor nominal que corresponde compensar por cada uno de los valores emitidos. La parte amortizada de la emisión, y en su caso, de los intereses diferidos aplicados no podrán recuperarse por el acreedor ni consecuentemente, dar origen a una deuda de la entidad Emisora frente a él. En este caso el suscriptor podrá perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

## **6. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de las obligaciones subordinadas especiales. No obstante, no podrán ser adquiridas posteriormente por la propia Entidad, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de CajaSur o del grupo consolidable.

## ANEXO VI

### CEDULAS HIPOTECARIAS

*Toda la información descrita anteriormente en la Nota de Valores es común a las obligaciones subordinadas especiales excepto por la específica aplicable a las mismas que se recoge a continuación.*

#### 1. DESCRIPCIÓN

Las Cédulas Hipotecarias son valores que se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por la sociedad emisora elegibles conforme la legislación vigente a los efectos.

#### 2. LEGISLACIÓN

Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (en adelante, la "*Ley 2/1981*") y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por los que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (en adelante, el "*Real Decreto 685/1982*").

#### 3. ORDEN DE PRELACIÓN

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipotecas, sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de CajaSur de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981 y en el Reglamento Hipotecario de 14 de febrero de 1947, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

Los préstamos hipotecarios que sirven de cobertura a la emisión de Cédulas Hipotecarias están garantizados con primera hipoteca sobre el pleno dominio.

Las inscripciones de las fincas hipotecadas sujetas a los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias se encontrarán vigentes y sin condición alguna y no sujetas a limitaciones por razón de inmatriculación o por tratarse de inscripciones practicadas al amparo del artículo 298 del Decreto de 14 de febrero de 1947 del Reglamento Hipotecario.

Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley 2/1981. El volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por CajaSur no superará el 90% del importe de los capitales no amortizados de los créditos hipotecarios de cartera aptos para servir de cobertura.

Los bienes inmuebles por naturaleza sobre los que recaen las hipotecas de los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias habrán sido tasados con anterioridad a la emisión de los títulos, y habrán sido asegurados en las condiciones que establece el artículo 30 del Real Decreto 685/1982.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de CajaSur.

En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del Emisor de conformidad con el art. 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización de la fecha de solicitud de concurso, hasta en importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos hipotecarios que respalden las Cédulas (disposición final decimonovena de la Ley Concursal)

#### **4. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS.**

Aunque para las cédulas no existe obligación legal de constituir un sindicato, el emisor podrá acordar la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en la Ley 211/1964 de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, cuyas reglas están previstas en el epígrafe 4.9 anterior y en cuyo caso los titulares de cédulas tendrán derecho a voto en la Asamblea.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las correspondientes Condiciones Finales de la emisión.

## **5. FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN**

Los plazos mínimos y máximos de las Cédulas Hipotecarias a emitir bajo el presente Folleto de Base son los siguientes: entre 1 y 30 años, todos los posibles.

Por lo que se refiere a la amortización anticipada de Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, el volumen de dichos valores emitidos por la Entidad, y no vencidos, no podrá superar el 90% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura.

En caso de superar el límite, y sin perjuicio de lo que pueda haberse establecido en el Acuerdo de Emisión, la Entidad Emisora podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 60 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

En el supuesto de producirse amortizaciones de Cédulas Hipotecarias estas se anunciarán a la CNMV, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidas a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a éstos últimos, exclusivamente a criterio de CajaSur y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado/s secundario donde coticen los valores, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión.

## **6. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES**

Para el caso de emisiones de Cédulas Hipotecarias, no existen restricciones particulares a la libre circulación de estos valores, amparados por la Ley 2/1981, de 25 de marzo y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, que desarrolla la regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, pudiendo ser transmitidos sin necesidad de intervención de fedatario público según lo dispuesto en el art. 80 del citado Real Decreto 685/1982.

## ANEXO VII

### CEDULAS TERRITORIALES

*Toda la información descrita anteriormente en la Nota de Valores es común a las obligaciones subordinadas especiales excepto por la específica aplicable a las mismas que se recoge a continuación.*

#### 1. DESCRIPCIÓN

Las Cédulas Territoriales son valores que se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos por la sociedad emisora al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, elegibles conforme la legislación vigente a los efectos.

#### 2. LEGISLACIÓN

Las emisiones de Cédulas Territoriales están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 44/2002.

#### 3. ORDEN DE PRELACIÓN

El capital y los intereses de las Cédulas Territoriales están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por CajaSur al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, y sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

El importe total de las cédulas emitidas no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones públicas antes referidas.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, los tenedores de las Cédulas Territoriales tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de CajaSur frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los organismos

autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos u otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro de los derechos derivados del título que ostenten sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil (en adelante, “*LEC*”).

En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito del emisor frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90. 1. 1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las Cédulas Territoriales emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos que respalden las cédulas de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal (disposición final decimonovena de la Ley Concursal).

#### **4. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS.**

Aunque para las cédulas no existe obligación legal de constituir un sindicato, el emisor podrá acordar la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en la Ley 211/1964 de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, cuyas reglas están previstas en el epígrafe 4.9 anterior y en cuyo caso los titulares de cédulas tendrán derecho a voto en la Asamblea.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las correspondientes Condiciones Finales de la emisión.

#### **5. FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN**

Los plazos mínimos y máximos de las Cédulas Territoriales a emitir bajo el presente Folleto de Base son los siguientes: entre 1 y 30 años, todos los posibles.

Por lo que se refiere a la amortización anticipada de Cédulas Territoriales, debe tenerse en cuenta la previsión contenida en el apartado tercero del artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, cuando dispone que las cédulas territoriales emitidas por la entidad, y no vencidas,

no podrá superar el 70% del importe de préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones Públicas.

No obstante, si sobrepasa dicho límite, deberá recuperarlo en un plazo no superior a tres meses, aumentando su cartera de préstamos y créditos concedidos a las entidades públicas, adquiriendo sus propias cédulas por el importe necesario para reestablecer el equilibrio, y, mientras tanto, deberá cubrir las diferencias mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

De optarse por la amortización de las Cédulas Territoriales ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de cédulas. Estas se anunciarán a la CNMV, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidas a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a éstos últimos, exclusivamente a criterio de CajaSur y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado/s secundario donde coticen los valores, o en un periódico de difusión nacional o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de CajaSur.

## **D) DOCUMENTO DE REGISTRO**

**Redactado de conformidad con el Anexo XI  
del Reglamento (CE) Núm. 809/2004 de la  
Comisión de 29 de abril de 2004**

## **1. PERSONAS RESPONSABLES**

### **1.1 PERSONAS QUE ASUMEN RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO**

D. Antonio Priego de Montiano, actuando como Director Adjunto de la División Comercial en nombre y representación de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (en adelante, indistintamente, el "*Emisor*", la "*Caja*", "*CajaSur*", o "*CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA*"), y D. Ángel Cañadilla Moyano, actuando como Subdirector de Mercados, y en nombre y representación de CajaSur, asumen la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Documento de Registro.

### **1.2 DECLARACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL DOCUMENTO DE REGISTRO**

D. Antonio Priego de Montiano y D. Ángel Cañadilla Moyano declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable garantizan que la información contenida en el presente documento de registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. AUDITORES DE CUENTAS**

### **2.1 AUDITORES DEL EMISOR**

Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios de 2004 y 2005 han sido verificados por la firma de auditoría "DELOITTE, S.L.", con domicilio social en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, sociedad inscrita con el nº S0692 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) y con C.I.F. D-79104469.

### **2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA RENUNCIA O REVOCACIÓN DE LOS AUDITORES DE CUENTAS**

Los auditores no han renunciado, ni han sido apartados de sus funciones, habiendo sido nombrados el 13 de Mayo de 2006 para auditar las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social que se cerrará el 31 de diciembre de 2006.

### **3. FACTORES DE RIESGO**

Todo lo relativo a los factores de riesgo que puedan afectar a la capacidad del Emisor de cumplir sus compromisos con los inversores se encuentra recogido en el apartado II denominado Factores de Riesgo del presente Folleto Base.

### **4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR**

#### **4.1. HISTORIA Y EVOLUCIÓN DEL EMISOR**

##### **4.1.1. Nombre legal y comercial del Emisor**

**Nombre del Emisor:** CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, pudiendo utilizar también el nombre comercial de CAJASUR.

##### **4.1.2. Lugar de registro del Emisor y número de registro**

El Emisor está se halla inscrito en el Registro especial de Cajas Generales de Ahorro del Banco de España con el número 41, folio 26, y en el Registro Mercantil de la Provincia de Córdoba, al folio 1, del tomo 659, bajo el número CO-2423, inscripción 1ª, y sometido al protectorado de la Junta de Andalucía.

##### **4.1.3. Fecha de constitución y periodo de actividad**

CajaSur, fue fundada por el Excelentísimo Cabildo Catedral de Córdoba el día 1 de septiembre de 1.864 como Monte de Piedad, una institución benéfica social de carácter particular. El día 2 de octubre de 1.878 se constituyó como Caja de Ahorros. Su personalidad jurídica, sus antecedentes y derechos fundacionales no han sufrido alteración alguna, especialmente los derivados de la Disposición Adicional segunda de la Ley 31/1985 y de la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Los Estatutos que rigen y están vigentes en la actualidad para el funcionamiento de esta Institución, fueron aprobados por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 15 de Junio de 2005.

##### **4.1.4. Domicilio y personalidad jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera, país de constitución, y dirección y número de teléfono de su domicilio social**

El Emisor tiene su domicilio social en Córdoba, Ronda de los Tejares 18-24, con número de teléfono 957.214.242. El Emisor es una Caja de Ahorros. El artículo 39 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de

las Entidades de Crédito, en su redacción vigente, establece explícitamente, siguiendo en este punto lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, de Adaptación del Derecho vigente en materia de Entidades de Crédito al de las Comunidades Europeas, que “se conceptúan, en particular, Entidades de Crédito: c) las Cajas de Ahorros”. Además de ser Entidades de Crédito, las Cajas de Ahorros se conceptúan como Entidades de crédito bancarias, también denominadas Entidades de depósito, en contraposición a las Entidades de crédito no bancarias o establecimientos financieros de crédito.

CajaSur se rige por la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Órganos Rectores de Cajas de Ahorros y por la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía (en adelante, la “Ley 15/1999”).

#### **4.1.5. Todo acontecimiento reciente relativo al Emisor que sea importante para evaluar su solvencia**

No existen acontecimientos recientes ni previstos que puedan afectar significativamente a la solvencia de la Caja.

No obstante lo anterior, el ratio de morosidad de la Caja se ha incrementado en los últimos años siendo sustancialmente superior a la media del sector financiero y las Cajas de Ahorro, que según datos facilitados por CECA, es del 0,68% a 30 de Septiembre de 2006 calculado este dato a la vista del Estado M1 agregado.

El ratio de morosidad de la Caja a 30 de septiembre se desglosa de la siguiente manera:

- Dudosos por morosidad:	0'88%
- Dudosos por causas distintas a la morosidad:	<u>2'58%</u>
	3'46%

Dentro de los riesgos dudosos, distinguimos:

- o Dudosos por morosidad: aquellos que responden a situaciones de impagos con más de tres meses de antigüedad.
- o Dudosos por causas distintas a la morosidad: aquellos que sin que concurren las circunstancias para clasificarlos en la categoría de dudosos por razón a la morosidad, se presenten dudas razonables sobre su reembolso total (principal e intereses) en los términos pactados contractualmente.

En los tres primeros trimestres del año, los saldos dudosos por morosidad se han mantenido en los mismos niveles que a diciembre de 2005, pasando de representar un 0'82% de la inversión crediticia a representar un 0'88%, ligero aumento en línea con el incremento de la morosidad que se está produciendo en el sistema financiero.

Por tanto a 30 de septiembre de 2006 un 75% de la morosidad de la Entidad no responde a situaciones reales de impago sino a clasificación contable prudente de las operaciones que pueden presentar situaciones problemáticas, habiéndose generado las provisiones necesarias e imputado la pérdida en la Cuenta de resultados.

La razón de que los saldos anteriormente citados se hayan incrementado se ha debido en parte al esfuerzo realizado, en línea con las recomendaciones de Banco de España, en la detección de operaciones principalmente del sector inmobiliario, que pudieran presentar retrasos y/o paralizaciones en la situación urbanística, con el objeto de controlar tanto la evolución de dichas situaciones en cuanto a preservar el valor de la garantía como de la situación económica financiera de los clientes con intereses inmobiliarios.

Con la gestión posterior que se viene realizando y en el futuro, es el objetivo que estos riesgos salgan y se liberen las dotaciones efectuadas. Ya en diciembre de 2006 con datos aún provisionales de cierre, se espera terminar con un porcentaje de morosidad en el entorno o incluso inferior al 3% y un porcentaje de cobertura muy próximo al 100%.

De las clasificaciones y dotaciones efectuadas hasta 2006, más de un 50% del total dudosos se corresponden con 4 clientes, en operaciones del sector inmobiliario, diversificadas geográficamente en el territorio andaluz. De éstos, al menos uno de ellos esperamos poder reclasificarlos en poco tiempo a situación normal y, en todos los casos, el nivel de provisiones de los mismos es adecuado para cubrir las posibles pérdidas.

A continuación se muestran los ratios de solvencia según normativa de Banco de España:

	Miles de euros		
	30.06.06 (a)	31.12.05 (b)	31.12.04
Riesgos totales ponderados	10.570.375	10.393.800	9.632.288
Coefficiente de solvencia exigido (en %)	8%	8%	8%
<b>REQUERIMIENTO DE RECURSOS PROPIOS</b>	<b>845.630</b>	<b>831.504</b>	<b>770.583</b>
<b>Recursos Propios Básicos</b>	<b>783.843</b>	<b>780.861</b>	<b>718.941</b>
Fondo de dotación	6	6	6
Reservas efectivas y expresas y reservas en sociedades consolidadas más resultados del ejercicio distribuibles (sólo en diciembre)	649.656	639.407	606.077
Participaciones Preferentes	150.000	150.000	150.000
Riesgos generales			3.832
Intereses minoritarios	612	455	424
- Valores propios			
- Activos inmateriales	-8.028	-8.512	-41.398
- Minusvalías en instrumentos de capital	-167		
- Minusvalías en valores representativos de deuda	-8.236	-495	
<b>Recursos Propios de segunda categoría</b>	<b>548.884</b>	<b>363.360</b>	<b>228.560</b>
Reservas de revalorización de activos	136.644	75.671	13.650
Fondos de Obra Social	3.682	2.689	4.910
Financiaciones subordinadas y asimiladas	285.000	285.000	210.000
Cobertura genérica para riesgo de insolvencia	123.558		
<b>Otras deducciones de Recursos Propios</b>	<b>-16.026</b>	<b>-18.885</b>	<b>-9.106</b>
<b>TOTAL RECURSOS COMPUTABLES</b>	<b>1.316.701</b>	<b>1.125.336</b>	<b>938.395</b>
<b>Coefficiente de Solvencia de la Entidad</b>	<b>12,46%</b>	<b>10,83%</b>	<b>9,74%</b>
<b>SUPERAVIT (DEFICIT) RECURSOS PROIOS</b>	<b>471.071</b>	<b>293.832</b>	<b>167.812</b>
<b>% de superávit (déficit) sobre Recursos Propios Mínimos</b>	<b>55,71%</b>	<b>35,34%</b>	<b>21,78%</b>

Morosidad y Cobertura Individual en %	30.06.06	31.12.05	31.12.04
<b>Morosidad</b>	<b>2,92 %</b>	<b>2,45 %</b>	<b>1,89 %</b>
<b>Cobertura Simple de la Morosidad</b>	<b>97,45 %</b>	<b>113,15 %</b>	<b>134,42 %</b>

(a) Calculados con la Circular 2/2006.

(b) Calculados con la Circular 5/1993.

Por su parte el patrimonio neto presenta la siguiente evolución:

PATRIMONIO NETO	Miles de euros			
	30.06.06	31.12.05	31.12.04	% Variación
<b>INTERESES MINORITARIOS</b>	<b>2.280</b>	<b>3.299</b>	<b>3.113</b>	<b>5,97 %</b>
<b>AJUSTES POR VALORACIÓN</b>	<b>78.966</b>	<b>69.097</b>	<b>29.365</b>	<b>135,30 %</b>
Valores representativos de deuda	5.510	(495)	2.414	-120,51%
Instrumentos de capital	5.511	69.592	26.950	158,23 %

PATRIMONIO NETO	Miles de euros			
	30.06.06	31.12.05	31.12.04	% Variación
<i>Activos financieros disponibles para la venta</i>	78.966	69.097	29.365	135,30 %
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>777.841</b>	<b>746.873</b>	<b>719.381</b>	<b>3,82 %</b>
Fondo de dotación	6	6	6	-
Reservas acumuladas	667.624	628.912	603.869	4,15 %
Reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método de la participación	56.979	30.484	26.945	13,13 %
Resultado atribuido al grupo	53.232	87.471	88.561	-1,23 %
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>859.087</b>	<b>819.269</b>	<b>751.859</b>	<b>8,97 %</b>

*Se incluye información Pública. Los saldos a 31.12.04 corresponden a la aplicación de la nueva Circular 4/2004 a efectos de ser comparables a los de 31.12.05 (así se recogen en las C. Anuales de 31.12.05).*

## 5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

### 5.1. ACTIVIDADES PRINCIPALES.

#### 5.1.1. Breve descripción de las principales actividades del Emisor, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados

Las actividades de la Entidad pueden agruparse en tres familias o clases de productos:

- a) Captación de Fondos; Recursos Ajenos.
- b) Aplicación de Fondos:
  - b).1- Inversiones crediticias.
  - b).2-Tesorería y cartera de valores.

#### **Captación de Fondos; Recursos Ajenos**

CajaSur agrupa la totalidad de sus productos en cinco áreas fundamentales:

- 1) Productos de pasivo.
- 2) Productos de activo.
- 3) Productos de desintermediación.
- 4) Servicios Financieros.
- 5) Otros servicios.

El contenido de estas familias de productos es el siguiente:

## 1. Productos de pasivo:

- Del Sector Residente
- Del Sector no Residente

Para el Sector Residente, cabría distinguir entre cuentas a la vista y cuentas a plazo y para los segundos, los No Residentes, tendríamos que añadir, las cuentas en divisas.

Esta gama de productos es la tradicional de las Cajas de Ahorros que, bien a través de las cuentas de Ahorro o a través de las cuentas corrientes (en sus diversas modalidades), canalizan las imposiciones de nuestros clientes. En definitiva, se trata de contratos de depósito que, con más o menos plazos de duración y liquidez, remunerar los depósitos de nuestros clientes a unos tipos pactados en función de las características anteriores.

## 2. Productos de Activo:

Podemos agruparlos en los siguientes:

- Préstamo con Garantía Personal.
- Préstamos con Garantía Hipotecaria.
- Préstamos con Garantía Pignoratícia.
- Descuento de Efectos.
- Avales y Otras Garantías.
- Cuenta de Crédito Garantía Personal.
- Cuenta de Crédito Garantía Hipotecaria.
- Leasing y Confirming.

Los primeros, son los que realizan tomando como garantía el patrimonio personal del prestatario y tiene diferentes modalidades, entre las que cabe nombrar el préstamo personal (propriadamente dicho), los préstamos nóminas, los préstamos para el consumo y los préstamos campaña (de apoyo a los agricultores).

Como su nombre indica, los préstamos hipotecarios son aquellos que se realizan con la garantía de hipoteca que sobre el bien objeto de la misma se realiza. Tienen diferentes modalidades como préstamos al promotor, al comprador directo, etc.

Los que se realizan con garantía pignoratícia son parecidos a los anteriores pero que no garantizan el pago mediante hipoteca del bien, sino contra imposiciones de plazo fijo, de títulos valores u otras prendas.

### 3. Productos de Desintermediación

Los principales conocidos son los siguientes:

- Fondos de Inversión
- Planes y Seguros de Pensiones
- Operaciones de arrendamiento financiero
- Operaciones de cesión temporal de activos

### 4. Servicios Financieros

Cabe distinguir los siguientes grupos:

#### 4.1- Medios de Pago:

- Tarjeta euro 6000.
- Tarjeta Visa.
- Tarjeta Gasóleo.
- Tarjeta Master Card.
- Tránsferencias.
- Cheque Bancario etc.

#### 4.2- Valores Mobiliarios:

- Compra venta de títulos y derechos en bolsa.
- Suscripción de títulos.
- Depósitos de Valores.
- Conversiones y canjes.
- Amortizaciones
- Ampliaciones de Capital.
- Dividendos e intereses.
- Información fiscal anual, etc.

### 5. Otros Servicios

Son algunos tales como:

- Servicio de custodia.
- Alquiler de Cajas de Depósitos.
- Domiciliaciones.
- Servicio nóminas.

- Otros.

Los datos más importantes resultantes de lo anterior se detallan a continuación:

<b>Inversiones crediticias por clientes (en miles de euros)</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Ejercicio</b>		<b>% Variación</b>
	<b>2005</b>	<b>2004</b>	<b>2005/2004</b>
Crédito a administraciones públicas	191.468	206.725	-7,38%
Créditos a otros sectores residentes	10.550.225	8.929.305	18,15%
Crédito al sector no residente	122.494	105.216	16,42%
Activos dudosos	271.278	211.838	28,06%
<b>INVERSIÓN CREDITICIA BRUTA</b>	<b>10.864.187</b>	<b>9.241.246</b>	<b>17,56%</b>
Pérdidas por deterioro	-283.904	-212.157	33,82%
Otros ajustes por valoración	-24.824	-25.863	-4,02%
<b>INVERSIÓN CREDITICIA NETA</b>	<b>10.555.459</b>	<b>9.003.226</b>	<b>17,24%</b>
Ratio cobertura morosidad (%)	104,65%	100,15%	-
Activos dudosos/Inversión crediticia bruta (%)	2,50%	2,29%	-

<b>Recursos ajenos por clientes (en miles de euros)</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Ejercicio</b>		<b>% Variación</b>
	<b>2005</b>	<b>2004</b>	<b>2005/2004</b>
Recursos Administraciones Públicas	339.441	555.500	-38,89%
Recursos otros sectores residentes	9.411.544	8.139.329	15,63%
Cuentas corrientes	2.252.154	2.057.614	9,45%
Cuentas de ahorro	2.106.121	2.030.864	3,71%
Depósitos a plazo	5.279.578	4.261.139	23,90%
Cesión temporal de activos	191.079	437.166	-56,29%
Recursos del sector no residente	77.947	91.954	-15,23%
Ajustes por valoración	121.549	80.797	50,44%
Depósitos de la clientela	9.950.481	8.867.580	12,21%
Débitos representados valores negociables	899.450	683.159	31,66%
Pasivos subordinados	284.797	209.855	35,71%
Capital con naturaleza de pasivo financiero	150.000	150.000	0,00%
Recursos de clientes en Balance y Capital con Naturaleza de Pasivo financiero	11.284.728	9.910.594	13,87%

Otros Conceptos	Importe en € 31-12-05	Importe en € 31-12-04
Recursos gestionados fuera de balance	448.525.505,25	323.230.747,34
Gestionados por el grupo	183.123.948,91	154.969.843,89
Fondos de pensiones	20.844.314,55	20.844.314,55
Ahorro en contratos de seguro	162.279.634,36	134.125.529,34
Comercializados pero no gestionados por el grupo	265.401556,34	168.260.903,45

## Tesorería y Mercado de Capitales

El rápido proceso de desintermediación del ahorro que ha tenido lugar en los últimos años, ha significado que la financiación a través de la emisión de valores en los mercados mayoristas haya aumentado significativamente.

La estrategia de la Caja consiste en dotar de estabilidad a las fuentes de financiación en los mercados de capitales a través de la diversificación tanto en productos utilizados como en plazos de emisión, consiguiendo con ello disponer de una amplia gama de productos con los que asegurar un adecuado mix de plazos y costes.

Así, en los últimos doce meses la Caja ha acudido a los mercados de capitales realizando las siguientes emisiones:

CUADRO DE EMISIONES EN MERCADOS MAYORISTAS			
EMISIÓN	Importe emisión (en millones de €)	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento
<b>Año 2004</b>			
AyT Cédulas Cajas VI	100	05-04-04	07-04-14
AyT Cédulas Cajas VIII-Serie A	219,51	18-11-04	18-11-14
AyT Cédulas Cajas VIII-Serie B	80,49	18-11-04	18-11-19
Euronotas 4	150	22-03-04	22-03-06
Euronotas 5	150,00	28-06-04	28-06-06
<b>Año 2005</b>			
AyT Cédulas Cajas IX-Serie A	141,66	31-03-05	31-03-15
AyT Cédulas Cajas IX-Serie B	58,33	31-03-05	31-03-20
AyT Cédulas Cajas X-Serie A	146,15	28-06-05	28-06-15
AyT Cédulas Cajas X-Serie B	153,85	28-06-05	28-06-25
AyT Cédulas Cajas Global-Serie I	111,12	12-12-05	12-12-12
AyT Cédulas Cajas Global-Serie II	111,12	12-12-05	12-03-16
AyT Cédulas Cajas Global-Serie III	77,77	12-12-05	12-12-22
AyT Bonos Tesorería I	200,00	31-03-05	31-03-10
Tercera emisión Obl. Subordinadas CajaSur	75,00	11-03-05	11-03-15
Segundo programa Pagarés CajaSur	600,00	Varios	
<b>Año 2006</b>			
AyT Cédulas Cajas Global-Serie IV	200,00	20-02-06	20-02-18

CUADRO DE EMISIONES EN MERCADOS MAYORISTAS			
EMISIÓN	Importe emisión (en millones de €)	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento
AyT Cédulas Cajas Global-Serie II	300,00	12-03-06	12-03-16
AyT Bonos Tesorería II	200,00	22-02-06	22-02-13
Deuda Subordinada Singular	40,00	08-11-06	Nov-2016
Euronotas 6	450,00	15-06-06	15-06-11
Tercer programa Pagarés CajaSur	600,00	Varios	

### Gestión de carteras de renta fija y renta variable

Las carteras de Valores de CajaSur alcanzan un saldo agregado de 947, 3 millones de euros al término de 2005 un 1,6 % más que el año anterior.

La actividad de inversiones en carteras de renta fija y renta variable está marcada por un sesgo claramente conservador, donde predomina la inversión en renta fija, y dentro de esta categoría, los bonos de gobiernos y renta fija privada de muy alta calidad crediticia, principalmente bonos con rating AAA, teniendo limitada la inversión a rating BBB+.

Dentro del Plan Estratégico Vigente, la Cartera de Valores de Renta Fija ha aumentado desde principio de año de forma significativa, aunque la inversión en deuda pública sigue siendo mayoritaria dentro de dicha cartera.

El seguimiento del Plan Estratégico también ha provocado aumentos de las Carteras de de Renta Variable dentro de los activos disponibles para la venta, aunque se sigue manteniendo una posición inferior al 10 % de la cartera de valores.

#### 5.1.2. Indicación de cualquier nuevo producto y/o actividades significativos

Recientemente se ha puesto en funcionamiento una nueva campaña: Hipoteca Ligera, que pretende incrementar la cuota de mercado de la Caja en el mercado hipotecario finalista ofreciendo unas condiciones muy ventajosas. Se trata de un préstamo hipotecario destinado a la adquisición de vivienda (primera o segunda) cuyo tipo de interés se determina en función de la vinculación de los propietarios. Así, partiendo del Euribor + 1% puede reducir hasta alcanzar el Euribor + 0,40 %. Para ello, el propietario debe mantener su nómina domiciliada en Cajasur, contratando el seguro de Hogar y realizando compras con Tarjeta Visa, Master Card o Euro 6000 superiores a 1.500 € semestrales. Se pretenden conceder, por esta línea, 8.000 nuevos préstamos hipotecarios a las familias, acercándonos a los 100.000 préstamos hipotecarios.

### 5.1.3 Mercados principales

El mercado principal de CajaSur, donde se desarrolla la actividad, es la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando dirigida al sector de banca minorista fundamentalmente A 31 de Diciembre de 2005 contaba con 473 sucursales, con la siguiente distribución:

Distribución de Oficinas a 31-12-05 por provincias y % sobre el total y aperturas			
	Oficinas	% sobre total	Nuevas aperturas en 2005
Almería	18	3,81	2
Badajoz	10	2,11	0
Barcelona	7	1,48	3
Cáceres	5	1,06	0
Cádiz	22	4,65	0
Ciudad Real	1	0,21	0
Córdoba	193	40,8	-2
Granada	23	4,86	0
Huelva	14	2,96	0
Jaén	68	14,4	0
Madrid	10	2,11	0
Málaga	50	10,6	2
Murcia	4	0,85	3
Sevilla	45	9,51	1
Valencia	3	0,63	0
<b>TOTAL</b>	<b>473</b>		<b>9</b>



CajaSur ocupa el puesto 16 según total balance a 31 de diciembre de 2005, en el ranking de Cajas de Ahorros y el puesto 17 a 30 de Junio de 2006.

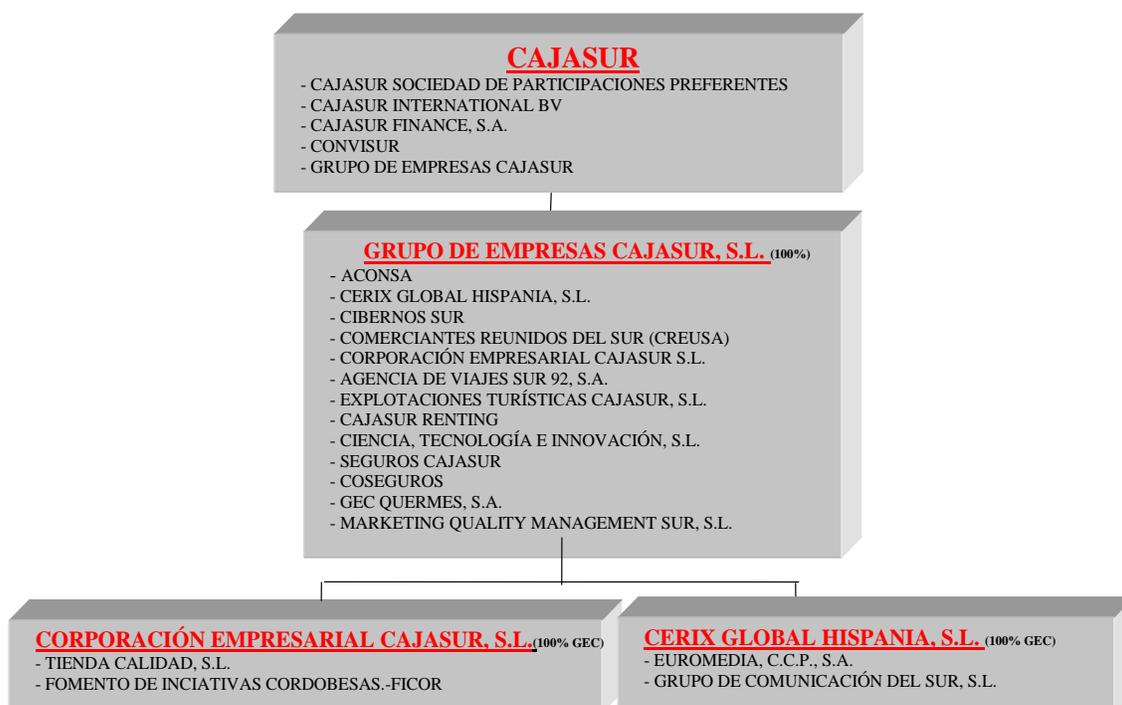
Los datos comparativos son:

<b>Balance Publico Consolidado de Cajas de Ahorros a diciembre de 2005 en miles de Euros</b>					
	<b>Caixa Penedés</b>	<b>La Kutxa</b>	<b>CajaSur</b>	<b>El Monte</b>	<b>Caja Murcia</b>
Total activo	16.232.730	20.041.828	14.387.698	12.706.241	13.203.596
CREDITO A LA CLIENTELA	11.020.107	13.575.168	10.555.458	10.298.775	10.275.505
Cartera de valores: Instrumentos de Deuda y de Capital	3.278.264	4.302.912	1.280.790	614.011	1.306.748
Recursos de Clientes en Balance	12.265.654	15.382.310	11.134.728	11.230.221	10.756.368
Resultado antes impuestos	102.619	203.242	124.268	169.564	174.128
Resultado Atribuido al Grupo	73.955	198.577	87.471	137.071	126.563
Fondos Propios	820.360	2.291.553	746.874	615.963	825.152

## **6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

### **6.1 BREVE DESCRIPCIÓN DEL GRUPO DEL EMISOR Y DE LA POSICIÓN DEL EMISOR EN EL MISMO.**

A 31 de diciembre de 2005, CajaSur es la cabecera de un Grupo de empresas, cuyas sociedades holding se recogen a continuación:



\* En este cuadro no se incluyen las empresas asociadas ni las que tienen negocios conjuntos

Desde el 31 de diciembre de 2005 hasta la fecha del presente Folleto, el Consejo de Administración de CajaSur ha tomado la decisión de adquirir un treinta por ciento del capital social de la sociedad ARENAL SUR 21 S.A., este porcentaje unido al veinte por ciento del capital de la citada sociedad adquirido en el mes de Septiembre de 2006, ha supuesto un desembolso total de 120 millones de euros y sitúa a la Caja como titular del cien por cien de las acciones y le permite independizar la gestión de esta sociedad del Grupo empresarial que la ha estado gestionando hasta ahora. La voluntad de la Caja es optimizar el proceso de las promociones inmobiliarias que están en curso y continuar la gestión urbanística de la importante bolsa de terreno que es propiedad de la sociedad. No se descarta, a medio plazo, concertar con empresas acreditadas del sector inmobiliario la venta de un porcentaje del capital social, conservando al menos el 50% del mismo. El precio pagado se ha determinado tomando como referencia los informes de valoración emitidos por tres empresas especializadas acreditadas internacionalmente y de una due diligence específica.

A fecha del presente Folleto no se ha podido determinar el fondo de comercio provisional ni definitivo de Arenal Sur 21, dada la complejidad de la adquisición. A estos efectos, el cálculo del fondo de comercio y su cuantificación dependerá de la clasificación contable que se le de a la citada participación.

CajaSur es la entidad dominante del Grupo de sociedades (en adelante, indistintamente, el “**Grupo**” o el “**Grupo CajaSur**”) que forma con las sociedades dependientes consolidables (en adelante, las “**Sociedades Dependientes**”) y las participaciones, directas o indirectas, en otras empresas que consolidan por puesta en equivalencia (en adelante, las “**Sociedades Participadas**”).

Se consideran “entidades dependientes” aquéllas sobre las que la Caja tiene capacidad para ejercer control; capacidad que se manifiesta, general aunque no únicamente, por la propiedad, directa o indirecta, del 50% o más de los derechos de voto de las entidades participadas o, aún siendo inferior o nulo este porcentaje, si la existencia de otras circunstancias o acuerdos otorgan a la Caja el control. Los estados financieros de las entidades dependientes se consolidan con los de la Caja por aplicación del método de integración global tal y como éste es definido en la normativa vigente.

Se entiende por “negocios conjuntos” los acuerdos contractuales en virtud de los cuales dos o más entidades (“partícipes”) realizan operaciones o mantienen activos de forma tal que cualquier decisión estratégica de carácter financiero u operativo que los afecte requiere el consentimiento unánime de todos los partícipes, sin que tales operaciones o activos se encuentren integrados en estructuras financieras distintas de las de los partícipes. Asimismo, se consideran también “negocios conjuntos” aquellas participaciones en entidades que, no siendo dependientes, están controladas conjuntamente por dos o más entidades no vinculadas entre sí. Las cuentas anuales de aquellas sociedades participadas clasificadas como negocios conjuntos se consolidan con las de la Caja por aplicación del método de integración proporcional.

Se consideran entidades asociadas aquellas sociedades sobre las que la Caja tiene capacidad para ejercer una influencia significativa; aunque no control o control conjunto. Habitualmente, esta capacidad se manifiesta en una participación (directa o indirecta) igual o superior al 20% de los derechos de voto de la entidad participada. Excepcionalmente, las siguientes entidades – de las que se posee menos de un 20% de sus derechos de voto – se consideran entidades asociadas al Grupo:

Entidad	% Derechos Voto	Razón por la que se Considera Asociada:
SOS Cuétara, S.A.	5,76%	Participación significativa en Órganos de Gobierno
Golf Antequera, S.L.	8%	Transacciones financieras significativas con la Caja
Hotel Antequera, S.A.	8%	Transacciones financieras significativas con la Caja
Ave Golf, S.L.	8%	Transacciones financieras significativas con la Caja

En las cuentas anuales consolidadas, las entidades asociadas se valoran por el “método de la participación” como se define en la normativa vigente.

- 6.2 ENTIDADES DEL GRUPO DE LAS QUE DEPENDE CAJASUR  
No aplica

**7. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS**

- 7.1 DECLARACIÓN DE QUE NO HA HABIDO NINGÚN CAMBIO EN LAS PERSPECTIVAS DEL EMISOR DESDE LA FECHA DE SUS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS

El Emisor declara que no ha habido ningún cambio importante adverso en sus perspectivas desde 31 de diciembre de 2005 ni desde 30 de Junio de 2006.

- 7.2 INFORMACIÓN SOBRE CUALQUIER HECHO QUE PUEDA TENER UNA INCIDENCIA IMPORTANTE EN LAS PERSPECTIVAS DEL EMISOR

No se conoce ninguna tendencia, incertidumbre, demanda, compromiso o cualquier otro hecho que pudiera razonablemente tener una incidencia en las perspectivas de la Entidad para el ejercicio 2006.

**8. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS**

La Caja ha optado por no incluir en este Documento de Registro una previsión o estimación de beneficios.

- 8.1 DECLARACIÓN QUE ENUMERE LOS PRINCIPALES SUPUESTOS EN LOS QUE EL EMISOR HA BASADO SU PREVISIÓN O ESTIMACIÓN

No aplica

- 8.2 INFORME ELABORADO POR CONTABLES O AUDITORES INDEPENDIENTES

No aplica

- 8.3 PREVISIÓN O ESTIMACIÓN DE LOS BENEFICIOS

No aplica

## 9. ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

9.1. NOMBRE, DIRECCIÓN PROFESIONAL Y CARGO EN LA ENTIDAD DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN O DE SUPERVISIÓN Y LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE IMPORTANCIA RESPECTO DE LA ENTIDAD Y DESARROLLADAS FUERA DE LA MISMA

### 9.1.1 Asamblea General

La Asamblea General es el Órgano supremo de Gobierno y decisión de la Caja. Sus miembros representan los intereses sociales y colectivos del ámbito de actuación de la Caja y ostentan la denominación de Consejeros Generales.

La Asamblea General está constituida por ciento sesenta (160) miembros con las siguientes procedencias:

COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA		
Grupo Asamblea	Número	% sobre el total
Patronos de Fundación	6	4%
Cabildo Catedral de Córdoba	48	30%
Diputación Provincial de Córdoba	8	5%
Impositores de la Institución	40	25%
Corporaciones Municipales	34	21%
Personal de la Entidad	8	5%
Junta de Andalucía	16	10%
<b>Total</b>	<b>160</b>	<b>100%</b>

Sus funciones se recogen en el artículo 16 de los estatutos de CajaSur.

### 9.1.2 Miembros del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la Entidad, está integrado a la fecha del presente Folleto por las siguientes personas, teniendo todas ellas su domicilio profesional en Córdoba, Ronda de los Tejares 18 - 24:

Nombre	Cargo	Grupo que representa	Fecha designación
Excmo. Sr. D. Santiago Gómez Sierra	Presidente	Entidad Fundadora-Patronos	4/01/2007
Sr. D. Salvador Blanco Rubio	Vicepresidente Ejecutivo	Excma. Diputación Prov. de Córdoba	19/11/2005
Ilmo. Sr. D. Fernando Cruz-Conde y Suárez de Tangil	Vicepresidente	Cabildo Catedral de Córdoba	12/07/2005
Sr. D. Juan Ojeda Sanz	Vicepresidente	Junta de Andalucía	19/11/2005

Nombre	Cargo	Grupo que representa	Fecha designación
	Tercero		
Ilmo. Sr. D. Juan Arias Gómez	Vocal	Cabildo Catedral de Córdoba	30/04/1981
Ilmo. Sr. D. Santiago Gómez Sierra	Vocal	Cabildo Catedral de Córdoba	12/07/2005
Ilmo. Sr. D. Alfredo Montes García	Vocal	Cabildo Catedral de Córdoba	12/07/2005
Ilmo. Sr. D. Mario Iceta Gavicagogeascoa	Vocal	Cabildo Catedral de Córdoba	12/07/2005
Sr.D. Andrés Hens Muñoz	Vocal	Excma.Diputación Prov. de Córdoba	19/11/2005
Sr. D. Emilio López Monsalvete	Vocal	Impositores	12/07/2003
Sr. D. Julio Tomás Díaz de la Cuesta	Vocal	Impositores	19/11/2005
Sra. Dña. Amalia Fernández López	Vocal	Impositores	19/11/2005
Sra. Dña. María de los Ángeles Delgado Uceda.	Vocal	Impositores	19/11/2005
Sr. D. Francisco Pulido Aguilar	Vocal	Corp. Municipales	19/11/2005
Sra. Dña. María José Lara González	Vocal	Corp. Municipales	19/11/2005
Sr. D. Miguel Contreras Manrique	Vocal	Corp. Municipales	19/11/2005
Sr. D. Andrés Ocaña Rabadán	Vocal	Corp. Municipales	19/11/2005
Sr. D. José Leiva Cortés	Vocal	Personal Entidad	19/11/2005
Sr. D. Juan Pablo Durán Sánchez	Vocal	Junta de Andalucía	19/11/2005
Sr. D. Francisco Martínez Saco	Secretario	Impositores	12/07/2003

En los últimos 5 años, el Banco de España ha instruido un expediente sancionador a la Caja, y a las personas que ejercían cargos de administración o dirección en la entidad en ese momento. La resolución final fue adoptada por el Consejo de Gobierno del Banco de España, en sesión de fecha 31 de Marzo de 2.006, imponiendo las siguientes sanciones pecuniarias, que por su importe no resultan significativas teniendo en cuenta el balance de la Caja:

- a la Caja, multa por importe de 350.000 euros.
- al ex presidente D. Miguel Castillejo, multa por importe de 50.000 euros.
- a los demás miembros del Consejo de Administración, multas que oscilan entre los 5.000 y los 15.000 euros para cada consejero.
- al ex director General de la Caja, multa por importe de 50.000 euros.

Las sanciones obedecen a traspasos durante los días 31 de diciembre de 2003 y 30 de junio de 2004 de saldos de cuentas de créditos a cuentas corrientes de los mismos clientes, que eran corregidos en los días inmediatos.

En la actualidad los únicos miembros sancionados que siguen perteneciendo al Consejo de Administración de la entidad son D. Juan Arias Gómez y D. Francisco Martínez Saco, quienes han recurrido el acto administrativo

sancionador, encontrándose por tanto pendiente de firmeza. El resto de administradores, así como el Director General, cesaron en sus cargos.

### **Principales actividades de los Consejeros de CajaSur fuera del Emisor y de su grupo**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Excmo. Sr. D. Santiago Gómez Sierra	Deán de la Catedral de Córdoba Vicepresidente de la Obra Pía de la Stma. Trinidad de Córdoba
D. Salvador Blanco Rubio	Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba);
Iltmo. Sr D. Fernando Cruz-Conde y Suárez de Tangil	Canónigo Magistral del Cabildo Catedralicio de Córdoba
Iltmo. Sr D. Juan Arias Gomez	Canónigo Doctoral del Cabildo Catedralicio de Córdoba
Iltmo. Sr. D. Santiago Gómez Sierra	Deán del Cabildo Catedralicio de Córdoba
Iltmo. Sr. D. Alfredo Montes García	Canónigo Lectoral del Cabildo Catedralicio de Córdoba
Iltmo. Sr D. Mario Iceta Gavicagogeascoa	Canónigo Penitenciario del Cabildo Catedralicio de Córdoba
D. Andrés Hens Muñoz	Diputado por Córdoba en la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba
D. Francisco Pulido Aguilar	Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba)
Sra. Dña María José Lara González	Concejal en el Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena ( Córdoba)
D. Andrés Ocaña Rabadán	Teniente Alcalde Primero del Ayuntamiento de Córdoba y Delegado de Urbanismo

#### **9.1.3 Comisión Ejecutiva**

La Comisión Ejecutiva es una comisión en la que el Consejo de Administración podrá delegar sus funciones, con excepción de las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General o cuando se trate de facultades especialmente delegadas en el Consejo de Administración, salvo que fuese expresamente autorizado para ello.

La Comisión Ejecutiva de la Entidad, está integrada a fecha del presente Folleto por las siguientes personas, teniendo todas ellas su domicilio profesional en Córdoba, Ronda de los Tejares 18 - 24:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Grupo que representa</b>
Excmo. Sr. D. Santiago Gómez Sierra	Presidente	Entidad Fundadora-Patronos
Sr. D. Salvador Blanco Rubio	Vocal	Excma. Diputación Prov. De Córdoba
Iltmo. Sr. D. Fernando Cruz-Conde y Suárez de Tangil	Vocal	Cabildo Catedral de Córdoba
Sr. D. Juan Ojeda Sanz	Vocal	Junta de Andalucía
Iltmo. Sr. D. Juan Arias Gómez	Vocal	Cabildo Catedral de Córdoba

Nombre	Cargo	Grupo que representa
Sr. D. Emilio López Monsalvete	Vocal	Impositores
Sr. D. Francisco Pulido Aguilar	Vocal	Corp. Municipales
Sr. D. Andrés Ocaña Rabadán	Vocal	Excma. Diputación Prov. De Córdoba
Sr. D. José Leiva Cortés	Vocal	Personal Entidad
Sr. D. Francisco Martínez Saco	Secretario	Impositores

#### 9.1.4 Comité de Auditoría

CajaSur ha adaptado sus Estatutos a las exigencias del artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y a la Disposición Adicional 18ª de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social que exigen la existencia de un Comité de Auditoría con objeto contribuir al fortalecimiento y eficacia de la función de vigilancia del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, reforzando asimismo las garantías de objetividad y reflexión de sus acuerdos mediante la supervisión, como órgano especializado, del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos, y de la independencia del auditor externo.

El Comité de Auditoría, se reunirá como mínimo una (1) vez al trimestre, y está formado por tres (3) miembros que han sido designados por el Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos.

El Comité de Auditoría del Consejo de Administración celebró a lo largo del ejercicio 2005 un total de 14 sesiones. Durante el ejercicio 2006, se han celebrado hasta el 15 de Septiembre 12 sesiones.

La composición es la siguiente:

Nombre	Cargo	Grupo que representa
Ilmo. Sr. D. Alfredo Montes García	Presidente	Cabildo Catedral de Córdoba
Sr. D. Juan Ojeda Sanz	Secretario	Junta de Andalucía
Sr. D. Andrés Hens Muñoz	Vocal	Excma. Diputación Prov. De Córdoba

Como se puede observar, el presidente del Comité de Auditoría ha sido designado de entre sus miembros.

#### 9.1.5 Comisión de Retribuciones

La Comisión de Retribuciones se reunirá como mínimo una (1) vez al trimestre y está formado por tres (3) miembros que han sido designados por el Consejo de Administración de entre sus miembros.

La Comisión de Retribuciones celebró a lo largo del ejercicio 2005 un total de 6 sesiones. Durante el ejercicio 2006 se han celebrado hasta el 15 de Septiembre 5 sesiones. Está integrada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Grupo que representa
Ilmo. Sr. D. Santiago Gómez Sierra	Presidente	Cabildo Catedral de Córdoba
Sr. D. Juan Ojeda Sanz	Secretario	Junta de Andalucía
Sr. D. Francisco Pulido Aguilar	Vocal	Corp. Municipales

Como se puede observar, el presidente de la Comisión de Retribuciones ha sido designado de entre sus miembros.

#### 9.1.6 Comisión de Inversiones.

La Comisión de Inversiones, se reunirá como mínimo una (1) vez al trimestre y está formado por tres (3) miembros que han sido designados por el Consejo de Administración de entre sus miembros.

La Comisión de Inversiones celebró a lo largo del ejercicio 2005 un total de 20 sesiones. Durante el ejercicio 2006 se han celebrado hasta el 15 de Septiembre 16 sesiones. Está integrada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Grupo que representa
Ilmo. Sr. D. Mario Iceta Gavicagogeascoa	Presidente	Cabildo Catedral de Córdoba
Sr. D. Julio Tomás Díaz de la Cuesta	Secretario	Impositores
Sr. D. Juan Pablo Durán Sánchez	Vocal	Junta de Andalucía

Como se puede observar, el presidente de la Comisión de Inversiones ha sido designado de entre sus miembros.

#### 9.1.7 Directores y demás personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más elevado

La dirección de la Entidad, al nivel más elevado, está integrada por las siguientes personas, teniendo todas ellas su domicilio profesional en Córdoba, Ronda de los Tejares, 18 - 24:

Nombre	Cargo
D. José Ruiz Ortiz	Director General
D. Diego Jordano Salinas	Director General de los Servicios Institucionales y Jurídicos
D. Francisco de Asís Rodríguez González	Director de la División Corporativa.
D. Manuel Cuadrado Pérez	Director de la División Técnica
D. Antonio Priego de Montiano	Director División Comercial

D. Antonio Cruz-Conde y Suárez de Tangil	Director de la División de Riesgos
D. José Antonio Arcenegui Rodrigo	Interventor General

Ninguno de las personas mencionadas con anterioridad desarrolla actividades significativas fuera de su actividad en Cajasur.

Ningún miembro del órgano de administración ni de la alta dirección ha sufrido condena en relación con delitos de fraude, ni ejerciendo los cargos contemplados en los apartados anteriores han estado relacionados con concursos o liquidación. Igualmente ninguno ha sido sancionado por autoridades estatutarias o reguladoras ni ha sido descalificado por ningún tribunal en relación a su actuación como miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de un emisor o por su actuación en la gestión de los asuntos de un emisor durante los cinco años anteriores al presente documento de registro.

## 9.2. CONFLICTOS DE INTERESES

En relación con lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA, se hace constar que las personas mencionadas en el apartado 9.1 no tienen en la actualidad ni han tenido en los ejercicios 2004, 2005 ni en el transcurso del 2006 conflictos de interés, directo o indirectos, con el interés de CajaSur.

Los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Dirección no son administradores de ninguna sociedad con idéntico u análogo objeto social al de CajaSur.

Además, de conformidad con el artículo 15.2 de los Estatutos, quienes hayan ostentado la condición de miembro de un órgano de gobierno de la Entidad, no podrán establecer con la misma contratos de obras, suministros, servicio o trabajos retribuidos durante un período mínimo de dos años, contados a partir del cese en el correspondiente órgano de gobierno, salvo la relación laboral para los empleados de la Institución.

Todas las operaciones de crédito, aval o garantía de cualquier tipo, así como la compraventa de bienes muebles o inmuebles entre CajaSur o sus sociedades controladas, por una parte y los componentes del Consejo, de la Comisión de Control y el Director General, así como las personas físicas y jurídicas a estos vinculados están sujetos a aprobación previa a su formalización por el Consejo de Administración en aplicación de lo dispuesto por las leyes estatal y autonómica que resultan de aplicación. De conformidad con lo anterior CajaSur no tiene establecido ningún Comité específico de

vigilancia para este tipo de operaciones, sin perjuicio de aplicar los controles adecuados para el cumplimiento de la normativa referida.

Cabe destacar las siguientes operaciones con miembros de los órganos de administración de CajaSur:

### Consejo de Administración

Nombre del Consejero	Naturaleza de la operación	Importe (*)	Condiciones
Miguel Contreras Manrique	Tarjeta de crédito	6	Garantía personal
Julio Tomás Díaz de la Cuesta	Cuenta de crédito	20	Garantía personal. Tipo interés 6,25 y plazo 12 meses
José Leiva Cortés	Préstamo	180	Garantía hipotecaria. Tipo interés 2,86 y plazo 300 meses
Francisco Pulido Aguilar	Aval	21	Garantía personal. Tipo interés 2,00
Francisco Pulido Aguilar	Línea de descuento	180	Garantía personal
José Leiva Cortés	Préstamo consumo	1	Garantía personal. Comisión 2% y plazo 12 meses
Emilio López Monsalvete	Préstamo anticipo	2	Garantía personal. Comisión 2,5% y plazo 6 meses
	Total	410	

(\*)Miles de euros

### Comisión de Control

Nombre del Consejero	Naturaleza de la operación	Importe (*)	Condiciones
Antonia Luisa Sola Navas	Préstamo	18	Garantía personal. Tipo interés 3,45 y plazo 60 meses
José Antonio Enríquez Fernández	Préstamo	18	Garantía personal. Tipo interés 2,31 y plazo 96 meses
José Antonio Enríquez Fernández	Préstamo	67	Garantía hipotecaria. Tipo interés 2,86 y plazo 300 meses
José Rafael Rich Ruiz	Cuenta de crédito	120	Garantía personal. Tipo interés 4,25 y plazo 12 meses
	Total	223	

(\*)Miles de euros

Asimismo, cabe destacar las siguientes operaciones intragrupo:

Denominación social	% Participación del grupo Cajasur a 31-12-2004	Créditos dispuestos y avales en miles de euros a 31-12-2004	% Participación del grupo Cajasur a 31-12-2005	Créditos dispuestos y avales en miles de euros a 31-12-2005
Grupo Inmobiliario Cañada XXI, S.L.	30,00	28.234	30,00	18.549

Denominación social	% Participación del grupo Cajasur a 31-12-2004	Créditos dispuestos y avales en miles de euros a 31-12-2004	% Participación del grupo Cajasur a 31-12-2005	Créditos dispuestos y avales en miles de euros a 31-12-2005
Perchel, S.L.	30,00	35.767	30,00	60.540
CajaSur Renting, S.A. (SG)	85,00	131.521	85,00	133.141
Promotora Inmobiliaria Prasure, S.A.	50,00	105.706	50,00	81.755
Promotora Inmobiliaria Sarasur, S.A.	50,00	89.254	50,00	66.725
Arenal Sur 21, S.A.	50,00	172.971	50,00	86.443
Sos Cuétara S.A.	5,80	20.923	5,76	14.667
Construcciones y Obras Tremsur, SA	50,00	87.635	50,00	86.446
Suratlántica Estudios, S.A.	40,00	15.320	40,00	15.320
Sermansur, SA	50,00	29.960	50,00	58.864
Tirsur, S.A	50,00	14.809	50,00	14.240
Metrovacesa, SA	3,02	36.015	0	0
G.P.S Alameda Urbanos S.L.	50,00	16.996	50,00	40.500
G.P.S Mairena del Soto S.L.	50,00	17.698	50,00	24.549
Gabialsur 2006 S.L.	50,00	20.887	50,00	25.928
Rofisur 2003 S.L.	50,00	10.184	50,00	15.388
Acosta Grupo Inmobiliario S.L	50,00	11.011	50,00	11.327
Centros Residenciales Sanyres Sur, S.L.	33,00	25.340	33,00	23.342
Selwo Estepona, S.L.	0	0	40,04	21.753
Altia Proyectos y Desrrollos, S.A	0	0	40,00	14.178
G.P.S Alhaurin Málaga S.L	0	0	50,00	11.697
Golf Antequera S.L	0	0	8,00	14.679
Tradelia Empresarial S.A.	0	0	50,00	17.931

*Operaciones por importe superior a 10.000.000 euros.*

#### 10. ACCIONISTAS PRINCIPALES

No aplica.

#### 11. INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS

Las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005 son las primeras que la Institución prepara aplicando la Circular 4/2004, de Banco de España, de 22 de diciembre, que contiene las Normas de Información Financiera Pública y Reservada y los Modelos de Estados Financieros aplicables a las entidades de crédito españolas, que requieren, con carácter general, que las cuentas

anuales consolidadas presenten información comparativa. En este sentido y de acuerdo con la legislación mercantil, se presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de flujos de efectivo, del estado de cambios en el patrimonio neto y de la memoria, consolidados, además de las cifras del ejercicio 2005, las correspondientes al ejercicio anterior, que han sido reelaboradas aplicando la mencionada Circular 4/2004. Consecuentemente, los datos referidos al ejercicio 2004 que se presentan en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005 no constituyen las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2004, dado que difieren de los contenidos en las cuentas anuales consolidadas de dicho ejercicio, que fueron elaboradas conforme a los principios y normas contables entonces vigente (Circular 4/1991 del Banco de España) y aprobadas por la Asamblea General de 25 de mayo de 2005.

Por tanto, los estados financieros que se incluyen a continuación han sido elaborados siguiendo los principios contables conforme a la Circular 4/2004 de Banco de España.

#### 11.1 INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA

A continuación se muestra el cuadro comparativo de Balance Consolidado así como las Cuentas Anuales, confeccionado de acuerdo con la circular 4/04 del Banco de España y posteriormente sus comentarios.

##### a) Cuadro comparativo del balance consolidado de los dos últimos ejercicios cerrados.

ACTIVO	Miles de euros		Variación %
	31.12.05	31.12.04	05/04
<b>1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES</b>	236.678	244.976	-3,39%
<b>2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN</b>	751	3.359	-77,64%
<b>3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>	64.695	105.571	-38,72%
3.1. Depósitos en entidades de crédito	0	41	-100,00%
3.4. Valores representativos de deuda	64.695	105.530	-38,70%
<b>4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>	1.099.187	1.017.193	8,06%
4.1. Valores representativos de deuda	835.312	801.340	4,24%
4.2. Otros instrumentos de capital	263.875	215.853	22,25%
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	242.277	350.066	-30,79%
<b>5. INVERSIONES CREDITICIAS</b>	11.551.120	10.237.727	12,83%
5.1. Depósitos en entidades de crédito	981.387	1.197.118	-18,02%

ACTIVO	Miles de euros		Variación %
	31.12.05	31.12.04	05/04
5.3. Crédito a la clientela	10.555.458	9.003.226	17,24%
5.5. Otros activos financieros	14.274	37.383	-61,82%
<b>6. CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO</b>	116.157	115.739	0,36%
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	0	89.100	-100,00%
<b>10. DERIVADOS DE COBERTURA</b>	83.324	55.697	49,60%
<b>11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA</b>	7.705	9.107	-15,39%
11.5. Activo material	7.705	9.107	-15,39%
<b>12. PARTICIPACIONES</b>	92.434	56.914	62,41%
12.1. Entidades asociadas	92.434	56.914	62,41%
<b>14. ACTIVOS POR REASEGUROS</b>	7.342	5.138	42,90%
<b>15. ACTIVO MATERIAL</b>	520.507	494.135	5,34%
15.1. De uso propio	319.128	299.518	6,55%
15.2. Inversiones inmobiliarias	29.707	31.276	-5,02%
15.3. Otros activos cedidos en arrendamiento operativo	162.474	155.691	4,36%
15.4. Afecto a la Obra social	9.198	7.650	20,24%
<b>16. ACTIVO INTANGIBLE</b>	9.181	9.480	-3,15%
16.1. Fondo de comercio	2.280	2.280	0,00%
16.2. Otro activo intangible	6.901	7.200	-4,15%
<b>17. ACTIVOS FISCALES</b>	157.149	144.516	8,74%
17.1. Corrientes	30.500	38.787	-21,37%
17.2. Diferidos	126.650	105.729	19,79%
<b>18. PERIODIFICACIONES</b>	10.612	10.378	2,25%
<b>19. OTROS ACTIVOS</b>	430.855	367.782	17,15%
19.1. Existencias	412.754	0	
19.2. Resto	18.101	0	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>14.387.698</b>	<b>12.877.713</b>	<b>11,73%</b>

PASIVO	Miles de euros		Variación %
	31.12.05	31.12.04	05/04
<b>1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN</b>	140	0	
1.5. Derivados de negociación	140	0	
<b>4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO</b>	12.659.647	11.352.471	11,51%
4.2. Depósitos de entidades de crédito	1.014.501	1.218.738	-16,76%
4.4. Depósitos de la clientela	9.950.481	8.867.581	12,21%
4.5. Débitos representados por valores negociables	899.450	683.159	31,66%
4.6. Pasivos subordinados	284.797	209.855	35,71%
4.7. Otros pasivos financieros	510.418	373.138	36,79%
<b>11. DERIVADOS DE COBERTURA</b>	0	17	-100,00%
<b>13. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS</b>	426.268	294.527	44,73%

PATRIMONIO NETO	Miles de euros		Variación %
	31.12.05	31.12.04	05/04

PATRIMONIO NETO	Miles de euros		Variación %
	31.12.05	31.12.04	05/04
<b>1. INTERESES MINORITARIOS</b>	3.299	3.113	5,97%
<b>2. AJUSTES POR VALORACIÓN</b>	69.097	29.365	135,30%
2.1. Activos financieros disponibles para la venta	69.097	29.365	135,30%
<b>3. FONDOS PROPIOS</b>	746.874	719.381	3,82%
3.1. Capital o fondo de dotación	6	6	0,00%
3.1.1. Emitido	6	6	0,00%
3.3. Reservas	659.397	630.814	4,53%
3.3.1. Reservas (pérdidas) acumuladas	628.912	603.869	4,15%
3.3.3. Reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método de la participación	30.484	26.945	13,13%
3.7. Resultado atribuido al grupo	87.471	88.561	-1,23%
3.8. <i>Menos: Dividendos y retribuciones</i>	0	0	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	819.271	751.859	8,97%
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	14.387.698	12.877.713	11,73%
<b>PRO-MEMORIA</b>			
<b>1. RIESGOS CONTINGENTES</b>	865.431	745.818	16,04%
1.1. Garantías financieras	677.230	589.155	14,95%
1.2. Activos afectos a otras obligaciones de terceros	15	15	0,00%
1.3. Otros riesgos contingentes	188.186	156.648	20,13%
<b>2. COMPROMISOS CONTINGENTES</b>	1.759.071	1.700.269	3,46%
2.1. Disponibles por terceros	1.744.296	1.660.099	5,07%
2.2. Otros compromisos	14.775	40.170	-63,22%

**b) Cuadro comparativo de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de los dos últimos ejercicios cerrados**

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA	Miles de euros		Variación %
	2005	2004	
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	484.964	421.805	15
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	(189.513)	(149.924)	26
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	4.999	4.757	5
<b>MARGEN DE INTERMEDIACIÓN</b>	<b>300.450</b>	<b>276.638</b>	<b>9</b>
RESULTADO DE ENTIDADES VALORADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	7.137	12.643	(44)
COMISIONES PERCIBIDAS	69.018	70.471	(2)
COMISIONES PAGADAS	(15.778)	(13.730)	15
ACTIVIDAD DE SEGUROS	16.882	8.616	96
Primas de seguros y reaseguros cobradas	152.708	54.299	181
Prestaciones pagadas y otros gastos relacionados con seguros	(39.308)	(65.805)	(40)
Ingresos por reaseguros	2.062	1.749	18
Dotaciones netas a pasivos por contratos de seguros	(127.881)	(7.581)	1.587

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA	Miles de euros		Variación %
	2005	2004	
Ingresos financieros	31.003	26.734	16
Gastos financieros	(1.702)	(780)	118
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (neto)	11.022	916	1.103
Cartera de negociación	310	696	(55)
Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	(1.541)	440	(450)
Activos financieros disponibles para la venta	14.436	(494)	(3.022)
Otros	(2.183)	274	(897)
DIFERENCIAS DE CAMBIO (neto)	683	305	124
<b>MARGEN ORDINARIO</b>	<b>389.414</b>	<b>355.859</b>	<b>9</b>
VENTAS E INGRESOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS NO FINANCIEROS	139.274	180.337	(23)
COSTE DE VENTAS	(62.676)	(108.383)	(42)
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	71.250	55.909	27
GASTOS DE PERSONAL	(146.273)	(138.524)	6
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	(115.979)	(100.850)	15
AMORTIZACIÓN	(43.094)	(38.019)	13
Activo material	(42.690)	(37.000)	15
Activo intangible	(404)	(1.019)	(60)
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	(2.721)	(2.515)	8
<b>MARGEN DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>229.195</b>	<b>203.814</b>	<b>12</b>
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (neto)	(86.595)	(58.447)	48
Activos financieros disponibles para la venta	(816)	(1.813)	(55)
Inversiones crediticias	(73.510)	(51.940)	42
Activos no corrientes en venta	(36)	-	
Activo material	(10.589)	3.175	(434)
Fondo de comercio	(1.782)	(1.752)	2
Resto de activos	138	(6.117)	(102)
DOTACIONES A PROVISIONES (neto)	(10.092)	(27.937)	(64)
INGRESOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	647	222	191
GASTOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	(11.902)	(6.525)	82
OTRAS GANANCIAS	8.181	18.932	(57)
Ganancia por venta de activo material	4.746	2.442	94
Ganancia por venta de participaciones	944	237	298
Otros conceptos	2.491	16.253	(85)
OTRAS PÉRDIDAS	(5.167)	(8.434)	(39)
Pérdidas por venta de activo material	(944)	(62)	1.423
Pérdidas por venta de participaciones	(182)	(243)	(25)
Otros conceptos	(4.041)	(8.129)	(50)
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>124.267</b>	<b>121.625</b>	<b>2</b>
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	(36.109)	(32.424)	11

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA	Miles de euros		Variación %
	2005	2004	
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	88.158	89.201	(1)
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	88.158	89.201	(1)
RESULTADO ATRIBUIDO A LA MINORÍA	687	640	7
RESULTADO ATRIBUIBLE AL GRUPO	87.471	88.561	(1)

c) Cuadro comparativo del estado de flujos de efectivo consolidado de los dos últimos ejercicios cerrados.

FLUJOS DE EFECTIVO	Miles de Euros Ejercicio 2005	Miles de Euros Ejercicio 2004 (*)
<b>1. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>		
Resultado consolidado del ejercicio	87.471	88.561
Ajustes al resultado:	292.070	149.391
Amortización de activos materiales (+)	42.690	37.000
Amortización de activos intangibles (+)	404	1.019
Pérdidas por deterioro de activos (neto) (+/-)	86.595	58.447
Dotaciones netas a pasivos por contratos de seguros (+/-)	127.881	7.581
Dotaciones a provisiones (neto) (+/-)	10.092	27.937
Ganancias/Pérdidas por venta de activo material (+/-)	(3.802)	(2.380)
Ganancias/Pérdidas por venta de participaciones (+/-)	(762)	6
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación (neto de dividendos) (+/-)	(7.137)	(12.643)
Impuestos (+/-)	36.109	32.424
Otras partidas no monetarias (+/-)	-	-
<b>Resultado ajustado</b>	379.541	237.952
<b>Aumento/Disminución neta en los activos de explotación:</b>	(1.523.781)	(1.609.887)
Cartera de negociación:	2.608	8.691
Depósitos en entidades de crédito	-	(41)
Valores representativos de deuda	-	10.586
Otros instrumentos de capital	1.103	(1.854)
Derivados de negociación	1.505	-
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:	40.835	(34.129)
Activos financieros disponibles para la venta:	(81.994)	(196.338)
Valores representativos de deuda	(33.972)	(123.270)
Otros instrumentos de capital	(48.022)	(73.068)
Inversiones crediticias:	(1.383.064)	(1.216.834)
Depósitos en entidades de crédito	215.731	251.504
Crédito a la clientela	(1.621.904)	(1.470.307)
Otros activos financieros	23.109	1.969
Otros activos de explotación	(102.166)	(171.277)

FLUJOS DE EFECTIVO	Miles de Euros Ejercicio 2005	Miles de Euros Ejercicio 2004 (*)
<b>Aumento/Disminución neta en los pasivos de explotación:</b>	1.156.702	1.637.197
Cartera de negociación:	140	-
Pasivos financieros a coste amortizado:	1.232.235	1.623.713
Depósitos de entidades de crédito	(204.237)	409.776
Depósitos de la clientela	1.082.901	1.070.896
Débitos representados por valores negociables	216.291	31.342
Otros pasivos financieros	137.280	111.699
Otros pasivos de explotación	(75.673)	13.484
<b>Total flujos de efectivo netos de las actividades de explotación (1)</b>	12.462	265.262
<b>2. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
Entidades del grupo, multigrupo y asociadas	(35.520)	(21.460)
Activos materiales	(123.992)	(130.341)
Activos intangibles	(2.430)	(2.250)
Cartera de inversión a vencimiento	(418)	-
	(162.360)	(154.051)
Activos materiales	66.237	44.317
Activos intangibles	235	57
	66.472	44.374
<b>Total flujos de efectivo netos de las actividades de inversión (2)</b>	(95.888)	(109.677)
<b>3. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>		
Emisión/Amortización pasivos subordinados {+/-}	74.942	(150.065)
Aumento/Disminución de los intereses minoritarios (+/-)	186	261
<b>Total flujos de efectivo neto de las actividades de financiación (3)</b>	75.128	(149.804)
<b>5. AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (1+2+3+4)</b>	(8.298)	5.781
<b>Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio</b>	244.976	239.195
<b>Efectivo o equivalentes al final del ejercicio</b>	236.678	244.976

(\*) Se presentan, única y exclusivamente a efectos comparativos

#### d) Políticas contables utilizadas y notas explicativas

El balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y los flujos de tesorería anteriormente presentados siguen los modelos y los principios contables y las normas de valoración establecidos por la circular 4/2004 del Banco de España que ha establecido, las normas contables que deben seguir las entidades de crédito en su adaptación a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aprobadas por los Reglamentos de la Unión Europea.

Los principios contables y criterios de valoración aplicados en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas e individuales son los descritos con detalle en los informes de auditoría que se encuentran a disposición en la CNMV, en el domicilio social del Emisor y en la página web: [www.cajasur.es](http://www.cajasur.es).

## 11.2. ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros de CajaSur se encuentran registrados en la CNMV así como en la página web [www.cajasur.es](http://www.cajasur.es) de la Entidad.

## 11.3 AUDITORIA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA ANUAL

### 11.3.1 Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de CajaSur correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de los años 2005 y 2004 han sido auditadas sin salvedades por la firma DELOITTE, S.L.", con domicilio social en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, sociedad inscrita con el nº S0692 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) y con C.I.F. D-79104469. Dichos informes han sido favorables, sin excepciones ni salvedades, salvo el correspondiente al ejercicio 2004 (tanto a nivel individual como consolidado), en el que en el punto 3º del informe de auditoria se señala que *"la Institución ha incrementado significativamente su riesgo crediticio de financiación de la actividad inmobiliaria, bien a través de sociedades participadas conjuntamente con terceros, o mediante acuerdos de colaboración con determinados acreditados. Si bien ha intentado adaptar los sistemas de control y seguimiento de la inversión crediticia y dotarse de los medios adecuados a las características específicas de este tipo de operaciones, dada la dependencia funcional y de gestión de dichas sociedades participadas de sus restantes accionistas, ha agregado los riesgos contraídos con dichas sociedades a los concedidos a los grupos económicos de los restantes accionistas de las mismas, excediendo a 31 de Diciembre de 2004, los límites de concentración establecidos por la normativa vigente. La Institución ha elaborado un plan que ha sido enviado a Banco de España, para dotar a las mencionadas sociedades de medios materiales, económicos y de gestión propios que permitan su consideración como unidades de riesgo independientes y la restitución de los riesgos contraídos con los mencionados grupos económicos a los límites establecidos por la normativa aplicable. Asimismo, contempla la introducción de límites internos de concentración del riesgo inmobiliario, así como de medidas de reforzamiento del control y seguimiento del mismo."*

### 11.3.2 Indicación de qué otra información ha sido auditada

No existe otra información que haya sido objeto de auditoria

### 11.3.3 Fuente de los datos financieros

No aplica

### 11.4 EDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA MÁS RECIENTE.

La información financiera auditada más reciente, según lo recogido en el presente apartado, corresponde a 31 de diciembre de 2005 con lo que el periodo hasta la fecha del registro del presente Folleto es inferior a 18 meses.

### 11.5 INFORMACIÓN INTERMEDIA Y DEMÁS INFORMACIÓN FINANCIERA.

#### 11.5.1 Información financiera trimestral desde la fecha de los últimos estados financieros auditados

A continuación se presentan en base consolidada y sin auditar, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a 30 de septiembre de 2006, elaborados en cumplimiento de la Circular 4/04 del Banco de España que resulta de aplicación.

ACTIVO	Miles de euros		Variación % 06/05
	30.09.06	30.09.05	
1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	230.573	214.742	7,37
2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	17.971	2.790	544,12
2.4. Valores representativos de deuda	12.375	2.261	447,32
2.5. Otros instrumentos de capital	1.845	529	248,77
2.6. Derivados de negociación	3.751	-	100
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	45.594	45.792	(0,43)
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1.546.463	1.165.746	32,66
4.1. Valores representativos de deuda	1.207.407	873.201	38,27
4.2. Otros instrumentos de capital	339.056	292.545	15,90
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>			
5. INVERSIONES CREDITICIAS	12.408.117	10.728.397	15,66
5.1. Depósitos en entidades de crédito	455.334	418.702	8,75
5.3. Crédito a la clientela	11.905.331	10.258.067	16,06
5.5. Otros activos financieros	47.452	51.628	(8,09)
6. CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	116.762	116.380	0,33
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>			
10. DERIVADOS DE COBERTURA	50.573	99.988	(49,42)
11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	1.914	9.046	(78,84)
12. PARTICIPACIONES	150.783	76.872	96,15

	Miles de euros		
<b>13. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES</b>	-	-	
<b>14. ACTIVOS POR REASEGUROS</b>	9.749	6.852	42,28
<b>15. ACTIVO MATERIAL</b>	361.341	523.623	(30,99)
15.1. De uso propio	315.279	299.290	5,10
15.2. Inversiones inmobiliarias	24.384	67.364	(63,80)
15.3. Otros activos cedidos en arrendamiento operativo	11.519	147.013	(92,16)
15.4. Afecto a la Obra social	10.159	9.256	9,76
<b>16. ACTIVO INTANGIBLE</b>	7.351	6.681	10,03
16.1. Fondo de comercio	2.280	2.280	0
16.2. Otro activo intangible	5.071	4.401	15,22
<b>17. ACTIVOS FISCALES</b>	129.485	114.381	13,20
17.1. Corrientes	17.955	107.224	(83,25)
17.2. Diferidos	111.530	7.157	1458,33
<b>18. PERIODIFICACIONES</b>	6.561	14.658	(55,24)
<b>19. OTROS ACTIVOS</b>	35.864	405.143	(91,15)
19.1. Existencias	17.260	397.895	(95,66)
19.2. Resto	18.604	7.248	156,68
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>15.119.101</b>	<b>13.531.091</b>	<b>11,74</b>

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Miles de euros		Variación %
	30.09.06	30.09.05	
<b>PASIVO</b>			
<b>1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN</b>	710	414	71,50
<b>4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO</b>	13.234.851	11.791.867	12,24
4.2. Depósitos de entidades de crédito	1.086.406	852.793	27,39
4.4. Depósitos de la clientela	10.791.278	8.914.426	21,05
4.5. Débitos representados por valores negociables	875.910	1.098.750	(20,28)
4.6. Pasivos subordinados	284.951	434.708	(34,45)
4.7. Otros pasivos financieros	196.306	491.190	(60,03)
<b>11. DERIVADOS DE COBERTURA</b>	50.962	1.916	2559,81
<b>13. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS</b>	426.129	477.224	(10,71)
<b>14. PROVISIONES</b>	204.542	85.183	140,12
14.1. Fondos para pensiones y obligaciones similares	119.997	5.655	2021,93
14.2. Provisiones para impuestos	1.892	1.728	9,49
14.3. Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	19.519	21.684	(9,98)
14.4. Otras provisiones	63.134	56.116	12,51
<b>15. PASIVOS FISCALES</b>	92.873	124.187	(25,22)
15.1. Corrientes	49.467	75.542	(34,52)
15.2. Diferidos	43.406	48.645	(10,77)
<b>16. PERIODIFICACIONES</b>	36.640	31.294	17,08

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Miles de euros		Variación %
	30.09.06	30.09.05	
<b>PASIVO</b>			
<b>17. OTROS PASIVOS</b>	28.465	31.273	(8,98)
17.1. Fondo Obra social	25.347	25.922	(2,22)
17.2. Resto	3.118	5.351	(41,73)
<b>18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO</b>	150.000	150.000	0
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>14.225.172</b>	<b>12.693.358</b>	<b>12,07</b>

PATRIMONIO NETO	Miles de euros		Variación %
	30.09.06	30.09.05	
			06/05
<b>1. INTERESES MINORITARIOS</b>	3.258	6.295	(48,24)
<b>2. AJUSTES POR VALORACIÓN</b>	63.504	100.014	(36,50)
<b>3. FONDOS PROPIOS</b>	827.167	731.424	13,09
3.1. Capital o fondo de dotación	6	6	0
3.3. Reservas	721.044	666.722	8,15
3.3.1. Reservas (pérdidas) acumuladas	673.458	365.755	5,93
3.3.3. Reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método de la participación	47.586	30.967	53,67
3.7. Resultado atribuido al grupo	106.117	64.696	64,02
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	893.929	837.733	6,71
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	15.119.101	13.531.091	11,74
<b>PRO-MEMORIA</b>			
<b>1. RIESGOS CONTINGENTES</b>	781.436	631.219	23,80
1.1. Garantías financieras	605.563	628.956	(3,72)
1.2. Activos afectos a otras obligaciones de terceros	15	15	0
1.3. Otros riesgos contingentes	175.858	2.248	7722,86
<b>2. COMPROMISOS CONTINGENTES</b>	2.513.296	1.738.949	44,53
2.1. Disponibles por terceros	2.457.324	1.678.952	46,36
2.2. Otros compromisos	55.972	59.997	(6,71)

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS	Miles de euros		Variación % 06/05
	30.09.06	30.09.05	
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	423.739	352.150	20,33
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	183.422	138.200	32,72
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	5.906	4.246	39,10
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	246.223	218.196	12,84
RESULTADO DE ENTIDADES VALORADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	18.552	5.819	218,82
COMISIONES PERCIBIDAS	42.565	51.524	(17,39)
COMISIONES PAGADAS	6.132	12.579	(51,25)
ACTIVIDAD DE SEGUROS	13.183	10.656	23,71
Primas de seguros y reaseguros cobradas	39.571	136.472	(71)
Prestaciones pagadas y otros gastos relacionados con	46.248	33.167	39,44

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS	Miles de euros		Variación % 06/05
	30.09.06	30.09.05	
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	423.739	352.150	20,33
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	183.422	138.200	32,72
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	5.906	4.246	39,10
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	246.223	218.196	12,84
RESULTADO DE ENTIDADES VALORADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	18.552	5.819	218,82
seguros			
Ingresos por reaseguros	1800		
Dotaciones netas a pasivos por contratos de seguros	3.991	117.200	(96,59)
Ingresos financieros	22.819	27.023	(15,56)
Gastos financieros	768	2.473	(68,94)
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (neto)	80.193	10.868	637,88
Cartera de negociación	3.220	249	1193,17
Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-233	-1.484	(84,30)
Activos financieros disponibles para la venta	83.482	15.173	450,20
Otros	- 6.276	-3.070	104,43
DIFERENCIAS DE CAMBIO (neto)	378	1.720	(78,02)
MARGEN ORDINARIO	394.962	286.203	38
VENTAS E INGRESOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS NO FINANCIEROS	35.103		
COSTE DE VENTAS	25.890		
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	8.561	7.934	7,90
GASTOS DE PERSONAL	120.435	112.142	7,40
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	53.938	86.790	(37,85)
AMORTIZACIÓN	12.434	31.184	(60,13)
Activo material	10.476	30.787	(65,97)
Activo intangible	1.958	397	393,20
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	2.097	2.040	2,79
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	223.832	61.981	261,13
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (neto)	73.594	60.144	22,36
Activos financieros disponibles para la venta	4.800	96	4900
Inversiones crediticias	54.019	53.124	1,68
Activos no corrientes en venta	2.445	60	3975
Activo material	7.106	5.840	21,68
Fondo de comercio		397	(100)
Resto de activos	5.224	656	696,34
DOTACIONES A PROVISIONES (neto)	8.194	71	11440,45
INGRESOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	104		
GASTOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	806		

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS	Miles de euros		Variación % 06/05
	30.09.06	30.09.05	
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	423.739	352.150	20,33
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	183.422	138.200	32,72
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	5.906	4.246	39,10
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	246.223	218.196	12,84
RESULTADO DE ENTIDADES VALORADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	18.552	5.819	218,82
OTRAS GANANCIAS	12.343	232.109	(94,68)
Ganancia por venta de activo material	4.188	2.993	39,93
Ganancia por venta de participaciones	3.612	531	580,23
Otros conceptos	4.543	228.585	(98,01)
OTRAS PÉRDIDAS	2.018	141.776	(98,58)
Pérdidas por venta de activo material	61	720	(91,53)
Pérdidas por venta de participaciones	43	118	(63,56)
Otros conceptos	1.914	140.938	(98,64)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	151.667	92.099	64,68
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	44.681	27.043	35,22
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	106.986	65.056	64,45
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	106.986	65.056	64,45
RESULTADO ATRIBUIDO A LA MINORÍA	869	360	141,39
RESULTADO ATRIBUIBLE AL GRUPO	106.117	64.696	64,02

### 11.5.2 Información Financiera Intermedia

No aplica

### 11.6 PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DE ARBITRAJE

No ha existido procedimiento gubernamental, legal o de arbitraje que pueda tener o haya tenido en los últimos doce meses efectos significativos en el Emisor y/o en la posición o rentabilidad financiera del Grupo.

### 11.7 CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

Desde el 31 de diciembre de 2005, no se ha producido ningún cambio significativo en la posición financiera o comercial del Grupo consolidado.

### 12. CONTRATOS IMPORTANTES

No existen contratos importantes al margen de la actividad corriente del Emisor, que puedan dar lugar para cualquier miembro del grupo a una obligación o un derecho que afecten significativamente a la capacidad del Emisor de cumplir su compromiso con los tenedores de valores con respecto a los valores emitidos.

**13. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS**

No aplica

**14. DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN**

Durante el periodo de vigencia del presente documento de registro podrán consultarse, en el domicilio social del Emisor, sito en Córdoba, Ronda de los Tejares, 18-24, los siguientes documentos (o copias de los mismos):

- o estatutos vigentes y escritura de constitución del Emisor;
- o la información financiera histórica del Emisor, cuentas anuales consolidadas y auditadas del 2004 y 2005.
- o Los principios contables, cuentas anuales, informes de auditoría, Reglamento Interno de Conducta y el Informe de de Gobierno Corporativo de CajaSur.

Los estatutos vigentes, las cuentas anuales, los informes de auditoría, y el Informe de de Gobierno Corporativo de CajaSur podrán consultarse a su vez en la página web de CajaSur [www.cajasur.es](http://www.cajasur.es).

---

Fdo. D. Antonio Priego de Montiano  
Director Adjunto de la División Comercial

---

Fdo. D. Ángel Cañadilla Moyano  
Subdirector de Mercados